

*General Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina*



**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA  
CÁMARA DE DIPUTADOS**

**121 PERIODO LEGISLATIVO**

**PROVINCIA DE SALTA (R.A.)**

**11 de febrero de 2.020**

***Sesión Extraordinaria convocada por Decreto N°  
158/2020 del P. E. P.***

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ESTEBAN AMAT LACROIX Y JORGE IGNACIO JARSÚN LAMÓNACA.**

**SECRETARÍA DE LOS DOCTORES RAÚL ROMEO MEDINA Y GASTÓN GUILLERMO GALÍNDEZ.**

**PROSECRETARÍA DEL DOCTOR PEDRO MELLADO.**

**PRESENTES**

**ACOSTA**, Amelia Elizabeth  
**ACOSTA**, Francisco Osbaldo  
**AMAT LACROIX**, Esteban  
**BONIFACIO**, Roberto Ángel  
**CARO DÁVALOS**, Gonzalo  
**CARTUCCIA**, Laura Deolinda  
**CHIBÁN**, Héctor Martín  
**CÓRDOBA**, Ana Laura  
**DE VITA**, Isabel Marcelina  
**DEL PLÁ**, Claudio Ariel  
**DIEZ VILLA**, Ricardo Javier  
**EXENI ARMIÑANA**, Omar  
**FERNÁNDEZ**, Valeria Alejandra  
**GODOY**, Manuel Santiago  
**GUANCA**, Ernesto Gerardo  
**HERNÁNDEZ BERNI**, Franco  
Esteban Francisco  
**HOYOS**, Luis Antonio  
**HUCENA**, Patricia del Carmen  
**JARSÚN LAMÓNACA**, Jorge  
Ignacio  
**JUÁREZ**, Jorgelina Silvana  
**JUÁREZ**, Mónica Gabriela

**LANOCCI**, Emma Fátima  
**LARA GROS**, Baltasar  
**LÓPEZ**, Fabio Enrique  
**LÓPEZ**, María Del Socorro  
**MIZZAU**, Iván Guerino del  
Milagro  
**MOISÉS**, Gladys Rosa  
**MONTEAGUDO**, Matías  
**MORENO**, Julio Aurelio  
**MORENO OVALLE**, Mario  
Enrique  
**NAVARRO**, Alejandra Beatriz  
**OLLER ZAMAR**, Marcelo Rubén  
**OROZCO**, Gustavo Orlando  
**OTERO**, Antonio Sebastián  
**PANTALEÓN**, Gustavo Javier  
**PAREDES**, Gladys Lidia  
**PAZ**, Javier Marcelo  
**PÉREZ**, Martín Miguel  
**POCLAVA**, Roberto  
**PUNTES**, Teófilo Nicolás  
**RALLÉ**, Germán Darío  
**RIGO BAREA**, Noelia Cecilia  
**RODRÍGUEZ**, Francisco Fabio

**RODRÍGUEZ**, José Federico  
**SALVA**, Azucena Atanasia  
**SÁNDEZ**, Pedro  
**SANSONE**, Enrique Daniel  
**SEGURA GIMÉNEZ**, Daniel  
Alejandro  
**SURIANI**, Andrés Rafael  
**VALENZUELA GIANTOMASI**,  
Adrián Alfredo  
**VARG**, María Silvia  
**VILLA**, Jesús Ramón  
**VILLAMAYOR**, María del  
Socorro  
**ZAPATA**, Carlos Raúl

**AUSENTES CON AVISO**

**ALBEZA**, Luis Fernando  
**CISNEROS**, Sergio Daniel  
**DIAZ**, Eduardo Ramón  
**FIGUEROA**, Emilia Rosa  
**FIGUEROA VIÑUALES**, María  
Cristina del Valle  
**YONAR**, Lino Fernando

- En Salta, a los 11 días del mes de febrero de 2.020, a la hora 17 y 05':

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Con el registro de 53 firmas de los señores diputados, queda abierta la sesión extraordinaria convocada por el Decreto N° 158/2020 del Poder Ejecutivo Provincial.

## 1

### IZAMIENTO DE BANDERAS

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Invito a las señoras diputadas Ana Laura Córdoba e Isabel Marcelina De Vita, por así corresponder, a izar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto.

- Puestos de pie los señores legisladores y público asistente, las señoras diputadas Ana L. Córdoba e Isabel M. De Vita, izan las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto. *(Aplausos)*.

## 2

### ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Queda a consideración del Cuerpo los Asuntos Entrados del día de la fecha que obran en poder de los señores diputados.

Les informo, en relación al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 140/20, que el jueves 13 de febrero a horas 12.00 concurrirán al Salón de los Presidentes la señora Ministra de Salud Pública, el señor Ministro de Infraestructura, la señora Ministra de Desarrollo Social y el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, a efectos de consultar las dudas que tengan sobre su implementación, que se encuentra en plena vigencia y operatividad; por ello quedan debidamente citados a la reunión. Es decir que funcionarios del Poder Ejecutivo vendrán a esta Cámara a informar y evacuar las dudas que tengan acerca de todas las ejecuciones que se están realizando y cómo se está llevando a cabo la Emergencia Socio Sanitaria que el Gobierno provincial ha dictado mediante DNU. Así que les pido a todos, por favor, que asistan a la reunión.

Ésta es una manera de simplificar los pedidos de informe, ya que si cada uno lo solicita la respuesta puede demorar unos cuantos días hasta que llegue a sus manos y en este caso los funcionarios van a responder todas las preguntas que ustedes les hagan y de esa manera se van a sacar todas las dudas.

Tiene la palabra el diputado Del Plá.

**Sr. DEL PLÁ**.- Gracias, señor presidente.

Justamente le iba a preguntar: ¿Por qué motivo no se incluyó este tema en el Acta de Labor Parlamentaria de esta sesión? Dada la crisis que vive la Provincia, no sólo me refiero al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo, sino también las iniciativas que tenemos distintos diputados al respecto. A qué se debe que tengamos una sesión para tratar otros temas y no para considerar la crisis gravísima que conmueve al país en este momento.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Chibán.

**Sr. CHIBÁN**.- Gracias, señor presidente.

Ayer he presentado una nota en la Presidencia, con mérito en el artículo 112 de la Constitución Provincia que expresa que las sesiones extraordinarias son convocadas –

y dice textualmente– “... siempre que el interés público lo reclame”. Resulta que el 29 de enero el Gobernador de la provincia de Salta dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 140/20 declarando la Emergencia Socio Sanitaria en la Provincia a raíz de los gravísimos hechos acaecidos en el norte que hasta hoy –y que tengamos conocimiento– ocasionaron la muerte de ocho personas. En el artículo 7° de ese decreto el señor Gobernador pide la convocatoria....

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Señor diputado, usted ya hizo el pedido, enseguida le voy a contestar.

Tiene la palabra la señora diputada Villamayor...

- El señor diputado Chibán, en voz alta y de manera insistente, continúa manifestándose, sin conexión de micrófono.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Señor diputado, ya le voy a contestar...

- El señor diputado Chibán continúa manifestándose, sin conexión de micrófono.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- No está abierto el debate.

- Resultan inaudibles las palabras del señor diputado Chibán, que prosigue expresándose sin conexión de micrófono.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Esta Presidencia no comparte su criterio ni del diputado del Plá...

- No se percibe lo que expresa el señor diputado Chibán, sin conexión de micrófono.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).-...En la reunión de los presidentes de bloques hemos acordado no incluir el Decreto de Necesidad y Urgencia en el temario de esta Sesión Extraordinaria, porque está en plena vigencia, con la mayoría de los legisladores; ustedes fueron convocados para considerar sólo los tres puntos que figuran en el Acta...

- El señor diputado Chibán continúa manifestándose, de manera insistente, sin conexión de micrófono.
- Se deja constancia que en todo momento el señor diputado Chibán, aún sin conexión de micrófono, se expresa de manera enfática e insistente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Señor diputado no está abierto el debate...

- Resultan inaudibles las manifestaciones del señor diputado Chibán, por lo que es imposible su registro taquigráfico.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los Asuntos Entrados; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Aprobados los Asuntos Entrados.

### 3

#### ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Queda a consideración de esta Cámara el Acta de Labor Parlamentaria prevista para el día de la fecha.

Tiene la palabra el señor diputado Godoy.

**Sr. GODOY**.- Gracias, señor presidente.

Entiendo que lo que ahora plantea en esta Cámara el señor diputado Chibán es una discusión sin sentido, que no tiene razón de ser.

Quiero contarles que nuestra Constitución establece que el señor Gobernador de la Provincia es el que fija el tema a tratar en las sesiones extraordinarias, quien ha

girado tres proyectos de ley que son los que hoy se debatirán, usted presidente los incorporó en el Acta y el Senado oportunamente fijará el momento en que los pondrá a consideración. También es cierto que el Gobernador cuando firmó el Decreto de Necesidad y Urgencia expresó la convocatoria a sesiones extraordinarias, razón por la cual me parece muy razonable la invitación de la Presidencia de este Cuerpo para el día jueves, entonces podemos venir para escuchar a los ministros, especialmente a los de Salud y de Desarrollo Social y luego de ello, usted determinará si cumple o no con la manda que es fijar a sesión extraordinaria; usted tiene toda la potestad. Por eso considero que no tiene sentido votar ahora otra cosa, porque el Poder Ejecutivo convocó a sesiones extraordinarias para analizar estos tres proyectos.

Insisto, razonablemente me parece buenísimo su criterio que el día jueves escuchemos a los cuatro ministros y a partir de ahí usted y el presidente del Senado –cuando llegue el momento– determinarán la fecha de nuevas sesiones extraordinarias; restan los meses de febrero y marzo para tratar el Decreto de Necesidad y Urgencia como fue enviado por el Poder Ejecutivo, es una manda que usted tiene que cumplir. Por lo que considero debemos continuar con la sesión y está muy bien, reitero, que previamente nos reunamos el día jueves al mediodía para escuchar a los funcionarios que corresponda y luego tendremos los argumentos necesarios para seguir adelante.

Señor presidente, vuelvo a repetir, no tiene sentido esta discusión que se está dando y no sé que se pretende votar porque en la reunión de presidentes ya se conformó, se aceptó y se pasó estos temas del Acta.

Por todo lo expuesto, señor presidente, solicito que ingresemos al punto específico de esta sesión y que el jueves participemos de la reunión. Después usted fijará la fecha de la sesión extraordinaria cuando lo considere pertinente, ya sea en reunión con los bloques o solo, usted está facultado, la manda es para el Presidente de la Cámara.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Gracias, señor diputado.

En consideración del Cuerpo el Acta de Labor Parlamentaria; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Aprobada el Acta de Labor Parlamentaria.

Pasamos a considerar el expediente N° 91-41.805/20, proyecto de ley del Poder Ejecutivo Provincial con dictámenes de las comisiones de Hacienda y Presupuesto en mayoría y en minoría y de Legislación General en mayoría. Por Secretaría se dará lectura.

#### 4

### **RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS PROVINCIALES – DECRETO N° 158/20 Dictámenes de Comisión**

(1)

–en mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente de referencia, Decreto del P.E.P. N° 158/2020, Anexo I, proyecto de ley del Poder Ejecutivo Provincial, Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Provinciales; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación como proyecto de ley, con el siguiente texto:

## Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la  
Provincia, sancionan con fuerza de

### L E Y

#### Título I

#### Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Provinciales

Artículo 1º.- Establécese un régimen especial y transitorio de regularización de deudas provinciales por tributos, regalías mineras, cánones de riego y uso de agua, como así también las que tengan origen laboral, por servicios, por cuotas de préstamos o cualquier otro título o causa, por las que el Estado Provincial, entidades autárquicas, sociedades del estado y entes residuales resulten ser acreedoras, incluidas las que se encuentren en curso de discusión en sede administrativa o sean objeto de un procedimiento administrativo y/o judicial.

El acogimiento podrá realizarse a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2.020.

#### Capítulo I: Regularización de Obligaciones con origen en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Art. 2º.- El presente régimen resultará aplicable a:

- a) Las obligaciones tributarias, intereses, recargos y multas legislados por el Código Fiscal, cuya recaudación se encuentre a cargo del fisco provincial, devengadas o aplicadas al 31 de diciembre de 2.019, según corresponda, incluidas las que se encuentren en trámite de determinación de oficio o de discusión administrativa o judicial, y excluidas las multas previstas en los Capítulos I y II del Título VIII del Libro Primero del citado Código.  
Asimismo, podrán ser regularizados los saldos de deudas que hayan sido incorporadas en planes de facilidades de pago vigentes, otorgados con anterioridad a la presente conforme a las Resoluciones Generales DGR N° 16/2018 y N° 17/2018, siendo aplicable el beneficio sobre el saldo pendiente de cancelación del plan, quedando excluidos los planes vigentes que cuenten con beneficios de otros regímenes especiales y transitorios de regularización de tributos provinciales.
- b) Las deudas en concepto de regalías mineras de la Ley N° 6.294, sus recargos e intereses, devengadas o aplicadas al 31 de diciembre de 2019, según corresponda, incluidas las que se encuentren en trámite de determinación de oficio o de discusión administrativa o judicial.

Art. 3º.- Los contribuyentes y responsables que se acojan al presente régimen, y cumplan las condiciones establecidas al efecto, podrán cancelar sus obligaciones de las siguientes maneras:

- a) Pago de contado;
- b) Certificado de Crédito Fiscal;
- c) Plan de Pagos.

Art. 4°.- Los Planes de Pago se registrarán de acuerdo a las condiciones y procedimientos que indique la reglamentación, según el siguiente esquema de cuotas e intereses de financiación, y en todos los casos con un anticipo equivalente a una cuota:

1. Plan de pagos hasta 6 cuotas sin interés de financiación.
2. Plan de pagos hasta 12 cuotas con un interés de financiación del 1% mensual.
3. Plan de pagos hasta 24 cuotas con un interés de financiación del 1,5% mensual.
4. Plan de pagos hasta 36 cuotas con un interés de financiación del 2% mensual.
5. Plan de pagos hasta 48 cuotas con un interés de financiación del 2,5% mensual.

Art. 5°.- Quienes se acojan al presente régimen gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Exención y/o condonación del 100% de los intereses resarcitorios y punitivos, recargos y multas en caso de pago de contado.
- b) Exención y/o condonación del 80% de los intereses resarcitorios, punitivos y recargos, y del 100% de las multas, cuando la regularización se realice mediante certificado de crédito fiscal y/o plan de pagos hasta 6 cuotas.
- c) Exención y/o condonación del 70% de los intereses resarcitorios y punitivos, recargos y multas cuando la regularización se realice mediante plan de pagos hasta 12 cuotas.
- d) Exención y/o condonación del 60% de los intereses resarcitorios y punitivos, recargos y multas cuando la regularización se realice mediante plan de pagos hasta 24 cuotas.
- e) Exención y/o condonación del 50% de los intereses resarcitorios y punitivos, recargos y multas cuando la regularización se realice mediante plan de pagos hasta 36 cuotas.
- f) Exención y/o condonación del 40% de los intereses resarcitorios y punitivos, recargos y multas cuando la regularización se realice mediante plan de pagos hasta 48 cuotas.

Art. 6°.- La falta de pago de dos cuotas consecutivas a sus respectivos vencimientos y/o el incumplimiento a las normas reglamentarias y/o complementarias que se dictaren, producirá la caducidad de pleno derecho del plan de pagos suscripto y ocasionará la pérdida automática de los beneficios de la presente, quedando el obligado al pago, constituido en mora sin necesidad de interpelación alguna, encontrándose habilitado el organismo competente a ejercitar las acciones administrativas y judiciales pertinentes.

Art. 7°.- El acogimiento al régimen solo será admisible si se regulariza la totalidad de la deuda liquidada o determinada por tributos y accesorios, junto con la sanción aplicada o la que correspondiese aplicar. A estos efectos, no se aceptará ningún tipo de nota de adhesión elaborada unilateralmente por los contribuyentes y/o responsables.

Asimismo, el acogimiento implicará de pleno derecho el allanamiento total e incondicional a las liquidaciones o determinaciones tributarias reclamadas y/o ejecutadas, como así también el desistimiento de toda acción, defensa y/o recurso que se

hubiesen interpuesto, y la renuncia a toda acción o derecho, inclusive el de repetición, debiendo el contribuyente o responsable asumir el pago de las costas y gastos causídicos.

Art. 8°.- Los contribuyentes y responsables que se encuentren en proceso de concurso preventivo podrán acogerse al presente régimen cuando registren deudas con el fisco provincial en el pasivo concursal, quedando supeditado el otorgamiento de los beneficios a la posterior homologación judicial del acuerdo preventivo. En los casos previstos en el artículo 190 y siguientes de la Ley Nacional N° 24.522 de Concursos y Quiebras, de continuarse la explotación de la empresa, se podrán acoger a este régimen sólo con relación a las deudas devengadas con posterioridad al decreto de quiebra y mientras se continúe con la explotación de la empresa, siempre que los períodos se encuentren dentro de los previstos en esta ley.

## Capítulo II: Regularización de Obligaciones con origen en los Ministerios de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y de Producción y Desarrollo Sustentable

Art. 9°.- El presente régimen resultará aplicable a los conceptos que seguidamente se detallan y de acuerdo a la dependencia de origen de la obligación resultante:

- a) Secretaría de Desarrollo Agropecuario: por deudas del Registro de Operadores de la Carne.
- b) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable: por obligaciones resultantes del programa de Fiscalización y Control.
- c) Secretaría de Minería y Energía: por deudas por multas y/o canon minero de tercera categoría.
- d) Secretaría de Industria y Comercio: por deudas de otorgamiento de Certificados de Crédito Fiscal.
- e) Secretaría de Trabajo: por deudas por multas en relación a infracciones laborales.
- f) Secretaría de Recursos Hídricos:
  - 1) Deudas por Canon de Riego.
  - 2) Deudas del Canon de agua para uso minero y de aguas subterráneas para uso industrial.

Art. 10.- Las obligaciones, intereses, recargos y multas, exigibles por los ministerios comprendidos en el presente Capítulo, podrán ser canceladas en las formas indicadas en los incisos a) y c) del artículo 3°, resultándoles aplicable lo establecido en el artículo 4° y los beneficios del artículo 5°.

## Capítulo III: Regularización de Otras Deudas Provinciales

Art. 11.- Respecto de los casos comprendidos en el artículo 1° que no hayan sido objeto de regulación en los Capítulos I y II, las deudas de capital, intereses, recargos y multas, podrán ser cancelada de contado o mediante planes de pagos hasta doce (12) cuotas sin interés de financiación y gozarán de los beneficios establecidos en los incisos a), b) y c) del artículo 5°.

Art. 12.- Las disposiciones del presente Título no podrán generar saldos a favor del contribuyente o responsable, ni devoluciones de tributos o accesorios, y no resultarán aplicables en los casos de extinción de las obligaciones por compensación.

## Título II Programas de Beneficios

Art. 13.- Créanse los Programas de Beneficios para Contribuyentes Cumplidores; de Fomento a la Creación de Empleo en la provincia de Salta y de Incentivo a la Inversión en Capital de Trabajo y Microcréditos.

### Capítulo I: Programa de Beneficios para Contribuyentes Cumplidores

Art. 14.- Entiéndase por Contribuyente Cumplidor al sujeto pasivo que concurrentemente reúna los siguientes requisitos:

- a) Caracterice como Micro o Pequeña Empresa en los términos de la Ley Nacional N° 24.467 y sus normas complementarias, al 31 de diciembre de 2.019; y
- b) Tenga calificada su conducta fiscal en el nivel “Sin Riesgo” del trimestre enero-marzo de 2.020, conforme a las previsiones de la Resolución General DGR N° 13/2016.

Los contribuyentes cumplidores que no contaren con el certificado MiPyMe, para acceder a los beneficios deberán acreditar ante la Dirección General de Rentas su condición de tal, de acuerdo a la normativa respectiva.

Art. 15.- Los contribuyentes cumplidores gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Reducción del 10% del Impuesto a las Actividades Económicas determinado en las declaraciones juradas correspondiente a los anticipos de junio y diciembre de 2.020.
- b) Exclusión transitoria de los Regímenes de Recaudación previstos por las Resoluciones Generales DGR N° 19/2009 y N° 32/2018, la que resultará operativa a partir del momento en que los agentes de recaudación tengan a su disposición los padrones confeccionados al efecto por la Dirección General de Rentas y hasta el 30 de junio de 2.020.
- c) El Impuesto a las Actividades Económicas correspondiente a los anticipos junio a diciembre de 2.020, se considerará ingresado en término si el pago respectivo se realiza hasta el último día hábil de cada mes, debiendo no obstante presentarse las declaraciones juradas de los referidos anticipos conforme al calendario impositivo establecido por la Resolución General DGR N° 26/2019.

Art. 16.- Los contribuyentes cumplidores que no hayan adherido, en los últimos cinco (5) periodos fiscales, a ningún Régimen Especial de Regularización y/o Sinceramiento Fiscal, accederán adicionalmente a una reducción especial del 10% del Impuesto a las Actividades Económicas del período 2.020, aplicable un 5% en el anticipo de junio y un 5% en el anticipo de diciembre. Asimismo, podrán solicitar por el plazo de tres meses el diferimiento del pago de anticipos del Impuesto a las Actividades Económicas del período 2.020, conforme la reglamentación que se dicte a tal fin.



## Capítulo II: Programa de Fomento a la Creación de Empleo en la provincia de Salta

Art. 17.- El Programa de Fomento a la Creación de Empleo estará destinado a los sujetos que, al 31 de diciembre de 2.019, caractericen como Micro o Pequeña Empresa en los términos de la Ley Nacional N° 24.467 y sus normas complementarias, y que incrementen su nómina de empleados en la Provincia, respecto de la nómina declarada en el formulario F.931 (S.U.S.S.) correspondiente al periodo diciembre 2.019.

Este programa será financiado con el 20% de lo recaudado mensualmente por aplicación del Título I de la presente.

Art. 18.- El beneficio se instrumentará mediante la entrega de Certificados de Crédito Fiscal por un monto equivalente a las contribuciones patronales a abonar por los nuevos trabajadores, por el término de 6 meses, con un tope de \$10.000 por trabajador – o hasta agotar el porcentaje de distribución disponible–, y en la medida que se mantengan los nuevos puestos de trabajo, conforme lo reglamente el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

## Capítulo III: Programa de Incentivo a la Inversión en Capital de Trabajo y Microcrédito

Art. 19.- El Programa de Incentivo a la Inversión en Capital de Trabajo y Microcréditos estará destinado a los sujetos que, al 31 de diciembre de 2.019, caractericen como Micro o Pequeña Empresa en los términos de la Ley Nacional N° 24.467 y sus normas complementarias.

Los créditos para capital de trabajo y microcréditos, se financiarán con el 30% de lo recaudado por aplicación del Título I de la presente, conforme la reglamentación que se dicte a tal efecto.

### Título III

#### Programa de Asistencia para Zonas o Actividades Críticas

Art. 20.- Facúltese al Poder Ejecutivo, hasta el 31 de diciembre de 2.020, a disponer por el término máximo de tres (3) años, y respecto de sujetos pasivos radicados en zonas declaradas en situación de vulnerabilidad social o cuya actividad principal revista interés social, el diferimiento y/o la exención total o parcial de tributos.

### Título IV: Programa de Fortalecimiento de la Gestión Municipal

Art. 21.- Destínase el 5% de lo recaudado por aplicación del Título I, al financiamiento del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Municipal dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para su efectiva puesta en marcha.

### Título V

#### Disposiciones Generales

Art. 22.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias destinadas a dar cumplimiento a los objetivos de la presente ley, así mismo podrá prorrogar por única vez las disposiciones de la misma.

Art. 23.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 24.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 11 de febrero de 2.020.

Ricardo J. Diez Villa – Patricia del C. Hucena – Enrique D. Sansone – Martín M. Pérez – María S. Varg – Germán D. Rallé

(2)

**–en minoría–**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el proyecto del P.E.P. N° 158/2020 – Anexo 1, proyecto de ley: “Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Provinciales”; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación parcial, con las modificaciones siguientes:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la  
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

Título I

Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Provinciales  
Excepciones

Artículo 1°.- Establécese un Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Provinciales por tributos, regalías mineras, cánones de riego y uso de agua, como así también las que tengan origen laboral, por servicios, por cuotas de préstamos o cualquier otro título o causa por las que el Estado Provincial, entidades autárquicas, sociedades del Estado y entes residuales resulten ser acreedoras, incluidas las que se encuentren en curso de discusión administrativa o sean objeto de un procedimiento administrativo o judicial.

El acogimiento podrá realizarse a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2.020.

Art. 2°.- No podrán acogerse a ninguno de los beneficios que otorga la presente ley, los contribuyentes contratistas del Estado que hayan tenido conductas con encuadre en el artículo 39 del código fiscal. Esta exclusión, asimismo, alcanza a los beneficiarios de regímenes de promoción (Leyes 6.025, 6.064, 7.281 y 7.679), que hayan incumplido las obligaciones asumidas en los contratos de promoción. En el caso de personas jurídicas, la exclusión alcanza a todos sus socios.

Capítulo I: Regularización de Obligaciones con origen en el  
Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Art. 3°.- El presente régimen resultará aplicable a:

- a) Las obligaciones tributarias, intereses, recargos y multas legislados por el Código Fiscal, cuya recaudación se encuentre a cargo del fisco provincial, devengadas o aplicadas al 31 de diciembre de 2.019, según corresponda, incluidas las que se encuentren en trámite de determinación de oficio o de discusión administrativa o judicial, con exclusión de las multas previstas en los Capítulos I y II del Título VIII del Libro Primero del citado Código.

Asimismo, podrán ser regularizados los saldos de deudas que hayan sido incorporadas en planes de facilidades de pagos vigentes, otorgados con anterioridad a la presente conforme a las Resoluciones Generales DGR N° 16/2018 y N° 17/2018, siendo aplicable el beneficio sobre el saldo pendiente de cancelación del plan, quedando excluidos los planes vigentes que cuenten con beneficios de otros regímenes especiales y transitorios de regularización de tributos provinciales.

- b) Las deudas en concepto de regalías mineras de la Ley N° 6.294, sus recargos e intereses, devengadas o aplicadas al 31 de diciembre de 2.019, según corresponda, incluidas las que se encuentren en trámite de determinación de oficio o de discusión administrativa o judicial.

Art. 4°.- Los contribuyentes y responsables que se acojan al presente régimen, y cumplan las condiciones establecidas al efecto, podrán cancelar sus obligaciones de las siguientes maneras:

- a) Pago de contado;
- b) Certificado de Crédito Fiscal;
- c) Plan de Pagos.

Art. 5°.- Los Planes de Pago se registrarán de acuerdo a las condiciones y procedimientos que indique la reglamentación, según el siguiente esquema de cuotas e intereses de financiación, y en todos los casos con un anticipo equivalente a una cuota:

- 1) Plan de pagos hasta seis (6) cuotas sin interés de financiación.
- 2) Plan de pagos hasta doce (12) cuotas con un interés de financiación del 1% mensual.
- 3) Plan de pagos hasta veinticuatro (24) cuotas con un interés de financiación del 1,5% mensual.
- 4) Plan de pagos hasta treinta y seis (36) cuotas con un interés de financiación del 2% mensual.
- 5) Plan de pagos hasta cuarenta y ocho (48) cuotas con un interés de financiación del 2,5% mensual.

Los sujetos que no contaren con el certificado MiPyMe, deberán acreditar ante la Dirección General de Rentas su condición de tal, de acuerdo con la normativa respectiva.

Art. 6°.- Quienes se acojan al presente régimen gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Exención y/o condonación del 100% de los intereses resarcitorios y punitivos, recargos y multas en caso de pago de contado.
- b) Exención y/o condonación del 80% de los intereses resarcitorios, punitivos y recargos, y del 100% de las multas, cuando la regularización se realice mediante certificado de crédito fiscal y/o plan de pagos hasta seis (6) cuotas.
- c) Exención y/o condonación del 70% de los intereses resarcitorios y punitivos, recargos y multas cuando la regularización se realice mediante plan de pagos hasta doce (12) cuotas.
- d) Exención y/o condonación del 60% de los intereses resarcitorios y punitivos, recargos y multas cuando la regularización se realice mediante plan de pagos hasta veinticuatro (24) cuotas.

- e) Exención y/o condonación del 50% de los intereses resarcitorios y punitivos, recargos y multas cuando la regularización se realice mediante plan de pagos hasta treinta y seis (36) cuotas.
- f) Exención y/o condonación del 40% de los intereses resarcitorios y punitivos, recargos y multas cuando la regularización se realice mediante plan de pagos hasta cuarenta y ocho (48) cuotas.

Art. 7°.- La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas a sus respectivos vencimientos y/o el incumplimiento a las normas reglamentarias y/o complementarias que se dictaren, producirá la caducidad de pleno derecho del plan de pagos suscripto y ocasionará la pérdida automática de los beneficios de la presente quedando, el obligado al pago, constituido en mora sin necesidad de interpelación alguna, encontrándose habilitado el organismo competente a ejercitar las acciones administrativas y judiciales pertinentes.

Art. 8°.- El acogimiento al régimen solo será admisible si se regulariza la totalidad de la deuda liquidada o determinada por tributos y accesorios, junto con la sanción aplicada o la que correspondiese aplicar. A estos efectos, no se aceptará ningún tipo de nota de adhesión elaborada unilateralmente por los contribuyentes y/o responsables.

Asimismo, el acogimiento implicará de pleno derecho el allanamiento total e incondicional a las liquidaciones o determinaciones tributarias reclamadas y/o ejecutadas, como así también el desistimiento de toda acción, defensa y/o recurso que se hubiesen interpuesto, y la renuncia a toda acción o derecho, inclusive el de repetición, debiendo el contribuyente o responsable asumir el pago de las costas y gastos causídicos.

Art. 9°.- Los contribuyentes y responsables que se encuentren en proceso de concurso preventivo podrán acogerse al presente régimen cuando registren deudas con el fisco provincial en el pasivo concursal, quedando supeditado el otorgamiento de los beneficios a la posterior homologación judicial del acuerdo preventivo. En los casos previstos en el artículo 190 y siguientes de la Ley Nacional N° 24.522 de Concursos y Quiebras, de continuarse la explotación de la empresa, se podrán acoger a este régimen sólo con relación a las deudas devengadas con posterioridad al decreto de quiebra y mientras se continúe con la explotación de la empresa, siempre que los períodos se encuentren dentro de los previstos en esta ley.

## Capítulo II: Regularización de Obligaciones con origen en los Ministerios de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y de Producción y Desarrollo Sustentable

Art. 10.- El presente régimen resultará aplicable a los conceptos que seguidamente se detallan y de acuerdo a la dependencia de origen de la obligación resultante:

- a) Secretaría de Desarrollo Agropecuario: por deudas del Registro de Operadores de la Carne.
- b) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable: por obligaciones resultantes del programa de Fiscalización y Control.
- c) Secretaría de Minería y Energía: por deudas por multas y/o canon minero de tercera categoría.

- d) Secretaría de Industria y Comercio: por deudas de otorgamiento de Certificados de Crédito Fiscal.
- e) Secretaría de Trabajo: por deudas por multas en relación a infracciones laborales.
- f) Secretaría de Recursos Hídricos:
  - 1) Deudas por Canon de Riego
  - 2) Deudas del Canon de agua para uso minero y de aguas subterráneas para uso industrial.

Asimismo las condiciones establecidas en este capítulo, serán de aplicación a los adjudicatarios de planes de vivienda (incluido loteos) con financiación estatal, como así también las deudas por agua corriente y saneamiento

Art. 11.- Las obligaciones, intereses, recargos y multas, exigibles por los ministerios comprendidos en el presente Capítulo, podrán ser canceladas en las formas indicadas en los incisos a) y c) del artículo 3º, resultándoles aplicable lo establecido en el artículo 4º y los beneficios del artículo 5º.

## Título II Programas de Beneficios

Art. 12.- Créanse los Programas de Beneficios para Contribuyentes Cumplidores; de Fomento a la Creación de Empleo en la provincia de Salta y de Incentivo a la Inversión en Capital de Trabajo y Microcréditos.

### Capítulo I: Programa de Beneficios para Contribuyentes Cumplidores

Art. 13.- Entiéndase por Contribuyente Cumplidor al sujeto pasivo que concurrentemente reúna los siguientes requisitos:

- a) Caracterice como Micro o Pequeña Empresa en los términos de la Ley Nacional N° 24.467 y sus normas complementarias, al 31 de diciembre de 2.019; y
- b) Tenga calificada su conducta fiscal en el nivel “Sin Riesgo” del trimestre enero-marzo de 2.020, conforme a las previsiones de la Resolución General DGR N° 13/2016.

Los contribuyentes cumplidores que no contaren con el certificado MiPyMe, para acceder a los beneficios deberán acreditar ante la Dirección General de Rentas su condición de tal, de acuerdo con la normativa respectiva.

Art. 14.- Los contribuyentes cumplidores gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Reducción del 10% del Impuesto a las Actividades Económicas determinado en las declaraciones juradas correspondiente a los anticipos de junio y diciembre de 2.020.
- b) Exclusión transitoria de los Regímenes de Recaudación previstos por las Resoluciones Generales DGR N° 19/2009 y N° 32/2018, la que resultará operativa a partir del momento en que los agentes de recaudación tengan a su disposición los padrones confeccionados al efecto por la Dirección General de Rentas y hasta el 30 de junio de 2.020.
- c) El Impuesto a las Actividades Económicas correspondiente a los anticipos junio a diciembre de 2.020, se considerará ingresado en término si el pago respectivo se realiza hasta el último día hábil de cada mes, debiendo no

obstante presentarse las declaraciones juradas de los referidos anticipos conforme al calendario impositivo establecido por la Resolución General DGR N° 26/2019.

Art. 15.- Los contribuyentes cumplidores que no hayan adherido, en los últimos cinco (5) períodos fiscales, a ningún Régimen Especial de Regularización y/o Sinceramiento Fiscal, accederán adicionalmente a una reducción especial del 10% del Impuesto a las Actividades Económicas del período 2.020, aplicable un 5% en la declaración jurada de junio y un 5% en la declaración jurada de diciembre. Asimismo, podrán solicitar por el plazo de tres (3) meses el diferimiento del pago de anticipos del Impuesto a las Actividades Económicas del período 2.020, conforme la reglamentación que se dicte a tal fin.

#### Capítulo II: Programa de Fomento a la Creación de Empleo en la provincia de Salta

Art. 16.- El Programa de Fomento a la Creación de Empleo estará destinado a los sujetos que, al 31 de diciembre de 2.019, caractericen como Micro o Pequeña Empresa en los términos de la Ley Nacional N° 24.467 y sus normas complementarias, y que incrementen su nómina de empleados en la Provincia respecto de la nómina declarada en el formulario F.931 (S.U.S.S.) correspondiente al período diciembre 2.019.

Este programa será financiado con el 20% de lo recaudado mensualmente por aplicación del Título I de la presente.

Art. 17.- El beneficio se instrumentará mediante la entrega de Certificados de Crédito Fiscal por un monto equivalente a las contribuciones patronales a abonar por los nuevos trabajadores, por el término de 6 meses, con un tope de \$10.000 por trabajador – o hasta agotar el porcentaje de distribución disponible–, y en la medida que se mantengan los nuevos puestos de trabajo, conforme lo reglamente el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

#### Capítulo III: Programa de Incentivo a la Inversión en Capital de Trabajo y Microcréditos

Art. 18.- El Programa de Incentivo a la Inversión en Capital de Trabajo y Microcréditos estará destinado a los sujetos que, al 31 de diciembre de 2019, caractericen como Micro o Pequeña Empresa en los términos de la Ley Nacional N° 24.467 y sus normas complementarias.

Los créditos para capital de trabajo y micro créditos, se financiarán con el 30% de lo recaudado por aplicación del Título I de la presente, conforme la reglamentación que se dicte al efecto.

#### Título III

##### Programa de Asistencia para Zonas o Actividades Críticas

Art. 19.- Facúltese al Poder Ejecutivo, hasta el 31 de diciembre de 2.020, a disponer por el término máximo de tres (3) años, y respecto de sujetos pasivos radicados en zonas declaradas en situación de vulnerabilidad social o cuya actividad principal revista interés social, el diferimiento y/o la exención total o parcial de tributos.

Título IV  
Programa de fortalecimiento de la Gestión Municipal

Art. 20.- Destínase el 5% de lo recaudado por aplicación del Título I, al financiamiento del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Municipal dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para su efectiva puesta en marcha.

Título V  
Disposiciones Generales

Art. 21.- Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias destinadas a dar cumplimiento a los objetivos de la presente ley, asimismo podrá prorrogar por única vez las disposiciones de la misma.

Art. 22.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 23°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 11 de febrero de 2.020.

Baltasar Lara Gros – Jesús R. Villa – Carlos R. Zapata

(3)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente de referencia: Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 158/2020 – Anexo I. Proyecto de ley: Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Provinciales; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la  
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

Título I

Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Provinciales

Artículo 1°.- Establécese un régimen especial y transitorio de regularización de deudas provinciales por tributos, regalías mineras, cánones de riego y uso de agua, como así también las que tengan origen laboral, por servicios, por cuotas de préstamos o cualquier otro título o causa, por las que el Estado Provincial, entidades autárquicas, sociedades del estado y entes residuales resulten ser acreedoras, incluidas las que se encuentren en curso de discusión en sede administrativa o sean objeto de un procedimiento administrativo y/o judicial.

El acogimiento podrá realizarse a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2.020.

Capítulo I: Regularización de Obligaciones con origen en el Ministerio  
de Economía y Servicios Públicos

Art. 2°.- El presente régimen resultará aplicable a:

- a) Las obligaciones tributarias, intereses, recargos y multas legislados por el Código Fiscal, cuya recaudación se encuentre a cargo del fisco provincial, devengadas o aplicadas al 31 de diciembre de 2.019, según corresponda, incluidas las que se encuentren en trámite de determinación de oficio o de discusión administrativa o judicial, y excluidas las multas previstas en los Capítulos I y II del Título VIII del Libro Primero del citado Código.  
Asimismo, podrán ser regularizados los saldos de deudas que hayan sido incorporadas en planes de facilidades de pago vigentes, otorgados con anterioridad a la presente conforme a las Resoluciones Generales DGR N° 16/2018 y N° 17/2018, siendo aplicable el beneficio sobre el saldo pendiente de cancelación del plan, quedando excluidos los planes vigentes que cuenten con beneficios de otros regímenes especiales y transitorios de regularización de tributos provinciales.
- b) Las deudas en concepto de regalías mineras de la Ley N° 6.294, sus recargos e intereses, devengadas o aplicadas al 31 de diciembre de 2.019, según corresponda, incluidas las que se encuentren en trámite de determinación de oficio o de discusión administrativa o judicial.

Art. 3°.- Los contribuyentes y responsables que se acojan al presente régimen, y cumplan las condiciones establecidas al efecto, podrán cancelar sus obligaciones de las siguientes maneras:

- b) Pago de contado;
- d) Certificado de Crédito Fiscal;
- e) Plan de Pagos.

Art. 4°.- Los Planes de Pago se regirán de acuerdo a las condiciones y procedimientos que indique la reglamentación, según el siguiente esquema de cuotas e intereses de financiación, y en todos los casos con un anticipo equivalente a una cuota:

- 1) Plan de pagos hasta 6 cuotas sin interés de financiación.
- 2) Plan de pagos hasta 12 cuotas con un interés de financiación del 1% mensual.
- 3) Plan de pagos hasta 24 cuotas con un interés de financiación del 1,5% mensual.
- 4) Plan de pagos hasta 36 cuotas con un interés de financiación del 2% mensual.
- 5) Plan de pagos hasta 48 cuotas con un interés de financiación del 2,5% mensual.

Art. 5°.- Quienes se acojan al presente régimen gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Exención y/o condonación del 100% de los intereses resarcitorios y punitivos, recargos y multas en caso de pago de contado.
- b) Exención y/o condonación del 80% de los intereses resarcitorios, punitivos y recargos, y del 100% de las multas, cuando la regularización se realice mediante certificado de crédito fiscal y/o plan de pagos hasta 6 cuotas.
- c) Exención y/o condonación del 70% de los intereses resarcitorios y punitivos, recargos y multas cuando la regularización se realice mediante plan de pagos hasta 12 cuotas.



- d) Exención y/o condonación del 60% de los intereses resarcitorios y punitivos, recargos y multas cuando la regularización se realice mediante plan de pagos hasta 24 cuotas.
- e) Exención y/o condonación del 50% de los intereses resarcitorios y punitivos, recargos y multas cuando la regularización se realice mediante plan de pagos hasta 36 cuotas.
- f) Exención y/o condonación del 40% de los intereses resarcitorios y punitivos, recargos y multas cuando la regularización se realice mediante plan de pagos hasta 48 cuotas.

Art. 6º.- La falta de pago de dos cuotas consecutivas a sus respectivos vencimientos y/o el incumplimiento a las normas reglamentarias y/o complementarias que se dictaren, producirá la caducidad de pleno derecho del plan de pagos suscripto y ocasionará la pérdida automática de los beneficios de la presente, quedando el obligado al pago, constituido en mora sin necesidad de interpelación alguna, encontrándose habilitado el organismo competente a ejercitar las acciones administrativas y judiciales pertinentes.

Art. 7º.- El acogimiento al régimen solo será admisible si se regulariza la totalidad de la deuda liquidada o determinada por tributos y accesorios, junto con la sanción aplicada o la que correspondiese aplicar. A estos efectos, no se aceptará ningún tipo de nota de adhesión elaborada unilateralmente por los contribuyentes y/o responsables.

Asimismo, el acogimiento implicará de pleno derecho el allanamiento total e incondicional a las liquidaciones o determinaciones tributarias reclamadas y/o ejecutadas, como así también el desistimiento de toda acción, defensa y/o recurso que se hubiesen interpuesto, y la renuncia a toda acción o derecho, inclusive el de repetición, debiendo el contribuyente o responsable asumir el pago de las costas y gastos causídicos.

Art. 8º.- Los contribuyentes y responsables que se encuentren en proceso de concurso preventivo podrán acogerse al presente régimen cuando registren deudas con el fisco provincial en el pasivo concursal, quedando supeditado el otorgamiento de los beneficios a la posterior homologación judicial del acuerdo preventivo. En los casos previstos en el artículo 190 y siguientes de la Ley Nacional N° 24.522 de Concursos y Quiebras, de continuarse la explotación de la empresa, se podrán acoger a este régimen sólo con relación a las deudas devengadas con posterioridad al decreto de quiebra y mientras se continúe con la explotación de la empresa, siempre que los períodos se encuentren dentro de los previstos en esta ley.

## Capítulo II: Regularización de Obligaciones con origen en los Ministerios de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y de Producción y Desarrollo Sustentable

Art. 9º.- El presente régimen resultará aplicable a los conceptos que seguidamente se detallan y de acuerdo a la dependencia de origen de la obligación resultante:

- a) Secretaría de Desarrollo Agropecuario: por deudas del Registro de Operadores de la Carne.
- b) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable: por obligaciones resultantes del programa de Fiscalización y Control.

- c) Secretaría de Minería y Energía: por deudas por multas y/o canon minero de tercera categoría.
- d) Secretaría de Industria y Comercio: por deudas de otorgamiento de Certificados de Crédito Fiscal.
- e) Secretaría de Trabajo: por deudas por multas en relación a infracciones laborales.
- f) Secretaría de Recursos Hídricos:
  - 1) Deudas por Canon de Riego.
  - 2) Deudas del Canon de agua para uso minero y de aguas subterráneas para uso industrial.

Art. 10.- Las obligaciones, intereses, recargos y multas, exigibles por los ministerios comprendidos en el presente Capítulo, podrán ser canceladas en las formas indicadas en los incisos a) y c) del artículo 3º, resultándoles aplicable lo establecido en el artículo 4º y los beneficios del artículo 5º.

### Capítulo III: Regularización de Otras Deudas Provinciales

Art. 11.- Respecto de los casos comprendidos en el artículo 1º que no hayan sido objeto de regulación en los capítulos I y II, las deudas de capital, intereses, recargos y multas, podrán ser cancelada de contado o mediante planes de pagos hasta doce (12) cuotas sin interés de financiación y gozarán de los beneficios establecidos en los incisos a), b) y c) del artículo 5º.

Art. 12.- Las disposiciones del presente Título no podrán generar saldos a favor del contribuyente o responsable, ni devoluciones de tributos o accesorios, y no resultarán aplicables en los casos de extinción de las obligaciones por compensación.

## Título II Programas de Beneficios

Art. 13.- Créanse los Programas de Beneficios para Contribuyentes Cumplidores; de Fomento a la Creación de Empleo en la provincia de Salta y de Incentivo a la Inversión en Capital de Trabajo y Microcréditos.

### Capítulo I: Programa de Beneficios para Contribuyentes Cumplidores

Art. 14.- Entiéndase por Contribuyente Cumplidor al sujeto pasivo que concurrentemente reúna los siguientes requisitos:

- a) Caracterice como Micro o Pequeña Empresa en los términos de la Ley Nacional N° 24.467 y sus normas complementarias, al 31 de diciembre de 2.019; y
- b) Tenga calificada su conducta fiscal en el nivel “Sin Riesgo” del trimestre enero-marzo de 2.020, conforme a las previsiones de la Resolución General DGR N° 13/2016.

Los contribuyentes cumplidores que no contaren con el certificado MiPyMe, para acceder a los beneficios deberán acreditar ante la Dirección General de Rentas su condición de tal, de acuerdo a la normativa respectiva.

Art. 15.- Los contribuyentes cumplidores gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Reducción del 10% del Impuesto a las Actividades Económicas determinado en las declaraciones juradas correspondiente a los anticipos de junio y diciembre de 2.020.
- b) Exclusión transitoria de los Regímenes de Recaudación previstos por las Resoluciones Generales DGR N° 19/2009 y N° 32/2018, la que resultará operativa a partir del momento en que los agentes de recaudación tengan a su disposición los padrones confeccionados al efecto por la Dirección General de Rentas y hasta el 30 de junio de 2.020.
- c) El Impuesto a las Actividades Económicas correspondiente a los anticipos junio a diciembre de 2.020, se considerará ingresado en término si el pago respectivo se realiza hasta el último día hábil de cada mes, debiendo no obstante presentarse las declaraciones juradas de los referidos Anticipos conforme al calendario impositivo establecido por la Resolución General DGR N° 26/2019.

Art. 16.- Los contribuyentes cumplidores que no hayan adherido, en los últimos cinco (5) periodos fiscales, a ningún Régimen Especial de Regularización y/o Sinceramiento Fiscal, accederán adicionalmente a una reducción especial del 10% del Impuesto a las Actividades Económicas del período 2.020, aplicable un 5% en el anticipo de junio y un 5% en el anticipo de diciembre. Asimismo, podrán solicitar por el plazo de tres meses el diferimiento del pago de anticipos del Impuesto a las Actividades Económicas del período 2.020, conforme la reglamentación que se dicte a tal fin.

#### Capítulo II: Programa de Fomento a la Creación de Empleo en la provincia de Salta

Art. 17.- El Programa de Fomento a la Creación de Empleo estará destinado a los sujetos que, al 31 de diciembre de 2.019, caractericen como Micro o Pequeña Empresa en los términos de la Ley Nacional N° 24.467 y sus normas complementarias, y que incrementen su nómina de empleados en la Provincia, respecto de la nómina declarada en el formulario F.931 (S.U.S.S.) correspondiente al periodo diciembre 2.019.

Este programa será financiado con el 20% de lo recaudado mensualmente por aplicación del Título I de la presente.

Art. 18.- El beneficio se instrumentará mediante la entrega de Certificados de Crédito Fiscal por un monto equivalente a las contribuciones patronales a abonar por los nuevos trabajadores, por el término de 6 meses, con un tope de \$10.000 por trabajador – o hasta agotar el porcentaje de distribución disponible–, y en la medida que se mantengan los nuevos puestos de trabajo, conforme lo reglamente el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

#### Capítulo III: Programa de Incentivo a la Inversión en Capital de Trabajo y Microcréditos

Art. 19.- El Programa de Incentivo a la Inversión en Capital de Trabajo y Microcréditos estará destinado a los sujetos que, al 31 de diciembre de 2.019, caractericen como Micro o Pequeña Empresa en los términos de la Ley Nacional N° 24.467 y sus normas complementarias.

Los créditos para capital de trabajo y microcréditos, se financiarán con el 30% de lo recaudado por aplicación del Título I de la presente, conforme la reglamentación que se dicte a tal efecto.

### Título III

#### Programa de Asistencia para Zonas o Actividades Críticas

Art. 20.- Facúltase al Poder Ejecutivo, hasta el 31 de diciembre de 2.020, a disponer por el término máximo de tres (3) años, y respecto de sujetos pasivos radicados en zonas declaradas en situación de vulnerabilidad social o cuya actividad principal revista interés social, el diferimiento y/o la exención total o parcial de tributos.

### Título IV

#### Programa de Fortalecimiento de la Gestión Municipal

Art. 21.- Destínase el 5% de lo recaudado por aplicación del Título I, al financiamiento del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Municipal dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para su efectiva puesta en marcha.

### Título V

#### Disposiciones Generales

Art. 22.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias destinadas a dar cumplimiento a los objetivos de la presente ley, así mismo podrá prorrogar por única vez las disposiciones de la misma.

Art. 23.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 24.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 11 de febrero de 2.020.

María del S. Villamayor – Mario E. Moreno Ovalle – Jorge I. Jarsún Lamónaca – Gonzalo Caro Dávalos – Laura D. Cartuccia – Fabio E. López

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Diez Villa.

**Sr. DIEZ VILLA**.- Gracias, señor presidente.

Como bien lo ha señalado usted, el Poder Ejecutivo Provincial remitió el presente proyecto de ley sobre el Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Provinciales. Previamente al tratamiento de este tema se dio una suerte de discusión o manifestación en la que se planteó o cuestionó la necesidad de convocar a sesión extraordinaria para analizar esta cuestión porque a criterio de algún diputado no existe interés público y creo que es todo lo contrario señor presidente.

En las conversaciones mantenidas con el señor Ministro y el Secretario de Economía y Recursos Públicos de la Provincia nos manifestaron la preocupación que le llevaron distintas Cámaras de Comercio, el Consejo de Ciencias Económicas, planteándoles la necesidad de que el Estado provincial dicte una moratoria en consonancia a la decisión del Gobierno nacional que a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos dispuso esa facilidad para los contribuyentes. No escapa a ninguno de los diputados aquí presentes la crisis que atraviesan esta Provincia y la

Nación, donde los contribuyentes, los emprendedores, los pequeños y medianos comerciantes, las medianas y grandes empresas, todos están sufriendo sus consecuencias y a raíz de ello no pueden afrontar sus compromisos fiscales, por ende no ingresan los recursos tan esenciales para poder paliar esta situación tan grave que nos toca vivir a los argentinos.

Señor presidente, esta iniciativa refiere a la moratoria que rige a partir del 1 de abril, justamente ese día nosotros empezamos el período de sesiones ordinarias, y sin lugar a duda las oficinas técnicas de rentas y del Ministerio de Economía y Servicios Públicos necesitan un plazo razonable para implementar los sistemas y acomodar todos los esquemas necesarios para poder brindar este plan de facilidades a partir de la fecha mencionada, cuando empiecen a adherirse los distintos contribuyentes que –insisto– no pudieron cumplir con sus obligaciones.

El presente proyecto de ley consta de veinticinco artículos y cinco títulos. En el Título I se establece este Régimen Especial donde se describe y define cuáles son las deudas que ingresarían al mismo, puntualmente los que son de origen de los Ministerios de Economía y Servicios Públicos; de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y de Producción y Desarrollo Sustentable. Cuando el Ministro de Economía, Roberto Dib Ashur, realizó su exposición el día de ayer en el Salón de los Presidentes sobre los alcances de esta iniciativa un diputado le planteó ‘si la moratoria era un incentivo para el no cumplimiento’, ‘si es que esto generaba o no el efecto contrario’; y aquella persona que quería cumplir con su obligación, decía ‘bueno, ya va a salir una moratoria, espero, total los intereses son bajos, me beneficio igualmente’. La particularidad de esta iniciativa es que fija un régimen de beneficios, tan reclamado muchas veces por distintos diputados en esta misma Cámara cuando tratamos moratoria, creo que la última fue hace un año y medio, y allí se planteó la importancia de empezar a premiar a aquel contribuyente cumplidor, y aquí se da esa posibilidad.

En el Título II se establece Programas de Beneficios, que no sólo es para el contribuyente cumplidor sino también que se crea un fondo para la generación de empleos, eso sí surgió a requerimiento del Gobernador de la provincia, que cuando asumió sus funciones fijó tres ejes claros en su gestión: Salud, Educación y Producción; o estableció las condiciones necesarias para que el privado invierta, que apueste en Salta y genere puestos de trabajo. En uno de sus Capítulos de este Título justamente contribuye a eso, porque destina un porcentaje equivalente a un 20% de lo que se recaude a partir de esta moratoria, para subsidiar o para dar en este caso un beneficio a aquel contribuyente que incrementa su planta de empleados a partir de la vigencia de esta ley. Ese beneficio, según se ha planteado, rondaría los 10 mil pesos por mes por trabajador de modo que es una ayuda muy importante y dura un plazo de seis meses. A su vez tiene otros beneficios más, fomenta la inversión de capital de trabajo para microcréditos, tan necesarios para poder apalancar al sector privado que no encuentra seguramente en las entidades financieras créditos con una tasa de interés que le sea competitiva y que le permita invertir para poder superar seguramente la crisis que está atravesando; en ese sentido se ha previsto que el 30% de lo recaudado sea destinado a este Fondo de Fomento de Inversiones en Capital y Microcréditos. Entonces, recapitulando, esta norma no sólo trata de la moratoria lisa y llana sino que prevé beneficios directos, concretos, que va a favorecer a aquel contribuyente cumplidor, que con mucho esfuerzo ha seguido apostando y pagando sus tributos en forma permanente y permitiendo que el Estado siga funcionando. Se estima que producto de este régimen especial de regularización de deudas se va a ampliar la recaudación a 300 millones de pesos, de modo que las cifras a considerar para estos programas de beneficios son

importantes, novedosos, debemos ser conscientes de ellos y sin duda es un esfuerzo que se está haciendo al destinar también estos recursos para alimentar, dinamizar un poco la economía tan deprimida de nuestra provincia.

En el Título III también se prevé un Programa de Asistencia para Zonas o Actividades Críticas, que son muchas en nuestra Provincia, y que le permite al Poder Ejecutivo hasta el 31 de diciembre de 2.020 a disponer de un máximo de tres años –respecto a los sujetos radicados en zonas declaradas en situación de vulnerabilidad social– el diferimiento y/o exención total o parcial de tributos; sin lugar a dudas que ésta es también una herramienta que permitirá oxigenar un poco a diversas actividades que se dan en nuestro territorio.

En el proyecto del dictamen figura el Título IV: Programa de Fortalecimiento de Gestión Municipal, tiene un artículo, que no lo vi en el proyecto original y esto lo advirtieron rápidamente desde el Ministerio de Economía; esto viene a mejorar la institucionalidad y la transparencia de las gestiones municipales, que sabemos bien que muchas veces como consecuencia del poco desarrollo de las economías regionales, sus recaudaciones también son muy magras y requieren de una profesionalización de su gestión, sucede que tampoco cuentan con recursos como para poder financiar y pagar a profesionales que les permita a esas administraciones comunales optimizar y eficientizar los fondos que les ingresan. Creo que este Programa es un acierto porque se va a destinar el 5% de los recursos que se obtengan a partir de la moratoria, se estima que serán entre 7 u 8 millones de pesos para esa finalidad; para ello, sin lugar a dudas los municipios tendrán que suscribirse a estos convenios, donde se comprometerán a cumplir con ciertas pautas mínimas que establece el Ministerio para que puedan desarrollar sistema de gestión, capacitar a funcionarios, a sus equipos técnicos, de modo que les permita tener una mejor recaudación tributaria. Hay muchos municipios que no están recaudando lo que corresponde justamente por carecer de conocimiento, de técnicas apropiadas para mejorar este aspecto.

Creo que este proyecto de ley que propicia este Programa de Fortalecimiento de la Gestión Municipal, es muy positivo y beneficioso para las gestiones municipales y nos va a permitir la tan mentada autonomía municipal para que no dependan tanto de la coparticipación provincial o de los planes de asistencia que se puedan dar desde el Gobierno Provincial y se puedan fondear con recursos propios del municipio.

Por ello, señor presidente, en la Comisión de Hacienda y Presupuesto se ha emitido dictamen favorable, en mayoría, y entiendo que lo mismo sucedió en la de Legislación General, por tal motivo solicito a mis pares acompañen este despacho que hemos suscripto.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Zapata.

**Sr. ZAPATA**.- Señor presidente, sólo a modo de aclaración informo que la reunión de presidentes de bloque a la que usted aludió yo no fui notificado, pero sí me enteré de lo resuelto por la comunicación que usted me envió.

Con respecto al proyecto en tratamiento debo decir que es muy amplio, evidentemente es mucho más que un plan de facilidades de pago de tributos o de una moratoria impositiva, más bien es un jubileo amplio sin restricciones; por ello tengo determinadas objeciones para plantear, me refiero al dictamen en mayoría. Establecida la ley, sobre todo en el aspecto fiscal, teniendo en cuenta que la igualdad y la equidad son principios constitucionales que deben regir la tributación, este tipo de proyectos

—más si se sancionan en forma recurrente— no hacen otra cosa que alterar la igualdad ante la ley, el contribuyente o deudor que satisfizo el crédito del Fisco pasa a ser el hijo de la pavota de esta sociedad, que recurrentemente le da facilidades y a posibilitar a quienes están fuera de la ley y no cumplieron con sus obligaciones un mejor tratamiento; porque condonar la multa —que es una infracción—, significa eximir los intereses resarcitorios, o sea que pagará a valores históricos sin ser actualizado por el efecto de la inflación. El desmedro patrimonial que sufrió el contribuyente que pagó no está compensado, por lo tanto el principio de igualdad ante la ley, o sea que personas que estén en la misma situación tenga el mismo tratamiento, está total y absolutamente vulnerado; este principio de nuestra Constitución está en el artículo 67.

Es saludable —en el marco que se viven en nuestro país la situación de la economía— tratar de arrimar herramientas para que las empresas, los microemprendimientos, puedan sanear sus deudas y tengan algún horizonte para seguir adelante, es decir que no se caiga definitivamente y no salga de manera directa del sistema; buena parte de la responsabilidad de que las empresas queden fuera del sistema le corresponde al Estado, este Estado elefantiásico que lo único que hizo en estos últimos treinta años es aumentar el peso del Estado en el Producto Bruto con la invención de nuevos impuestos, aumento de alícuotas y sobre todas las cosas no considerar la necesidad de llevar un desahogo a quienes generan la producción y la riqueza de esta república para que puedan producir tranquilos, con libertad y generen el progreso que emerge como consecuencia de un proceso productivo saludable.

Las concesiones que otorga este proyecto de ley son amplias, he propuesto —y no lo veo incluido en el dictamen de mayoría a pesar de habíamos conversado esta posibilidad— una serie de exclusiones, es tan amplio que no está establecido el límite de quienes puedan ingresar. En materia de deudas tributarias y lo relacionado con la promoción industrial yo había sugerido la inserción de un artículo o un párrafo que determine la exclusión lisa y llana de la posibilidad de acogerse a este régimen tan beneficioso y generoso de lo administrado del Estado con el dinero ajeno, a aquellas personas que hayan incurrido en conducta con encuadre en el artículo 39 del Código Fiscal; el artículo 39 se refiere a la defraudación fiscal, es una conducta dolosa, traducido a un ejemplo, la usina de facturas apócrifa; con esta situación estamos posibilitando a aquellos emisores de facturas apócrifas —en caso de ser contratista del Estado—, no sólo de legitimar que se llevaron el dinero de los contribuyentes sin haber dado ninguna contraprestación, sino también le estamos dando beneficios para que paguen poco, mal y tarde los impuestos sobre esas facturación apócrifas esto es como el mundo al revés, lo único que falta, señor presidente, es que ‘las paredes lo orinen a los perros’. También solicito la exclusión de aquellos titulares o beneficiarios de regímenes de promoción que hayan incumplido los contratos que han suscriptos, recordemos que los regímenes de promoción es una liberalidad, más allá de lo que recibe cualquier habitante para apoyar emprendimientos productivos; el Estado aporta su parte en certificado de crédito fiscal; los casos que recibieron los certificados de créditos fiscal y no concretaron el proyecto podrán devolver esos certificados sin ningún tipo de sanción pecuniaria, al contrario van a tener una ‘ayudita’, esa gente no sólo se llevó el esfuerzo de los contribuyentes en los certificados de créditos fiscal, sino que ahora también se va a llevar la bondad o el dispendio del Estado en su favor, perjudicando a la sociedad toda. También solicitaba que, en el caso de las exclusiones, los sujetos excluidos sean personas jurídicas, que la misma alcance a los socios, a las personas físicas que las integran, porque sino a través de la transferencia y tengamos en cuenta que en el tema de las facturas apócrifas la mayoría son sociedades de papel, no tienen socios, son todas

inventadas, pero ‘algunito’ por ahí presta el nombre, esa persona debe ser sancionada. El mecanismo de distracción de los fondos públicos a través de los ilícitos planteados por las asociaciones ilícitas para evadir, agravada con el uso de factura apócrifa, es una constante en nuestros días, forman parte prácticamente de todas las denuncias donde se investiga la corrupción a lo largo y ancho del país, ¡y en Salta también! Asimismo considero que lo que se incluye como artículo 11 en el dictamen de mayoría es realmente una puerta abierta y nadie sabe qué hay detrás. Está bien generar para tratar de mantener o volver a la actividad, dar un plan de beneficio para las personas que están en aprieto, pero hay que saber quiénes son y cuánto cuesta. El Ministro en su visita de ayer habló de cuál es el monto de las obligaciones tributarias de los contribuyentes para con el Estado que podrían llegar a acogerse a este régimen y hacía referencia a 300 millones de pesos.

¡Acá es un jubileo de toda la deuda! ¿Y la otra deuda? ¿Cuántos y quiénes son, dónde están, desde cuándo deben? Es poco serio y responsable violar un principio sagrado de nuestra Constitución que es el de ‘igualdad ante la ley’, sin saber en favor de quién estamos dando la concesión. Por eso yo rechazo esto terminantemente, eso no obsta que en el futuro pueda plantearse algún proyecto que establezca con claridad los beneficios para determinadas situaciones, ¡no se puede dar de manera generosa “ad limitum”, un plan de facilidades de pago, sin saber para quiénes y por qué! Esto es porque se les ocurre.

Miren, en otro orden de cosas, creo que es parte de la ficción considerar que esto podrá reactivar en algo la economía, si se trata de un comercio que postergó la obligación de pagar los impuestos porque no podía hacerlo, ya que tenía que atender un descubierto bancario para seguir contando con el crédito y continuar ‘bicileteando’ los vencimientos o atender otras obligaciones más urgentes, como ser proveedores. A partir del acogimiento a la moratoria no sólo va a tener que pagar la nueva obligación tributaria sino también las cuotas de la anterior. Si los márgenes no dan por el peso del Estado que nos saca de competencia con respecto a las otras jurisdicciones, los mismos diputados que aprobaron suspender el Consenso Fiscal 2017, en la reunión cuando concurren los empresarios PYMES dijeron que estaban horrorizados por el peso de la carga tributaria al final, suspender el Pacto o el Consenso Fiscal significa que no le iban a bajar el impuesto a las Actividades Económicas, pero están horrorizados de su propia decisión es algo que forma parte de la sinrazón de las razones de la disciplina partidaria y dejar de pensar en el ciudadano como el esfuerzo del legislador, como fin último de su bienestar para transformarse en nada más que un levanta mano en un proyecto político. La obligación del legislador es servir al pueblo y no a un gobierno o a un gobernante, muchas veces los intereses son contrapuestos y hay que ser fiel al compromiso con la sociedad.

Por lo expuesto voy a rechazar el dictamen de mayoría y en caso de no aprobarse el de minoría en cada artículo en particular solicitaré la inclusión del párrafo que he citado sobre las exclusiones y la eliminación de los artículos 11 y 12 del proyecto de ley.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Del Plá.

**Sr. DEL PLÁ**.- Gracias, señor presidente.

Esto que estamos tratando es una especie de clásico, pero en una versión agravada, corregida y aumentada de lo que es una especie de metabolismo del fraude.



Los ciudadanos de esta Provincia, la mayoría de ellos de las clases media y trabajadora, son los que sustancialmente pagan los impuestos y sostienen el funcionamiento del Estado, sin embargo hay una parte de los contribuyentes que tienen ya el hábito de utilizar este metabolismo del fraude para pagar la mitad o la tercera parte de sus deudas, multas e intereses que de eso estamos hablando.

Es decir que si el Gobierno anuncia, ayer estuvo presente en esta Cámara el Ministro de Economía, que podría recaudar 300 millones, lo que nosotros debiéramos discutir aquí es que va a dejar de cobrar entre 300 y 600 millones más, eso es lo que va a dejar de ingresar al Estado y que ya estaba anotado en las cuentas de estos deudores de la Provincia, que obviamente los que podrán aprovechar la moratoria no son los que están en 'la lona'. El comerciante que describió el diputado que me antecedió en el uso de la palabra, que no pagó porque no puede y que sigue en la misma condición aunque le quiten los intereses porque la recesión es espantosa, se cerró trescientos comercios el año pasado en esta ciudad, entonces ¿quién va aprovechar esta ganga!? Los que sí tienen capacidad de pago y han especulado contra el Estado, es decir en este caso han especulado contra la clase media y los trabajadores que 'bancamos' con nuestros impuestos el Estado.

Está muy bien denunciar, como lo hicimos desde que conocimos este proyecto, ¿de que éste es un rescate de los grupos capitalistas que conscientemente han evadido los impuestos y se valen de este mecanismo de fraude para obtener un privilegio extraordinario en medio de una de las mayores crisis sociales que también repercute en una crisis de las finanzas del Estado! ¡Para ellos es este 'paquetito' generoso como dijeron recién y amplísimo como vamos a explicar! ¡Para nadie más! Insisto, ¡para nadie más! En enero del año 2.018, exactamente hace dos años, se aplicó otra moratoria de similares características –cuando el contador Yarade era jefe en el gabinete de Urtubey– para obtener las mismas ventajas que estos grupos económicos, si uno agrega además que durante dos años la inflación acumulada está arriba del 110% entonces los beneficios son ¡completamente extraordinarios y escandalosos en una provincia con muerte por hambre que favorece a estos grandes evasores! ¡Que se dictan leyes para rescatar sus deudas! y peor aún que se diga que todo esto se hace con el propósito de reactivar la economía ¡completamente falso como lo vamos a demostrar!

¿A quienes beneficia esta norma? Prácticamente no hay discriminación, hay artículos para que las empresas, las más grandes de todas, puedan acogerse a estos beneficios, por ejemplo figuran en la nómina, para que se entienda –si alguien está escuchando esta sesión–, las regalías mineras y han colocado un artículo que lo puede todo, que es el 11, en donde se afirma aproximadamente lo siguiente: 'todos los rubros que no se han enumerado hasta ahora también podrán ser beneficiados por esta moratoria'. Les cuento uno que no han mencionado y que tampoco lo hizo el diputado Zapata que es, probablemente, el más escandaloso que se va a anotar para este beneficio que es el canon establecido por esta Legislatura para la explotación de tierras fiscales; va a ingresar en esta moratoria el pago del canon por Salta Forestal porque la ley prácticamente se refiere a la explotación de esta empresa, me extraña que el diputado Zapata que tiene una gran ligazón y forma parte del mismo partido que la familia Olmedo, que fue beneficiaria directa de todo esto, no haya mencionado el caso; me llama la atención. ¿Por qué? Hay que denunciar toda la corrupción, no un pedacito. Quiero decir que el artículo 11 es escandaloso, porque no queda nadie afuera, cualquier deuda de diferente naturaleza con el Estado queda completamente licuada. Con respecto al tema del canon, estamos hablando de cifras mul-ti-mi-llo-na-ri-as, el 10% del valor de la producción de alrededor de 50 mil hectáreas de soja que se exportan años tras

años, ¡saquen las cuentas! Yo fui a la Justicia con los compañeros del Partido Obrero para cuestionar que se violentaba y se establecían condonaciones ilegales e inconstitucionales del pago por este canon, aquí tenemos otra puerta abierta para que, por ejemplo, paguen dos pesos por Salta Forestal cuando –repito– son sumas multimillonarias, es decir que están todas las empresas, no hay límite alguno. Esto no es para las PYMES, señor presidente, colocaron un artículo que hacía referencia a ellas, pero es un ‘engaña bobos’ como esas ‘cartas bombas’ que cuando uno las abre no sabe que explotan; el contenido de la ley no las beneficia, tampoco a las PYMES, además que se las suele utilizar como excusas para las peores causas.

Quiero decir que en esta moratoria se integran las multas por infracciones laborales ¡que hace el Ministerio de Trabajo en una Provincia y en una ciudad en la que tenemos el 50% de trabajadores en negro! ¡Segunda ciudad a nivel país! ¿¡Cuál es el mensaje de este Estado que hace la vista gorda sobre el trabajo en negro, que las pocas multas que se hacen en materia de relación a los derechos laborales, las patronales la van pagar con dos pesos!? ¡¿Cómo se les ocurre incluir aquí un beneficio con esta condición de trabajadores en negro que, a no dudarlo, es una de las explicaciones más profundas y estructurales de la condición de pobreza que vivimos en Salta?! ¡¿Cómo puede haber beneficios de moratoria y eliminar multas e intereses para aquellos empresarios que violan la legislación laboral?! ¡¿Qué mensaje es este de parte de esta Legislatura, aprobando esta ley sino un llamado a que las empresas, las pocas que cumplen con los requisitos legales de la norma laboral, vayan en masa al trabajo en negro y a la violación de los derechos laborales?! ¡¿Explíqueme algún diputado por qué va a votar esta norma que es una convocatoria a violar los derechos laborales en una provincia con el 50% de trabajo en negro?! ¡¿Por qué van a votar esto?!

Es indudable, señor presidente, que la ley tiene algunos capítulos relacionados con la vergüenza de los funcionarios que la redactaron, saben que esto es una injusticia manifiesta y entonces posee artículos de revestimiento y de camuflaje, un artículo de camuflaje es el 16, por ejemplo, en donde habla del contribuyente cumplidor. Eso sí, ‘si hay un contribuyente que cumplió le vamos a dar un premio del 10%’, pero los que no lo hicieron van a obtener un premio entre un 100 y 200%, creo que los cumplidores no van a ser seducidos por este artículo, es apenas un adorno, nada más y cualquiera que analice el problema con alguna seriedad, va a sacar estas conclusiones.

El artículo 17 dice que van a gastar un poquito de lo que recauden, ‘un poquito’ nada más, en financiar los aportes previsionales de algunas empresas si las mismas aumentaran la planta de personal –repito– ‘si es que las empresas aumentaran la planta de personal’. Punto uno: está probado, y en esta Cámara tuvimos muchos debates al respecto, que la reducción de las cargas patronales no genera trabajo por sí, simplemente se incorpora como un costo menor, pero en el gobierno de Menen y todos los años de la gestión de Urtubey se redujeron impuestos sobre la carga patronal, por ejemplo, el famoso Impuesto a las Cooperadoras Asistenciales cada año se votaba el 2% de la masa salarial y una eximición para aquéllos que generaran puestos de trabajo, me cansé de pedirle a los ministros del área que me dijeran cuántos habían creado y jamás pudieron presentar ¡un puesto de trabajo! por esta desgravación impositiva. Las políticas impositivas no crean trabajo ¡eso es mentira! A la economía la quiebran los que la están paralizando de arriba para abajo y no se va a arreglar con perdonar un aporte previsional o subsidiarlo como se propone aquí. Y menos aún debería aprobarse una norma de esta naturaleza porque en definitiva lo que se va a armar es una ley que está en el centro de la discusión del ajuste fiscal a nivel nacional; hay que sacrificar los aportes patronales a la ANSES y ésta a su vez tiene que sacrificar a los jubilados como

consecuencia de aquello. Ya la provincia de Salta, no sé si ustedes lo saben, paga el 7% como patrón en lugar del 16, es un gran factor de desfinanciamiento de la ANSES. Cuando después viene un representante del Gobierno, como dijo Fernández, ‘no podemos pagar el ajuste de marzo’ porque los gobiernos en primer lugar y después las empresas también desfinancian completamente la ANSES’. Esto de ir sobre el tema, el esquema o la idea política mentirosa de que subsidiando o eliminando aportes patronales se crea trabajo es otra impostura de la parte de los artículos ‘engañabobos’, digamos, de cobertura, que tiene esta ley.

¡El broche de oro, señor presidente, es el artículo 20 como la parte más escandalosa! Bueno, aquí hay muchos diputados nuevos, pero... que nadie se ofenda, les cuento que ¡esta Legislatura es la única que tiene facultades para condonar impuestos! ¡la que crea impuestos y que puede condonarlos! ¡Y esta normativa le está otorgando al Gobernador Sáenz la facultad de condonar impuestos por su sola decisión, sin ninguna limitación, sin necesidad de dar alguna explicación a través del artículo 20, y nada menos que por tres años!! ¡Tres años!! ¡La facultad es muy amplia porque se refiere a personas jurídicas o personas físicas, es decir empresas o individuos que estén localizados en las zonas declaradas de vulnerabilidad social!! ¡O sea que no se refiere a aquellos sujetos que estén vulnerados sino a los que efectúen su actividad en esas zonas!! ¡Y cuáles son las zonas?! Por ejemplo, las que están incluidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia enviado por el Gobernador Sáenz –que ni siquiera lo quisieron tratar hasta ahora, que declara la Emergencia Socio Sanitaria– San Martín, Orán y Rivadavia. En esos lugares están las petroleras, los grandes ingenios, hay enormes compañías sojeras, multinacionales de todas las actividades. Los diputados de esta Legislatura van a votar un cheque en blanco a Sáenz para que a cualquier empresa situada en estas zonas –solo por estar situadas ahí–, de estas grandes empresas multinacionales que giran sus dividendos fuera de la Provincia y son un factor de empobrecimiento y no de progreso social... ¡Esta Legislatura le va a dar un cheque en blanco a Sáenz para perdonar el impuesto a estos grandes grupos económicos!! ¡Es una vergüenza! ¡Es una cesión de facultades de esta Legislatura y al que la vote a favor lo va a pintar de cuerpo entero, no como un representante del pueblo, sino como un sumiso al poder político y a las empresas que se van a beneficiar con esto! ¡Ésta es la naturaleza de este proyecto de ley! ¡Que además se lo haga en nombre de que hay una crisis y que hay que recaudar a como dé lugar, oculta en primer lugar cuál es el destino de dicha recaudación, que no está explícito salvo en un porcentaje menor, del 20%, por distintos artículos; pero el 80%! ¡¿adónde va a ir?! ¿Se va a destinar a salarios? ¡Le advierto que no, señor presidente, porque el gobernador Sáenz ha dejado sin efecto la cláusula gatillo a partir del mes de enero y ya no hay ajuste de salarios por inflación! ¿Adónde va ir? ¿A los abultados pagos de una deuda que debiera investigarse y que este año tiene vencimiento mucho más importantes y son una carga mucho más significativa sobre la economía de la Provincia? Probablemente vaya allí. ¡Así que no estamos recaudando con un propósito específico siquiera, a pesar de toda la injusticia! ¡Con un propósito específico, por ejemplo con un fondo caucionado para atender la emergencia social en el norte! ¡En ningún lado dice que esta recaudación va a constituir, por ejemplo, un fideicomiso para ser aplicado allí! ¡Y se lo hace en nombre de la crisis! ¿De qué crisis me están hablando? ¿De la crisis de las cuentas del Estado o de aquéllos que no tienen laburo y de una parte de los habitantes de la provincia que se muere de hambre? ¡¿Qué crisis tenemos que atender primero?! ¿Al servicio de qué política, de qué prioridades está establecida esta normativa?

Es claro que el dictamen que se ha presentado como alternativo tampoco rompe con lo esencial de este proyecto de ley y el dictamen en minoría que han firmado los diputados Villa, Zapata y Lara Gros tiene en pie el artículo 20, que es éste que permite la condonación de impuestos absolutamente discrecional por tres años por parte del Gobernador, para empresas instaladas en Orán, San Martín y Rivadavia. Es decir, no tenemos una divergencia de principios.

Dicho todo esto, señor presidente, considero que esta Legislatura debe discutir sobre la crisis provincial y las medidas a implementar porque la crisis existe y todos los días nos conmueven las consecuencias de la misma; y es evidente que las medidas a tomar son las inversas de lo que se está proponiendo aquí. En Salta tenemos grandes actividades económicas que con la última devaluación han tenido rentas extraordinarias, ¿por qué no se establece una contribución extraordinaria de estas actividades económicas, armamos un fondo que solo se pueda usar para financiar la atención de la emergencia social en el norte, para garantizar la alimentación, el acceso al agua potable y a todos los servicios a esas comunidades y que no se nos muera ni un solo niño más? ¿Por qué no estamos en esta Legislatura discutiendo medidas de esta naturaleza! Al contrario se vota este proyecto de ley vergonzoso, de rescate a los capitalistas evasores y de ratificación de un procedimiento fraudulento que deja como tontos a la clase media y a los trabajadores que pagan sus impuestos. Éste es el tema de fondo y es el fundamento de nuestro voto negativo.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Gracias, diputado.

Tiene la palabra la señora diputada De Vita.

**Sra. DE VITA**.- Gracias señor presidente, señoras diputadas y señores diputados.

Cuando uno habla de deudas se refiere a algo muy sensible. Cuando uno habla de la deuda en una familia, implica que la misma está comprometida económicamente y también sus derechos humanos. Cuando uno habla de la deuda de una microempresa está referenciando a un almacén, un quiosco, que aporta impositivamente al Estado. Cuando uno habla de la deuda municipal o provincial compromete la calidad de vida de los ciudadanos de esa provincia. Cuando hablamos de deuda nacional –como el caso de la nuestra que fue heredada de un neoliberalismo y hoy está siendo respaldada para su refinanciamiento por distintos países europeos, a través de la búsqueda de apoyo de nuestro Presidente y que involucra seriamente la calidad de vida de sus habitantes–, nos referimos a una dificultad nacional que merece una mirada especial del mundo, no sólo del Fondo Monetario Internacional, de modo que estamos hablando –valga la redundancia– de una sociedad comprometida.

Entonces, partimos de la deuda como algo que afecta, que es una carga que debe ser superada para poder hablar de una micro o mediana empresa, no solamente de las grandes; quiero focalizarme tanto en las micro como en las pequeñas y medianas empresas, a las cuales nos debemos también como diputados representantes del pueblo y miembros de esta Cámara de Diputados. Hablar de esta Provincia es referirnos a las micro impresas de Tartagal, Orán, Pichanal, Salvador Mazza, Cafayate, Angastaco, San Antonio de los Cobres y nuestra Capital, instituciones que están diseminadas en todo el ámbito de Salta y en el gobierno anterior han sufrido una decreción realmente notoria porque hablamos de 24.500 que han dejado de formar parte del circuito económico de nuestra Provincia, lo cual implica el 91% de empleadores, es decir una empresa mediana tiene diez empleados y multiplicado por la cantidad de las que se cerraron

estamos hablando de una sensibilidad laboral con un déficit de generación de empleo del 91%. Y escuchamos en muchísimas fuentes que realmente las pequeñas y medianas empresas son las genuinas generatrices de trabajo, más allá del Estado, las PYMES brindan y aportan a nuestra sociedad.

Pregunto ¿Los diputados debemos defenderlas? ¿Debemos proteger las fuentes laborales que cada una de ellas generan? ¿Debemos entender que fueron contempladas por el actual y reciente Gobierno nacional? Porque la moratoria de la AFIP –que es la Agencia Federal de Ingresos Públicos– tiene como recurso justamente el aporte público y va a gastarlo en los servicios públicos. ¿Qué sucede si un ente recaudador no tiene pequeñas y medianas empresas? ¿Cómo va a funcionar la economía de un país? ¿Cómo se puede eslabonarlo más y pensar desde lo esencial, desde el derecho humano, desde una economía que merece crecer como cualquier otra del mundo? O es que Argentina estará signada a la deuda, a bajar y cerrar cada vez más persianas, va a tener la frialdad de no mirar la situación puntual de cada uno de los pequeños y medianos empresarios. Desde el punto de vista de los derechos humanos entiendo que es un proyecto de ley que plantea una moratoria que está orientada hacia las medianas y pequeñas empresas que como toda normativa abarca y debe ser aplicada en forma general. No está analizando ‘éste sí, éste no’, una ley por esencia debe ser necesariamente aplicada en forma general.

¿Esto es oxígeno a las PYMES? Sin dudas que así es. Ofrece una quita en el orden nacional. Nosotros hablamos desde la mirada del Gobierno nacional que en su mensaje establece que el hambre es el principio básico a trabajar, a combatir, es un serio problema, la desnutrición o malnutrición es un serio problema. ¿Cómo podemos hablar de combatirlo si no tenemos productos primarios de campo elaborados para ofrecer? Allí también entra el pequeño y mediano productor, que es un pequeño empresario porque siembra, trasplanta, produce, cosecha, vende; está dentro del circuito de la economía.

Esta ley que se propicia va mucho más allá de las miradas restrictivas y achicadas que se dieron recién sobre la necesidad económica de nuestra Argentina. Salta acompaña la decisión del Gobierno nacional que fue el primero en dar un paso mirando y representando a través de la moratoria las necesidades de los pequeños y medianos empresarios. La verdad es que este promedio de deuda va a significar –como dije– un oxígeno y dinamizará nuestra economía. A su vez, quitar intereses, agilizar el pago de una deuda, también llevaría a formalizar las pequeñas y medianas empresas en un listado donde se pueda certificar –porque esta norma habla de una certificación– si están aptas para trabajar.

La tarjeta alimentaria va a implicar un ingreso para estas empresas, si no están formalizadas no podrán cumplir con los requisitos básicos, por lo tanto quienes van a favorecerse con la misma –más allá del beneficiario–, taxativamente serán los supermercadistas que se llevan la plata fuera del país y nosotros no queremos eso sino que ese ingreso, esa gran cantidad de millones de pesos quede en las manos de los pequeños y medianos empresarios; para eso tienen que seguir, no bajar las persianas.

Ese alivio de la deuda es muy importante, de entendimiento entre el Estado y los particulares quienes necesariamente deben seguir generando trabajo y formando parte de la estructura económica.

En relación a las zonas vulnerables, entiendo que hay que mirar las excepciones para estos sectores, porque las empresas radicadas allí también deben funcionar; de modo que sólo restaría hacer un agregado en el artículo 20 que según se elabore y si están los diputados de acuerdo, podría significar que las decisiones y facultades del

Poder Ejecutivo deban pasar necesariamente por esta Legislatura para ser aplicadas, ese sería un punto a rescatar de lo manifestado por el diputado preopinante.

Luego de expresar cuál es mi postura, creo que es necesario pensar lo que significa la dinámica comercial y es la defensa, porque vamos a trabajar –yo en lo particular como diputada y exmiembro de las comisiones de Salud y de PYMES, Cooperativas y Mutuales en el período anterior– para entender seriamente que las pequeñas y medianas empresas van a captar la tarjeta alimentaria y serán forjadoras de salud, pero necesitan de esta forma de alivianar las cargas impositivas para continuar con su actividad.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Gracias, diputada.

Tiene la palabra la señora diputada Villamayor.

**Sra. VILLAMAYOR**.- Gracias, señor presidente.

La verdad que sorprenden las palabras de algunos diputados: unos a favor, la diputada preopinante fue muy clara en sus conceptos entendiendo que la moratoria es una herramienta necesaria como plan de regularización para aquellas personas que por alguna razón no han podido estar al día como contribuyentes en cuanto a sus deudas, y otros están en contra que de forma negativa, que frente a un plan de regularización hacen argumentaciones políticas que francamente no tienen vinculación con el tenor ni el articulado en tratamiento. Y en el afán de no equivocarse –aquellos que puedan estar atentos a este debate de diputados– quiero plantear, esto lo he conversado con los miembros de mi bloque, que estamos contestes y de acuerdo con aprobar esta moratoria porque lejos de premiar al deudor viene a crear conciencia tributaria y también permitir –por qué no decirlo– ingresos al erario provincial; sin dejar de lado la situación de aquél que paga sus tributos, que está al día, y también reciba sus beneficios que ya algunos diputados han detallado en opiniones anteriores.

Decir en primer lugar que no hay manera de prestar servicios como gobierno si no existen los fondos; esto se asemeja a una casa ¿cómo podemos pensar en alimentar, hacer crecer una familia, en mejorar una vivienda de manera edilicia si no existen fondos! Exactamente lo mismo pasa con la economía de un gobierno; alguien recién planteaba que nos estamos abocando a una moratoria, hacía un análisis totalmente descabellado y planteaba ‘estamos en una situación de crisis’, ¿efectivamente, cómo pretenden afrontar una crisis hoy ante una Provincia en estado de emergencia socioeconómica en el norte y con el gran riesgo, tanto nacional como provincial, por la falta de recursos! Bienvenido sea que el gobierno haya tomado la determinación de regularizar las deudas a costa de no cobrar los intereses, pensando, reitero, en el deudor y también –y hay que decirlo– en recaudar fondos para poder llevar adelante los servicios de un Estado.

Pero lejos de ahondar en pormenores, porque entiendo que muchos han sido claros y han hablado positivamente de esto que en forma clara lo ha explicado el Ministro Dib Ashur en distintas reuniones, quiero precisar un aspecto, que este plan de regularización no sólo está circunscripto a lo netamente tributario sino que se extiende también a otro tipo de deudas: por créditos que se puedan tener por ejemplo con el Ministerio de la Producción, a aquéllas que se tengan para con el Gobierno, producto de multas que se puedan tener frente a la Secretaría de Trabajo o multas por cuestiones ambientales. Es decir que todas las áreas de Gobierno ofrecen y están a la par de este

régimen de facilidades para los contribuyentes que tengan deudas con el Gobierno Provincial. Dicho esto, señor presidente, manifiesto mi voto favorable al proyecto.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Varg.

**Sra. VARG**.- Gracias, señor presidente.

Se ha dicho mucho aquí y realmente no puedo más que reafirmar, sentirme conforme con haber firmado el dictamen por mayoría de la Comisión de Hacienda y Presupuesto respecto de este proyecto porque lo considero muy necesario en momentos de crisis profunda como la que vive nuestra Provincia. Si nosotros no rescatamos a los que dan trabajo, si no los ayudamos a pagar los impuestos, obviamente que esas empresas, esas PYMES van a seguir asfixiadas y por bastante tiempo y muchas de ellas al borde de la quiebra, así que creo que este proyecto de ley tiene, además de preservar fuentes de empleo, esa virtud, la de ayudar a quienes dan trabajo para que puedan continuar haciéndolo.

En el dictamen de mayoría de la Comisión Hacienda y Presupuesto creo que nos ha faltado tener en cuenta algo que sí figura en el de minoría, que suscribieron tres legisladores, y al cual me quiero referir porque creo que es importante que nosotros incluyamos esto que está en el artículo 2º, que expresa: “No podrán acogerse a ninguno de los beneficios que otorga la presente ley, los contribuyentes contratistas del Estado que hayan tenido conductas con encuadre en el artículo 39 del Código Fiscal. Esta exclusión, asimismo, alcanza a los beneficiarios de regímenes de promoción que hayan incumplido las obligaciones asumidas en los contratos de promoción. En el caso de personas jurídicas, la exclusión alcanza a todos sus socios”.

Señor presidente, hace tiempo que estoy en esta Legislatura, por supuesto que yo no he adherido como usted sabe a muchas de las cuestiones que terminaron perjudicándonos como provincia, por ende a muchos de los productores y también a los asalariados. No me olvido cuando aquí se trató el tema de la famosa Reparación Histórica del norte de la Provincia, que primero era de 200 millones de dólares y después se votó además de ese dinero una ampliación de 80 millones de dólares más; ¿quién administraba eso?, el hermano del entonces gobernador, que era senador nacional –no recuerdo exactamente su nombre, creo que le dicen ‘Tolo’–. Este buen hombre, yo quisiera saber qué ha hecho con esa plata porque la misma no llegó nunca al norte. ¡Nunca! Y las empresas que participaron de esa reparación, miren no la llamemos tal, más bien digamos de esa ¡frustración histórica del norte!, realmente creo que sería una indignidad que hoy se vengan a acoger a algún tipo de beneficio como el que está propugnando esta ley.

Por eso le pido que en el tratamiento en particular veamos la posibilidad de incluir este segundo párrafo que he leído, recientemente, porque considero muy importante que aquéllos que en realidad acuden al Estado y no cumplen con la obligación una vez que empiezan a recibir la plata para realizar las obras, y que hasta el día de hoy ninguno de los ciudadanos sepamos adónde fue a parar, que no se vean beneficiados de ninguna manera con esta ley que estamos por aprobar hoy.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Julio Moreno.

**Sr. MORENO (J.A.)**.- Señor presidente, obviamente coincido con el dictamen en minoría, firmado por los tres diputados de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, como también entiendo que todas las moratorias tienen que servir para que las personas o pequeñas y medianas empresas puedan cumplir con todos sus compromisos. Pero estoy en desacuerdo con todo lo que está contemplado aquí porque es tan amplia la convocatoria a esta moratoria que están incluidas personas sospechadas de delitos de corrupción, de emisión de facturas apócrifas, de grandes evasores de impuestos, por ejemplo. En eso coincido con los diputados preopinantes y por lo tanto voy a apoyar el dictamen en minoría. No obstante, quiero rescatar algo de este proyecto de ley que creo que ningún legislador lo hizo, que es el apoyo a los contribuyentes cumplidores.

También les quiero comentar que desde esta Legislatura en varias oportunidades presenté un proyecto para beneficiar a los contribuyentes cumplidores y esta iniciativa es similar a la que planteé en su momento y que por supuesto no lo hemos tratado acá porque se hizo reuniones en el Ministerio de Economía y demás y no consideraban oportuno que se beneficie a los contribuyentes cumplidores porque iba a significar un importe más que importante y obvio en época de crisis tampoco se podía implementar. Así que –reitero– celebro que no se hayan olvidado de los contribuyentes que pagaron sus impuestos en tiempo y forma.

Asimismo, me gustaría que en este caso ya que se pretende beneficiar a los contribuyentes cumplidores, también se haga con los usuarios cumplidores, me refiero concretamente a los que pagan la luz, el gas, el agua, etcétera, que sería también una forma interesante de incentivar a todas las personas para que abonen sus facturas en tiempo y forma. Así que celebro lo positivo de este proyecto de ley, que es el tema de incluir y beneficiar a los contribuyentes cumplidores, no obstante apoyo el dictamen en minoría.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix)**.- Tiene la palabra el señor diputado Godoy.

**Sr. GODOY**.- Señor presidente, quiero pasar a fundamentar políticamente este proyecto de ley.

En primer lugar, quiero contarles que sí estoy de acuerdo en términos generales con la moratoria y paso a explicar cuáles son las razones. Siento que nos olvidamos que estamos saliendo de una etapa de cuatro años que ha destrozado el país y la provincia. Me parece que Macri se ha encargado de llevar a la quiebra no sólo a la clase media, a los sectores populares, a los más necesitados, sino absolutamente a todas las empresas, no conozco a ningún empresario mediano, pequeño ni grande...; bueno, grande puede ser, como los grandes grupos suministradores de energía, los bancos, que me parece que esos no entraran en esta moratoria.

No conozco ningún gobernador de alguna provincia que no esté haciendo todo el esfuerzo posible para buscar recaudar fondos para tratar de resolver sus problemas. El Ministro de Economía de Salta vino ayer a esta Cámara y dijo que piensan recaudar 300 millones de pesos; supongo que cuando discutamos el Presupuesto de la Provincia vendrá por arriba de los 30 mil millones de pesos tranquilamente, estamos hablando de 300 millones de pesos que son para pagar deudas extremadamente urgente, incluso están puestas en algunos de esos temas. ¿Cuáles son las grandes empresas que pueden aprovecharse de estas circunstancias? En Salta todas son medianas y pequeñas empresas, de acuerdo a la definición común de qué es una mediana empresa y cuánto son los trabajadores en cada una de ellas. El problema es que la Nación aprobó con el



consenso de casi todos los diputados, oportunamente, una Ley de Solidaridad que permite un gran amparo de recaudación y fundamentalmente volcarla hacia los sectores más postergados. Considero que éste debe ser el sentido de esta posibilidad y me parece que queda claro que debe haber una postura concreta de determinar quiénes son los responsables de que estemos en esta situación, y esto es fácil, porque la Provincia que tiene un 20 ó 25% de recaudación propia pretende recaudar 300 millones y el 70 ó 75% viene precisamente del Estado Nacional, el cual está fundido como consecuencia de la actuación del gobierno anterior y eso les pasó, absolutamente, a todas la provincias. En Santa Fe se aprobó una ley que incluía una moratoria; en Entre Ríos se está aprobando o ya se aprobó una normativa que incluye una moratoria; en Córdoba pasó lo mismo; y son atribuciones o necesidades de los gobernadores que asumieron, y bueno están mirando cuál es la situación.

Respecto a este proyecto de ley, en el caso concreto de la Comisión de Legislación General, quedamos en que íbamos a adherirnos y así sucedió, porque no hay un dictamen de minoría al dictamen de Hacienda y Presupuesto, sin embargo no pudimos discutirla punto por punto para detallar algunos temas. Sí estoy de acuerdo con la excepción especial que presenta el diputado Zapata con la inclusión de ese tema para excluir de esta moratoria aquello que de alguna manera ha quedado bien establecido dentro del régimen que establece el diputado. No obstante, en todos los otros términos cuando habla del artículo 19 para mí eso se hubiera podido discutir –de hecho pienso que hay que hacerlo–, porque ésta es una iniciativa que viene con dictamen de comisión, razón por la cual la Cámara no se encuentra en comisión. Entonces, el artículo 19 ó 20 del proyecto en mayoría, supongo que es el 19 ó 21..., 19 del proyecto en minoría, no sé cuáles son las diferencias, leyéndolo rápido no las advierto. Me parece, que ese artículo habla “...respecto de sujetos pasivos radicados en zonas declaradas en situación de vulnerabilidad social o cuya actividad principal revista interés social, el diferimiento y/o la exención total o parcial de tributos”. Queda claro que en esta Provincia ya pasó cuando ocurrió el desastre del alud en Tartagal, hubo un diferimiento especial para, absolutamente, todos los comerciantes de la zona y la gente, como así también cuando hubo inundación en el Pilcomayo, es previo quizás la necesidad de declarar zona de desastre o zona de emergencia que ya está declarado porque el DNU que estamos discutiendo es ley, ya en este momento tiene vigencia de tal, salvo que la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores en forma común y conjunta, en un plazo establecido dispongan que se derogue, razón por la cual hoy estamos en emergencia, en consecuencia cuando se declara la emergencia se establece cuáles son los lugares donde deben focalizarse.

Entonces le quiero dar mi apoyo a esta moratoria que va a significar más recaudación para la Provincia que está necesitada de fondos para afrontar todas sus obligaciones, donde hay precarizaciones y discusiones referente a empleados, sobre esto y aquello que no se puede pagar y que se aproximan vencimientos, el Ministro mismo dijo que va a reperfilarse una parte de la deuda y después de la otra, me parece que ésta es una situación para ponerle nombre y apellido, emergente de una situación política y económica de la conducción nacional que nos ha llevado al infierno, a la peor de las situaciones y no sólo eso sino que se ha salido...; la Nación está dando respuestas a la urgencia, es decir que hoy se está trabajando en las zonas que están atravesando inundaciones, donde se han muerto niños, están repartiendo la tarjeta Alimentar, se está llegando con módulos a aquellos lugares donde realmente hacen falta, estimo que la Nación está haciendo un trabajo excelente y la Provincia se ha sumado a esa tarea en la medida que los recursos económicos se lo ha permitido. Me parece que esto también es

fundamental porque las moratorias tienen importancia los primeros días porque es cuando la gente comienza a pagar.

De mi parte estoy de acuerdo con la inclusión del artículo 2° del dictamen de minoría, que planteó el diputado Zapata, estimo que estaría muy bueno que lo contemple la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que se lo pueda incorporar, en principio para mí esta discusión quedó saldada. Ésta es mi postura, creo que lo primero es individualizar al responsable político de esta situación, me parece que el macrismo es el responsable; considero que la incorporación de este artículo va a traer más beneficios y de esta forma evitamos todas las suspicacias.

Los otros temas creo que están pendientes, hay leyes que para el caso del 10% de Salta Forestal la única manera es derogar esa norma, porque no hay ninguna posibilidad y creo que hay un juicio que debe ser cobrado por la Provincia a través del ente que corresponde que es Fiscalía de Estado que es el que defiende y es lo que se debe llevar adelante, por más que existan moratorias, digamos, no creo que esta situación se llegue... Habrán decretos, será una gran discusión, me parece que es un interesante debate absolutamente, cuando tengamos la información de todos los sectores que nos vayan diciendo qué es lo que pasó y lo que no.

En principio ¿la Provincia necesita fondos? Sí, plantea entre otras cosas para conseguirlo todo un régimen que ha establecido de ahorro, además del congelamiento de sueldos para muchos sectores de la Administración Pública, para los legisladores, para la Corte, para los funcionarios, además de eso me parece que esta moratoria le hace falta, la situación económica de este país producto de la impericia e imprudencia es lo que nos ha llevado a esto, por eso considero razonable que hoy la provincia de Salta busque este fondo, razón por la cual con la salvedad de aprobar el artículo 2° que ha establecido el dictamen de minoría, estoy de acuerdo con la moratoria.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Gracias, diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Lara Gros.

**Sr. LARA GROS**.- Gracias, señor presidente.

Es para aclarar algunas cosas. En general, este proyecto –como decían los diputados preopinantes– es una herramienta necesaria en estos momentos para la Provincia, por eso queremos apoyarlo, obviamente con algunas diferencias. Yo firmé el dictamen de minoría junto con el diputado Zapata donde agregamos el artículo 2° que ojalá lo podamos incluir, me parece muy bien que el bloque oficialista así lo vea, que pongamos limitaciones. Hay dos tipos de contribuyentes que no tienen el nivel ‘sin riesgo’, todos los que fueron pagando y presentando sus declaraciones juradas, si consultan en la página de Rentas aparecen ‘sin riesgo’ entonces pueden acceder a los beneficios de ‘contribuyente cumplidor’, y quienes tengan deudas, será porque, hay dos tipos de personas, una lo habrá hecho de manera fraudulenta y otra por la crisis económica que vive nuestro país porque realmente no pudo pagar el tributo; entonces es bueno diferenciarlas una de otra. Otro punto que también incluimos en el dictamen de minoría, es considerar las deudas que puedan tener en el IPV, por viviendas o loteos que haya adjudicado la Provincia, en general –casi el 100%– de los beneficiarios son personas trabajadoras que tuvieron que cumplir una serie de requisitos para acceder a los mismos y que realmente por la situación económica se pueden haber atrasado en los pagos de las cuotas. En este sentido quería establecer las diferencias entre un dictamen y otro.

También deseo, como hablábamos recién, agregar en el artículo 19 del dictamen en minoría, o el 20 de mayoría, que la exención de impuestos en zonas declaradas críticas –estoy a favor, pertenezco a uno de esos tres departamentos y me parece que está bien– es una de las medidas que podemos tomar para salir de esta crisis alimentaria y sanitaria que se está viviendo y no sólo con el asistencialismo en el que veo que están realizando un muy buen trabajo coordinado entre Nación, Provincia y cada uno de los municipios sino también promoviendo la creación de nuevos empleos e impulsando que se desarrollen económicamente ciertos sectores. El Secretario de Ambiente declaró que quiere desarrollar pastorilmente un montón de lugares y la verdad las celebro porque hay zonas consideradas amarillas y las quieren declarar prácticamente como museos, intocables y aclaro que no son rojas, sino amarillas y muchas veces no se ha podido avanzar en el desarrollo de la cría de ganado que tiene un gran potencial, cuando en algunos lugares cerca de la frontera lo único que se expandió es el narcotráfico. Creo que estableciendo estas exenciones y que se coloque la limitación y que sea sólo para PYMES, no para grandes empresas, creo que va a ayudar a estos tres departamentos para que puedan desarrollar la creación de mano de obra.

Por otro lado, quiero aclarar que estuve viendo que en la ley se establece ciertos porcentajes con afectación directa, creo que lo manifestó el diputado informante por el bloque oficialista un 5% se destina al fortalecimiento de gestión municipal, un 20% al fomento para la creación de empleo y un 30% al programa de incentivo a la inversión en capital de trabajo y microcrédito; es decir que de los 300 millones que se espera recaudar un 55% ya tiene afectación directa más la que tenga cada uno de los tributos, por ejemplo Actividades Económicas para la coparticipación de los municipios que es un 20% o sea, queda muy poco para las arcas generales. Corrigiendo al diputado preopinante, la ejecución presupuestaria a noviembre del año pasado fue de 76 mil millones de pesos, si presentan un presupuesto para este año seguro rondará los 100 mil millones de pesos; lo que se pretende recaudar no llega a un 0,3% de lo que estimo que sería el Presupuesto para el año 2.020, es algo muy bajo pero en estos momentos todo ayuda.

Estableciendo las diferencias entre uno y otro dictamen voy a apoyar el proyecto si se puede agregar estas modificaciones o en todo caso solicito que votemos el dictamen en minoría.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Gracias diputado.

Tiene la palabra el señor diputado SándeZ.

**Sr. SÁNDEZ**.- Gracias, señor presidente.

Este proyecto que envía el Poder Ejecutivo y haciendo un análisis de tiempo observo que transcurrieron sesenta o setenta días de gobierno, generalmente siempre se dio cien días de gracia a los gobiernos, porque a partir de los tiempos electorales que hubo todo ha sido muy rápido, seguimos atrasados en algunas cuestiones elementales como ser el tratamiento del Presupuesto General de la Provincia, no sabemos bien qué es lo que vamos a ejecutar este año, existen inconvenientes y vamos al compás de la Nación; no es la primera vez que un gobierno intente recaudar dinero para ver cómo va a ir solventando los gastos. Me tocó estar en esta Legislatura y apoyar diferentes gestiones, mayoritariamente los de mi partido, quienes tomaron diferentes posturas, hoy no puedo negarme a dar una herramienta a una administración que intenta ordenar las cosas.

Me preocupa que esto surge a raíz de un proyecto de ley y nosotros continuamos en una nebulosa, sin saber nada, este Gobierno no dice en qué estado ha recibido la Provincia, lamentablemente se brindaron cifras como 14 mil millones, 17, entonces estaríamos aprobando algo... no estuve presente en la reunión que se llevó a cabo con el Ministro de Economía, y creo que estaría bueno que él explique por qué es necesario aprobar esta iniciativa ya sea porque hay un déficit de determinada cantidad, aquí parece que se quiere ocultar algo; se hizo mención de algunos fondos de préstamos que se obtuvieron en la gestión anterior, pero nadie dice la verdad respecto a las obligaciones que tuvieron en los últimos tiempos, los préstamos que se han adquirido, todas son noticias informales. Entonces, creo que sí hay errores en los artículos, no comparto de ninguna manera la condonación de la deuda de Salta Forestal, porque aparte que no pagan, nos vienen robando hace 20 años, tienen nombre y apellido, y ocultar a estos tráfugas y que además se les haga la condonación de más de mil millones de pesos y que sólo hayan pagado cien, bueno... felicito al diputado Del Plá que lo advirtió; uno no puede votar determinado artículo porque ha generado una crisis en mi departamento ya que hay graves problemas estructurales, por supuesto que no se compara con la desgracia que está atravesando el norte, con respecto a la muerte de niños por desnutrición.

Una vez más voy a ayudar y acompañar esta iniciativa, Dios quiera que haya un sinceramiento y que se diga en el presupuesto que envíen digan cómo recibieron la Provincia y cómo está la deuda obtenida durante doce años, porque 'se han ido a pasear', todavía continúan de paseo y nosotros aquí haciendo el 'aguante' y colocando la cara y aprobar esta normativa para seguir dando herramientas. Mientras no se diga la verdad, no se ponga la cosa en su lugar, vamos a continuar levantando la mano y de aquí a unos años cuando recién se aprueben las Cuentas del Ejercicio, se vea en efecto el déficit... Considero que es hora que los diputados le exijamos a los ministros que digan la verdad.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Hucena.

**Sra. HUCENA**.- Gracias, señor presidente.

Haciendo referencia a los proyectos de ley que vamos a tratar, quiero decirles que esto es una medida favorable de este Gobierno que asumió el 10 de diciembre, por supuesto que está basado y pensado en los contribuyentes ante esta situación crítica que atraviesa el país; establece grandes beneficios buscando principalmente favorecerlos.

Por allí he escuchado expresiones de diputados preopinantes, que no voy a entrar en ese debate sino más bien en clarificar lo que implica esta normativa para el ciudadano, que es lo que más nos interesa. El contribuyente no va a efectuar declaraciones juradas mensuales, no sufrirá retenciones ni percepciones, en un solo pago cumple con la AFIP y la DGR, facilitará la incorporación al sistema formal y principalmente respecto al diseño de este Sistema de Regularización de Régimen Simplificado para Salta, que prevé las Actividades Económicas y que se registrarán los mismos en categorías, de acuerdo a la Ley Impositiva que es la que fijará el monto del impuesto para cada una de ellas. Para la DGR también tiene implicancia en lo que liberará recursos para aplicar a grandes contribuyentes, va a simplificar controles, comparte datos con la AFIP y mejorará deficiencia operativa, es una simplificación y principalmente noto que la matriz que implicará esta escala es que la Provincia no se desfinanciará sino todo lo contrario, además se ahorra en fiscalización, en el trabajo

para el contribuyente. Y decirles también que con el alcance de esta norma claramente el Gobierno muestra transparencia en cuanto a dónde se van a destinar los fondos; está previsto el fomento a la creación del empleo en la Provincia que se asignará el 20%, en la reducción del 10% del impuesto bruto desde junio a diciembre, el incentivo en capital de trabajo en microcréditos que lo establece de forma clara el artículo 19, que prevé se financiará con el 30% de lo recaudado. El programa de asistencia para zonas o actividades críticas para cumplir y cubrir lo emergente en lo que estamos atravesando. Claramente tenemos el fortalecimiento a la gestión municipal con el 5% de toda la moratoria, el beneficio de la moratoria también favorece al cumplidor y tiene un gran incentivo para la inversión.

Escuché por allí que hay vulnerabilidad, no especifican lo legal y la implicancia que tiene esta normativa. ¡No es un fraude beneficiar a los contribuyentes en este sentido y con esta tremenda crisis, sino todo lo contrario! Se han establecidos bien los artículos respecto a la moratoria y en la simplificación de los pequeños contribuyentes. ¡Esto es una decisión política, señores diputados! Que el 55% de disponibilidad de lo recaudado se establece mediante esta norma a qué estará destinado, ¡esto es mostrar transparencia! Además los contribuyentes quedarán comprendidos en la misma categoría del monotributo nacional de acuerdo a la Ley 24.977 y se tributará un importe fijo. Por ahí algunos pares dijeron que ‘esto es un proceso de adhesión’ que ya lo tienen tres provincias y que para Salta hoy es indispensable para poder destinar los fondos a lo necesario y emergente. ¡No hay que mezclar una cosa con la otra! Ni tampoco decir que este Gobierno no está abocado a la emergencia. Soy del departamento Orán y éste es uno de los que requiere inversión justamente en lo sanitario, en la asistencia crítica y emergente. También varios diputados opinaron sobre este tema en los distintos medios, pero no manifestaron que acompañan las políticas que el gobierno está implementando. ¿¡Cómo continúa esto!?! Porque éste es un proceso de larga data y alguna vez nos tenemos que hacer cargo. Yo vengo a esta Legislatura por primera vez, no me voy a hacer cargo de los diputados que están desde hace años y que cuando hablamos de pobreza, de indigencia, de vulnerabilidad social no han trabajado en políticas o leyes complementarias de acuerdo a las necesidades que tiene el norte salteño.

Señores diputados, les pido que no sólo trabajemos en una emergencia, también vamos a controlar los fondos que se ejecuten, que debe ser coordinado con Nación – Provincia. ¡Y hoy el Gobernador de los salteños golpeó varias puertas para hacerse cargo y conseguir los recursos necesarios que precisamos! El Gobierno nacional de manera conjunta está abordando estas políticas territoriales. ¡No sólo se trata de asistencialismo! Sino más bien de que trabajemos en la promoción, el desarrollo y la producción que se requiere, pensando en un proyecto intercultural enfocado en estas zonas y parajes. ¡Hacer foco en la interculturalidad! ¡¡Esto quiero escuchar de mis pares y no hacer circo a la hora de tratar leyes que beneficien a los contribuyentes, en lo que hoy un Estado Provincial necesita recaudar para tratar lo más urgente y solucionar las políticas emergentes que tenemos y que sufren nuestros hermanos!!

Les pido que acompañemos este proyecto de ley de moratoria y simplificación que tiene un régimen amplio que es claro, explícito y que el señor Ministro de Economía dijo que esta Provincia se hará cargo, no nos desfinanciará, sino más bien debe conseguir los fondos para continuar adelante.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Gracias, diputada.

Tiene la palabra el señor diputado Diez Villa.

**Sra. DIEZ VILLA.-** Gracias, señor presidente.

Luego de escuchar las distintas consideraciones de mis pares advierto que existe mayoría para aprobar el dictamen de mayoría.

Con relación a la propuesta que se hizo vinculada al artículo 2° del proyecto propuesto por la minoría, como lo charlamos con el diputado Zapata en la comisión, quedó a consideración y a consulta del Ministro de Economía, Dib Ashur, con quien me he comunicado y me manifestó que la redacción de ese artículo hacía peligrar los alcances de la moratoria habida cuenta que el artículo 39 del Código Fiscal genera muchas dudas que puede excluir algunas situaciones que no por defraudación necesariamente no pudieron cumplir con su obligación ante el Fisco.

Voy a leer brevemente lo que dice el artículo 39, para lo cual solicito autorización de esa Presidencia.

– Asentimiento.

**Sr. DIEZ VILLA.-** “Artículo 39.- Incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de multas equivalentes de una vez hasta cinco veces el impuesto en que se defraudará al Fisco, sin perjuicio de la responsabilidad criminal por delitos comunes: 1) Los contribuyentes, responsables o terceros, que realicen cualquier hecho, aserción, ocultación o en general cualquier maniobra con el propósito de producir evasión total o parcial de las obligaciones fiscales que le incumben a ellos u otros sujetos. 2) Los agentes de retención o percepción que retengan en su poder impuestos o contribuciones, después de haber vencido los plazos en que debieran ingresarlo al Fisco, excepto las situaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 38. El dolo se presume por el solo vencimiento de los plazos, salvo que prueben la imposibilidad de haberlo cumplido por fuerza mayor...”.

Señor presidente, esas son las situaciones que desde el Ministerio plantean que la redacción de ese artículo puede generar –insisto– un efecto negativo en los alcances de la moratoria; por eso vuelvo a insistir con el dictamen de mayoría.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix)-** Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Hernández Berni.

**Sr. HERNÁNDEZ BERNI.-** Gracias, señor presidente.

Debatimos este Régimen de Moratoria en búsqueda de recursos, el Ministro de Economía decía que se pretende reunir 300 millones de pesos que no es ni el 0,3% de la ejecución fiscal. Creo que es beneficioso para un sistema tributario provincial que se avance en regímenes de moratoria y pagos voluntarios con diferimientos fiscales, pero es dable destacar –y acá coincido con mis pares del dictamen en minoría– de excluir del mismo a los incumplidores que fueron contratistas de obras públicas que cobraron y no las realizaron; vale decir y cabe destacar que el artículo 39 del Código Fiscal refiere a defraudación fiscal –que refiere a ardid o engaño– y no hablamos de la Ley Penal Tributaria, sino de maquinaciones necesarias para engañar al Fisco como las usinas de facturaciones.

Considero que los legisladores tenemos que ser muy específicos al momento de ampliar este Régimen de Moratoria que le da beneficio al Estado y al contribuyente cumplidor, pero en este caso también al incumplidor. No nos oponemos en general a una moratoria para recaudar y dar soluciones o que el mismo preste los servicios; es pertinente que se excluyan aquellas contrataciones de obras públicas que nunca se

prestaron y que se cobraron como adelanto de ejecución y que se encuadra como defraudación en el Código Fiscal que roza al delito penal tributario solamente en el elemento objetivo que es el 'quantum'. El ardid o engaño que requiere dicho Código está a la vista, de hecho están los procesamientos, las investigaciones preparatorias y por qué nosotros no beneficiamos a los contribuyentes, hombres y mujeres que realmente cumplen, que de hecho se está debatiendo está muy bueno que avancemos en esto. Asimismo, quiero dejar en claro que no violenta el espíritu ni el objetivo de la ley que se excluya de este beneficio a aquellos contratistas de obra pública que no hicieron ninguna edificación, que cobraron adelantos y encima están inmersos en las conductas previstas del artículo 39 del Código Fiscal que requiere ardid o engaño de cualquier tipo, es decir burlar al Fisco con una maquinación necesaria para omitir pagar un impuesto provincial que debe ingresar a las arcas del Estado para que presten un servicio; por todo lo expresado es pertinente que se saque a estos contribuyentes. Porque cuando uno tiene que dar la cara en su departamento y nos dicen 'nosotros que cumplimos ¿qué beneficio tenemos?'. Acaso vamos a legitimar el incumplimiento de un contrato de obra pública, encima dándoles facilidades de pago a aquellas personas físicas o jurídicas que nunca hicieron la obra y que recibieron los anticipos. Yo no creo que violente el espíritu de la ley que se propicia incorporar el artículo 2° en el dictamen en minoría, sí es dable destacar que es pertinente un régimen de moratoria para recaudar y poder dar cumplimiento a los servicios que debe prestar el Estado Provincial.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo...

– El señor diputado Jesús R. Villa levanta la mano.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).-...los dictámenes de las comisiones de Hacienda y Presupuesto en mayoría...

**Sr. VILLA** (*Sin conexión de micrófono*).- ¡Señor presidente, pedí la palabra! Tengo prendida la luz del micrófono desde hace rato.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- No estaba anotado en la lista, diputado, por eso no le di la palabra.

**Sr. VILLA** (*Sin conexión de micrófono*).- Es que no hace falta anotarse, uno presiona el botón del micrófono, se enciende una luz verde y esto aparece en su pantalla.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- No me pasaron su nombre. No hay ningún problema.

Tiene la palabra el señor diputado Villa.

**Sr. VILLA**.- Muchas gracias, señor presidente, es muy gentil usted.

Simplemente quiero agregar tres cosas. El diputado Hernández Berni y la diputada De Vita ya manifestaron la postura de nuestro bloque, sin embargo recordé algo que quiero mencionar porque a veces los argentinos somos frágiles de memoria. ¿Qué dijo el diputado preopinante? 'Empresas que cobraron y no hicieron la obra'. ¿Esto les suena a muchos? Sobre todo a los de la Capital, hay empresas de esta Provincia que cobraron y cuando fueron a ver la obra no encontraron nada; hay denuncias concretas sobre el tema y obviamente que no podemos beneficiarlas. El diputado Sáñez nombró a Salta Forestal, no vengan de nuevo con ese caso porque

desde esta Cámara muchas veces se aprobaron leyes en su apoyo, condonaciones de deudas. ¡Ya basta de eso! Estamos en una situación crítica entonces actuemos en ese sentido. Por último, le informo a la diputada preopinante del departamento Orán, a quien respeto, que los diputados que estamos hace tiempo en esta Cámara hemos legislado y otorgado herramientas al gobierno anterior para trabajar en la interculturalidad en la cuestión de salud; existe una norma vigente que no está reglamentada y su gobernador se comprometió a hacerlo cuando nos invitó a participar en la reunión multisectorial, recibí un mensaje que decía que en estos días se concretaría y seguimos esperando. Esto también quiero remarcárselo al diputado Sáñez que ayer no estuvo en la reunión y hoy dijo algo muy importante: ‘sería bueno que se sincere el gobierno’, debo decirle que el Ministro de Economía y Servicios Públicos se sinceró y lo felicité, dijo que ‘la Provincia está en una situación muy delicada’. Cosa que hasta ayer no escuché al Gobernador ni a ningún funcionario relatar cómo estaban recibiendo las partidas el Estado y en algunos debates que mantuvimos les dije ‘¡díganlo!’. ¿Saben qué nos decían? Que iban a encontrar una Provincia saneada, en orden ¿y ahora en sesenta días se destrozó todo?! Entonces nos sinceremos y digamos la verdad.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Hacienda y Presupuesto, en mayoría, y de Legislación General que aconsejan la aprobación, y el proyecto de ley en general; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por mayoría.
- Se deja constancia del voto negativo de los señores diputados Francisco O. Acosta, Héctor M. Chibán, Ana L. Córdoba, Isabel M. De Vita, Claudio A. Del Plá, Valeria A. Fernández, Manuel S. Godoy, Franco E. F. Hernández Berni, Luis A. Hoyos, Jorgelina S. Juárez, Baltasar Lara Gros, Iván G. del M. Mizzau, Gladys R. Moisés, Matías Monteagudo, Julio A. Moreno, Alejandra B. Navarro, Gladys L. Paredes, Jesús R. Villa y Carlos R. Zapata.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Aprobados.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en particular, Título I “Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Provinciales, artículo 1º; se va a votar.

- El señor diputado Manuel S. Godoy levanta la mano.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Godoy.

**Sr. GODOY**.- Señor presidente, disculpe, omitió votar el proyecto de ley en general, pasó de la votación de los dictámenes...

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Se votó antes.

**Sr. GODOY**.- No porque hay dictámenes en mayoría y en minoría...

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Se votaron los de mayoría.

**Sr. GODOY**.- Por eso, y ahora tiene que hacer la votación en general porque yo puedo estar de acuerdo con el proyecto de ley en general...

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Se votaron los dictámenes y el proyecto de ley en general y ahora íbamos a considerar cada uno de los artículos.



**Sr. GODOY.-** No, no me entiende.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Puse a consideración los dictámenes y el proyecto de ley en general.

**Sr. GODOY.-** No. Cuando hay dictámenes en mayoría y en minoría debe votarse el proyecto de ley en general por separado, porque yo puedo votar el dictamen en minoría y estar de acuerdo con el proyecto de ley en general, y a partir de ahí voy a votar en contra de algunos artículos. Yo quiero que vote el proyecto de ley en general.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Mire, la hacemos fácil.

En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Hacienda y Presupuesto en mayoría y de Legislación General; se van a votar...

**Sr. GODOY.-** Hasta ahí es la primera votación. Ya se votó y se aprobó. Ahora votemos el proyecto de ley en general porque quiero que así se haga.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Perfecto, ya se votó pero lo volvemos a hacer para que esté contento.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en general; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por mayoría.
- Se deja constancia del voto negativo del señor diputado Claudio A. Del Plá.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Aprobado.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en particular, Título I, Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Provinciales, artículo 1º; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por mayoría.
- Se deja constancia del voto negativo de los señores diputados: Francisco O. Acosta, Héctor M. Chibán, Ana L. Córdoba, Isabel M. De Vita, Valeria A. Fernández, Manuel S. Godoy, Ernesto G. Guanica, Franco E.F. Hernández Berni, Luis A. Hoyos, Jorgelina S. Juárez, Baltasar Lara Gros, Iván G. del M. Mizzau, Gladys R. Moisés, Matías Monteagudo, Julio A. Moreno, Alejandra B. Navarro, Gladys L. Paredes, Jesús R. Villa y Carlos R. Zapata.
- Al considerarse el artículo 2º:

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Zapata.

**Sr. ZAPATA.-** Gracias, señor presidente.

Solicito la inserción del artículo 2º del dictamen en minoría como último párrafo.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Diez Villa.

**Sr. DIEZ VILLA.-** Insisto, señor presidente, con el artículo del proyecto original.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo el Capítulo I, artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.
- Sin observación, se aprueba por unanimidad: Capítulo II, artículos 9º y 10.
- Sin observación, se aprueba por mayoría: Capítulo III, artículos 11 y 12.

- Se deja constancia del voto negativo de los señores diputados: Héctor M. Chibán, Valeria A. Fernández, Baltasar Lara Gros, Gladys R. Moisés, Matías Monteagudo, Julio A. Moreno, Pedro Sández y Carlos R. Zapata.
- Sin observación, se aprueba por unanimidad: TÍTULO II, Programas de Beneficios, artículo 13; Capítulo I, artículos 14, 15 y 16; Capítulo II, artículos 17 y 18; Capítulo III, artículo 19.
- Al considerarse el TÍTULO III, Programa de Asistencia para Zonas o Actividades Críticas, artículo 20:

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Zapata.

**Sr. ZAPATA.**- Gracias, señor presidente-

En este artículo solicito se incluya la limitación del alcance a las PYMES.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Diez Villa.

**Sr. DIEZ VILLA.**- Señor presidente, cuando se analizó este artículo que claramente dice "...sujetos pasivos radicados en zonas declaradas en situación de vulnerabilidad social o cuya actividad principal revista interés social..." Creo que ahí no podemos diferenciar entre PYMES o una empresa que no categorice como tal. Insisto en el dictamen.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Mantiene el dictamen.

En consideración del Cuerpo el artículo 20; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por mayoría.
- Se deja constancia del voto negativo de los señores diputados: Francisco O. Acosta, Héctor M. Chibán, Ana L. Córdoba, Isabel M. De Vita, Valeria A. Fernández, Franco E.F. Hernández Berni, Luis A. Hoyos, Jorgelina S. Juárez, Iván G. del M. Mizzau, Gladys R. Moisés, Matías Monteagudo, Julio A. Moreno, Alejandra B. Navarro, Gladys L. Paredes, Jesús R. Villa y Carlos R. Zapata.
- Sin observación, se aprueba por unanimidad: TÍTULO IV, Programa de Fortalecimiento de la Gestión Municipal, artículo 21; TÍTULO V, Disposiciones Generales, artículos 22 y 23.
- El artículo 24 es de forma.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Ha quedado sancionado, pasa al Senado en revisión.

Pasamos a tratar ahora el expediente N° 91-41.806/20, proyecto de ley; por Secretaría se dará lectura.

## 5

### **INCORPORAR EL CAPÍTULO SEXTO AL TÍTULO SEGUNDO DEL LIBRO II DEL CÓDIGO FISCAL**

#### **-Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes- Dictámenes de Comisión**

#### (1)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente de referencia, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 158/2020, Anexo II, proyecto de ley del Poder Ejecutivo Provincial: Incorporar el Capítulo Sexto al Título Segundo del Libro II del Código Fiscal (Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación como proyecto de ley, con el siguiente texto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la  
Provincia, sancionan con fuerza de

## LEY

Artículo 1°.- Incorpórese como Capítulo Sexto del Título Segundo del Libro II del Código Fiscal, el siguiente:

### Capítulo Sexto Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

Artículo 185.- Establécese un régimen simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas, de carácter obligatorio, para los pequeños contribuyentes jurisdiccionales de la provincia de Salta.

No están alcanzados por este régimen los contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas que desarrollen actividades exentas, los que tributarán por el régimen general.

Tampoco estarán alcanzados los pequeños contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas que no tributan montos mínimos por estar incluidos en el primer párrafo del artículo 14 de la Ley Impositiva 6.611 (modificada por Ley N° 8.064), siempre que se encuentren inscriptos en la “Categoría A” del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo – Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y normas complementarias, quienes podrán solicitar a la Dirección General de Rentas su inclusión en el presente régimen.

Artículo 186.- A los fines dispuestos en el artículo precedente se consideran pequeños contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas a los sujetos definidos por el artículo 2° del Anexo de la Ley Nacional N° 24.977 -Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, sus modificatorias y normas complementarias- que desarrollen actividades alcanzadas por dicho gravamen y, en la medida que mantengan o permanezca su adhesión al régimen establecido por dicha ley nacional, a excepción de aquéllos excluidos por la Dirección de acuerdo lo establece el artículo 190 del presente Código.

Artículo 187.- Los pequeños contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas quedarán comprendidos, para el presente régimen, en la misma categoría por la que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y normas complementarias-, de acuerdo a los parámetros y/o condiciones que a tal fin se establecen en dicho Anexo de la ley, su decreto reglamentario y/o resoluciones complementarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Artículo 188.- Los pequeños contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas deberán tributar en el período fiscal el importe fijo mensual que establezca mediante reglamentación la Dirección General de Rentas en función de la categoría que revista en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo - Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y normas complementarias-, en el período mensual que corresponde cancelar.

El Impuesto a las Actividades Económicas deberá ser ingresado por los contribuyentes mediante el presente régimen mientras corresponda y en la medida que se mantenga su adhesión al Régimen Simplificado Nacional, a excepción de aquellos que resulten excluidos por la Dirección de acuerdo a lo previsto en el artículo 190 del presente Código.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, cuando la Dirección no posea información respecto de la categoría en la que se encuentra adherido

el contribuyente en el Régimen Simplificado de Monotributo para el mes en que corresponda efectuar la liquidación del Impuesto a las Actividades Económicas, la misma podrá, excepcionalmente, utilizar para la determinación del monto del impuesto a ingresar, la categoría del Monotributo que el contribuyente posea en meses anteriores.

Artículo 189.- La renuncia o exclusión del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y normas complementarias- generarán, en los plazos establecidos en dichas normas, las mismas consecuencias en el Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas, debiendo a tales efectos la Dirección proceder a dar el alta del sujeto en el Régimen General del Impuesto a las Actividades Económicas.

Artículo 190.- Cuando la Dirección constate, a partir de la información obrante en sus registros, de los controles que efectúe por sistemas informáticos, de la información presentada por el contribuyente ante otros organismos tributarios y/o de las verificaciones que realice en virtud de las facultades que le confiere este Código, la existencia de alguna de las causales previstas en el artículo 20 del Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificaciones y normas complementarias, pondrá en conocimiento del contribuyente la exclusión de pleno derecho y en forma automática su alta en el Régimen General, indicándose, en tal caso, la fecha a partir de la cual quedará encuadrado en el mismo.

La Dirección se encuentra facultada para liquidar y exigir los importes que correspondan abonar en concepto de impuesto, recargos e intereses, de acuerdo a los procedimientos establecidos en este Código. El contribuyente excluido de pleno derecho del Régimen puede consultar los motivos y elementos de juicio que acreditan el acaecimiento de la causal respectiva en las formas y/o condiciones que a tal efecto establezca la Dirección. La exclusión establecida en el presente artículo puede ser objeto del recurso de reconsideración previsto en el artículo 69 de este Código Fiscal. Los contribuyentes que resulten excluidos no pueden reingresar al mismo hasta después de transcurridos tres (3) años calendarios posteriores al de la exclusión. En aquellos casos en que la Dirección, con la información mencionada en el primer párrafo, observara que el contribuyente se encontrare mal categorizado de acuerdo lo establece el Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y normas complementarias, intimará al contribuyente a fin de que proceda a la modificación de la situación. Queda facultada la Dirección para liquidar y requerir las diferencias por los procedimientos establecidos en este Código.

Artículo 191.- La obligación tributaria mensual no podrá ser objeto de fraccionamiento.

Los sujetos comprendidos en el presente Régimen Simplificado no serán pasibles de retenciones y/o percepciones de acuerdo con los regímenes generales vigentes. Salvo lo que establezca la Dirección en regímenes especiales de recaudación, la falta de pago de 3 (tres) o más períodos mensuales facultará a la misma para incluir a estos contribuyentes en los regímenes generales de retención, percepción y/o recaudación bancaria, considerándose el importe de las recaudaciones practicadas como pago a cuenta o pago único del importe fijo mensual, según corresponda.

Artículo 192.- Facúltese a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para implementar las disposiciones del Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas. Asimismo, queda facultada la Dirección General de Rentas a efectuar de oficio aquellas modificaciones del régimen de tributación de los contribuyentes inscriptos en el Impuesto a las

Actividades Económicas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Capítulo, a efectos de su encuadramiento en el mismo.

Artículo 193.- La Dirección General de Rentas podrá celebrar convenios con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a fin de que el impuesto a ingresar por los contribuyentes alcanzados por el presente Régimen pueda ser liquidado y recaudado conjuntamente con los correspondientes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo. Los convenios podrán incluir también la modificación de las formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas del impuesto con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los realizados en el Régimen Nacional. La Dirección queda facultada para realizar todos aquellos cambios procedimentales que resulten necesarios para la aplicación de lo convenido con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entre ellos, los relativos a intereses o recargos aplicables, fechas de vencimiento, entre otros.

Artículo 194.- Facúltase al Ministerio de Economía y Servicios Públicos -o al que en el futuro lo reemplace- a celebrar convenios con las municipalidades de la provincia de Salta a efectos de ejercer la facultad de liquidación y/o recaudación respecto de los tributos creados o que pudieran crearse en el futuro por las mencionadas jurisdicciones siempre que recaigan sobre los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado establecido en el presente Capítulo.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 11 de febrero de 2.020.

Ricardo J. Díez Villa – Patricia del C. Hucena – Baltasar Lara Gros – María S. Varg – Martín M. Pérez – Enrique D. Sansone – Germán D. Rallé – Jesús R. Villa – Carlos R. Zapata

(2)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente de referencia: Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 158/2020 - Anexo II. Proyecto de ley: Incorporar el Capítulo Sexto al Título Segundo del Libro II del Código Fiscal referente al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la  
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- Incorpórese como Capítulo Sexto del Título Segundo del Libro II del Código Fiscal, el siguiente:

Capítulo Sexto

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

Artículo 185.- Establécese un régimen simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas, de carácter obligatorio, para los pequeños contribuyentes jurisdiccionales de la provincia de Salta.

No están alcanzados por este régimen los contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas que desarrollen actividades exentas, los que tributarán por el régimen general.

Tampoco estarán alcanzados los pequeños contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas que no tributan montos mínimos por estar incluidos en el primer párrafo del artículo 14 de la Ley Impositiva 6.611 (modificada por Ley N° 8.064), siempre que se encuentren inscriptos en la “Categoría A” del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo – Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y normas complementarias, quienes podrán solicitar a la Dirección General de Rentas su inclusión en el presente régimen.

Artículo 186.- A los fines dispuestos en el artículo precedente se consideran pequeños contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas a los sujetos definidos por el artículo 2° del Anexo de la Ley Nacional N° 24.977 -Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, sus modificatorias y normas complementarias- que desarrollen actividades alcanzadas por dicho gravamen y, en la medida que mantengan o permanezca su adhesión al régimen establecido por dicha ley nacional, a excepción de aquéllos excluidos por la Dirección de acuerdo lo establece el artículo 190 del presente Código.

Artículo 187.- Los pequeños contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas quedarán comprendidos, para el presente régimen, en la misma categoría por la que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y normas complementarias-, de acuerdo a los parámetros y/o condiciones que a tal fin se establecen en dicho Anexo de la ley, su decreto reglamentario y/o resoluciones complementarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Artículo 188.- Los pequeños contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas deberán tributar en el período fiscal el importe fijo mensual que establezca mediante reglamentación la Dirección General de Rentas en función de la categoría que revista en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo - Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y normas complementarias-, en el período mensual que corresponde cancelar.

El Impuesto a las Actividades Económicas deberá ser ingresado por los contribuyentes mediante el presente régimen mientras corresponda y en la medida que se mantenga su adhesión al Régimen Simplificado Nacional, a excepción de aquellos que resulten excluidos por la Dirección de acuerdo a lo previsto en el artículo 190 del presente Código.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, cuando la Dirección no posea información respecto de la categoría en la que se encuentra adherido el contribuyente en el Régimen Simplificado de Monotributo para el mes en que corresponda efectuar la liquidación del Impuesto a las Actividades Económicas, la misma podrá, excepcionalmente, utilizar para la determinación del monto del impuesto a ingresar, la categoría del Monotributo que el contribuyente posea en meses anteriores.

Artículo 189.- La renuncia o exclusión del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y normas complementarias- generarán, en los plazos establecidos en dichas normas, las mismas consecuencias en el Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas, debiendo a tales efectos la Dirección proceder a dar el alta del sujeto en el Régimen General del Impuesto a las Actividades Económicas.

Artículo 190.- Cuando la Dirección constate, a partir de la información obrante en sus registros, de los controles que efectúe por sistemas informáticos, de la información presentada por el contribuyente ante otros organismos tributarios y/o de las verificaciones que realice en virtud de las facultades que le confiere este Código, la existencia de alguna de las causales previstas en el artículo 20 del Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificaciones y normas complementarias, pondrá en conocimiento del contribuyente la exclusión de pleno derecho y en forma automática su alta en el Régimen General, indicándose, en tal caso, la fecha a partir de la cual quedará encuadrado en el mismo.

La Dirección se encuentra facultada para liquidar y exigir los importes que correspondan abonar en concepto de impuesto, recargos e intereses, de acuerdo a los procedimientos establecidos en este Código. El contribuyente excluido de pleno derecho del Régimen puede consultar los motivos y elementos de juicio que acreditan el acaecimiento de la causal respectiva en las formas y/o condiciones que a tal efecto establezca la Dirección. La exclusión establecida en el presente artículo puede ser objeto del recurso de reconsideración previsto en el artículo 69 de este Código Fiscal. Los contribuyentes que resulten excluidos no pueden reingresar al mismo hasta después de transcurridos tres (3) años calendarios posteriores al de la exclusión. En aquellos casos en que la Dirección, con la información mencionada en el primer párrafo, observara que el contribuyente se encontrare mal categorizado de acuerdo lo establece el Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y normas complementarias, intimará al contribuyente a fin de que proceda a la modificación de la situación. Queda facultada la Dirección para liquidar y requerir las diferencias por los procedimientos establecidos en este Código.

Artículo 191.- La obligación tributaria mensual no podrá ser objeto de fraccionamiento.

Los sujetos comprendidos en el presente Régimen Simplificado no serán pasibles de retenciones y/o percepciones de acuerdo con los regímenes generales vigentes. Salvo lo que establezca la Dirección en regímenes especiales de recaudación, la falta de pago de 3 (tres) o más períodos mensuales facultará a la misma para incluir a estos contribuyentes en los regímenes generales de retención, percepción y/o recaudación bancaria, considerándose el importe de las recaudaciones practicadas como pago a cuenta o pago único del importe fijo mensual, según corresponda.

Artículo 192.- Facúltese a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para implementar las disposiciones del Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas. Asimismo, queda facultada la Dirección General de Rentas a efectuar de oficio aquellas modificaciones del régimen de tributación de los contribuyentes inscriptos en el Impuesto a las Actividades Económicas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Capítulo, a efectos de su encuadramiento en el mismo.

Artículo 193.- La Dirección General de Rentas podrá celebrar convenios con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a fin de que el impuesto a ingresar por los contribuyentes alcanzados por el presente Régimen pueda ser liquidado y recaudado conjuntamente con los correspondientes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo. Los convenios podrán incluir también la modificación de las formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas del impuesto con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los realizados en el Régimen Nacional. La Dirección queda facultada para realizar todos aquellos cambios procedimentales que resulten

necesarios para la aplicación de lo convenido con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entre ellos, los relativos a intereses o recargos aplicables, fechas de vencimiento, entre otros.

Artículo 194.- Facúltase al Ministerio de Economía y Servicios Públicos -o al que en el futuro lo reemplace- a celebrar convenios con las municipalidades de la provincia de Salta a efectos de ejercer la facultad de liquidación y/o recaudación respecto de los tributos creados o que pudieran crearse en el futuro por las mencionadas jurisdicciones siempre que recaigan sobre los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado establecido en el presente Capítulo.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 11 de febrero de 2.020.

Mario E. Moreno Ovalle – María del S. Villamayor – Laura D. Cartuccia – Gonzalo Caro Dávalos – Jorge I. Jarsún Lamónaca – Fabio E. López

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Diez Villa.

– Ocupa el sitial de la Presidencia el Vicepresidente 1º, señor diputado Jorge I. Jarsún Lamónaca.

**Sr. DIEZ VILLA.**- Señor presidente, este segundo proyecto también remitido por el Poder Ejecutivo Provincial tiene como finalidad crear el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes; se trata de una iniciativa, según comentaban en el área, que se pretendía implementar desde hace tiempo y va de la mano con la moratoria que se acaba de aprobar, habida cuenta que esto también contribuirá a la simplificación, a que el contribuyente pueda hacer el pago, en este caso de Actividades Económicas, en forma mucho más simple, sumándose al esquema que ya está establecido a nivel nacional a través de la AFIP, mediante el pago del monotributo, y de esa manera incorporar al régimen de la tributación provincial a más de seis mil contribuyentes que a la fecha están inscriptos como monotributistas ante la AFIP, sin embargo no está ingresado ningún tipo de contribución a la Provincia.

Esta iniciativa que se propicia incorpora en el Código Fiscal a partir del artículo 185 hasta el 194, en vista que cuando uno da lectura de su articulado advierte que justamente desde el 185 al 225 fueron derogados mediante Ley 5.047/76, es decir que en la actualidad esa numeración no está vigente, este Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, a través de esta simplificación del Impuesto a las Actividades Económicas que pasa a ser obligatorio, exime en su artículo 1º –a instancia de la sugerencia del diputado Zapata– a aquellos contribuyentes monotributistas, categoría “A”, que ejercen profesiones liberales o locaciones de inmuebles y que por su cuantía corresponde que estén exentos de este Régimen, salvo que algunos de ellos pida su inclusión.

El artículo 186 define qué se considera como pequeños contribuyentes y para ello se toma lo establecido en el inciso 2) del Anexo de la Ley 24.977 del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Monotributistas; el siguiente, que es el 187, hace alusión quiénes van a estar comprendidos en este Régimen y el 188 refiere a la forma de tributación.

La particularidad de este Régimen, como lo decía, es justamente aprovechar el esquema de recaudación que tiene la Administración Federal de Ingresos Públicos para que haciendo un cruzamiento de datos entre las bases informáticas provincial y nacional, el contribuyente pueda a la hora de abonar el monotributo también pagar lo pertinente a Actividades Económicas. Actualmente, como todos saben, que es a partir de una Declaración Jurada que muchas veces complica que el contribuyente esté al día



con ese tributo, de esta forma al incorporarse al Régimen Simplificado no sufrirá retenciones ni percepciones por parte de la Dirección General de Rentas, también facilitará sin duda y es lo que se planteó cuando se analizó esta medida, que se van a incorporar al sistema formal alrededor de seis mil contribuyentes, que en la actualidad están inscriptos en el régimen nacional y no en la Dirección General de Rentas; como contrapartida, en beneficio del Estado, los inspectores lo libera realizando las fiscalizaciones y va a permitir que esa área se dedique de manera específica a verificar las contribuciones que le corresponden a los grandes comercios que operan en esta Provincia, se simplifican los controles, se comparte la base de datos de AFIP –como lo había anticipado– y mejora la fiscalización.

El elemento distintivo que tiene este proyecto y creo que también va a ser importante para los gobiernos municipales, se prevé en su último artículo la facultad al Ministerio de Economía y Servicios Públicos de celebrar convenios con la Municipalidad desde la Provincia, a efectos de ejercer las facultades de liquidación y recaudación respecto de tributos creados o que pudieran quedarse en el futuro; siempre y cuando recaigan en contribuyentes adheridos al régimen simplificado.

Ésta es una herramienta que no es menor, porque sabemos –como ya lo dije anteriormente– de las dificultades que tienen los municipios para recaudar sus tributos, en este caso lo que es Tasa de Seguridad e Higiene que tienen un alto impacto en la recaudación municipal, a través de la adhesión y de la firma de un convenio con la Provincia, le va a permitir también sumarse a este esquema y que el contribuyente a la hora de abonar sus impuestos lo haga en los tres niveles, nacional, provincial y municipal. Sin lugar a dudas que ésta es una tendencia que se viene dando en distintas provincias con muy buenos resultados como es el caso de Jujuy, Córdoba que ya lo vienen implementando con éxito comprobable y que debe ser imitado por nuestra Provincia, a los fines de eficientizar la recaudación de los tributos.

Cabe destacar, señor presidente, que desde la Comisión de Hacienda y Presupuesto obtuvo dictamen favorable por unanimidad, razón por la cual solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Jarsún Lamónaca).- Tiene la palabra el señor diputado Baltasar Lara Gros.

**Sr. LARA GROS.**- Gracias, señor presidente.

Sólo para manifestar mi apoyo a este proyecto que ya lo veníamos hablando con los secretarios anteriores de Ingresos Públicos. Ésta es una iniciativa que muchas provincias ya han adherido hace bastante tiempo. Creo que –como recién lo decía el diputado preopinante– beneficia, especialmente, a los pequeños comerciantes que les cuesta mucho tener una administración ordenada y presentar las declaraciones juradas; recordemos que tanto el Monotributo como el Impuesto a las Actividades Económicas, se basa en la facturación que tenga un comercio, una empresa o una persona física; está atado a esto; es decir son tributos muy parecidos, que para simplificación administrativa se establece una cuota única que hace que los costos de presentar el impuesto sean menores.

Esto también es hacer justicia en el sentido que hay muchos contribuyentes que cumplen con AFIP y demás, que tiene quizás un poder de control mucho mayor que el que puede tener la Provincia y declaran en AFIP, generalmente varios impuestos de acuerdo a la facturación, y después en Rentas muchos menos o el mínimo. Esto va a

hacer justicia, va a tratar como iguales a los que hoy sí cumplen y va a castigar a quienes no lo hacen hoy, que por cuestiones de control son una gran cantidad de contribuyentes, sobre todo los pequeños y se hace muy difícil controlarlos –valga la redundancia–, entonces el poder de control no llega por parte de la Provincia.

En ese sentido vamos a apoyar el proyecto y también dejar aclarado que en la ley no establecemos el monto de cada una de las categorías que van de la ‘A’ hasta la ‘K’, cada una tiene una escala de facturación máxima, y como lo dijo ayer el Ministro de Economía va a ser un intermedio entre esas escalas y la facturación aplicado la alícuota del Impuesto a las Actividades Económicas actuales. Así tal cual pase a nivel nacional estas escalas y el impuesto van modificándose de acuerdo a una resolución de AFIP, esto se hará de acuerdo a un instrumento de Rentas, pero ya en la palabra del actual Ministro que va a estar entre esa escala y no va a significar un impuestazo a los contribuyentes más allá de lo que pagan actualmente, sino que si declararan todo tendrá que ser algo muy parecido. Dejando aclarado eso vamos a apoyar este proyecto.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Jarsún Lamónaca).- Gracias, diputado.

En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Hacienda y Presupuesto y de Legislación General, el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo; se van a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE** (Jarsún Lamónaca).- Ha quedado sancionado, pasa al Senado en revisión.

Continuamos con el tratamiento del expediente 91-41.807/20, Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo Provincial, con dictámenes de las comisiones de Justicia en mayoría y minoría, de Hacienda y Presupuesto en mayoría y minoría y de Legislación General en mayoría y minoría; por Secretaría se dará lectura.

## 6

### **MODIFICAR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 5.642 -Ley Orgánica del Poder Judicial Provincial- Dictámenes de Comisión**

#### (1)

**-en mayoría-**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Justicia ha considerado el expediente de Referencia: Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 158/2020 - Anexo III. Proyecto de ley: Modificar el artículo 32 de la Ley 5.642, modificada por Ley 7.515 referente a la composición de la Corte de Justicia.; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la  
Provincia, sancionan con fuerza de

**L E Y**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 32 de la Ley N° 5.642, y modificada por la Ley N° 7.515, “Ley Orgánica del Poder Judicial”, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 32.- Composición. Salas. Quórum. Integración. La Corte de Justicia estará compuesta por nueve (9) Jueces de Corte, los que podrán actuar divididos en Salas.

La Corte de Justicia podrá dictar las resoluciones de su competencia si contare con un número de votos concordantes que representen más del cincuenta por ciento (50%) del total de sus miembros.

Las cuestiones serán formuladas previamente y los Jueces de Corte emitirán sus votos sobre cada una de las mismas, cualquiera haya sido el voto dado sobre las otras. El voto será fundado, pudiendo adherir a otro emitido. Si hubiere unanimidad, la redacción de la sentencia podrá ser impersonal.

En caso de vacancia, ausencia o excusación, recusación u otro impedimento de algunos de los Jueces de Corte, será reemplazado en el siguiente orden, por sorteo eliminatorio:

1º) Por los vocales de las Cámaras de Apelaciones del fuero que corresponda; para el caso que los asuntos pertenezcan a materias de Derecho Constitucional, el sorteo se efectuará entre todos los vocales de las Cámaras de Apelaciones sin distinción de fuero.

2º) Por los vocales de los Tribunales de única instancia.

3º) Por los Jueces de Primera Instancia del fuero afín, que reúnan los requisitos para ser Juez de Corte.

4º) Por conjueces”.

Art. 2º.- Modifícase el inciso 2) del artículo 37 de la Ley N° 5.642, y modificatorias “Ley Orgánica del Poder Judicial”, que quedará redactado de la siguiente manera:

“2) Por inconcurrencia de alguno de los Jueces de Corte”.

Art. 3º.- Modifícanse los incisos 6), 8) y 10) del artículo 42 de la Ley N° 5.642, y modificatorias “Ley Orgánica del Poder Judicial”, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“6) Llevar la palabra en las audiencias y reuniones de Corte y concederla a los demás Jueces de Corte.

8) Controlar que los jueces, los secretarios y el personal de la administración de justicia, asistan a su despacho y oficinas en las horas de reglamento.

10) Disponer, en los caos de corte, que se entreguen los expedientes a los demás Jueces de Corte para su estudio”.

Art. 4º.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: La cobertura total de cargos de la Corte de Justicia no podrá significar un aumento de las partidas presupuestarias asignadas al Poder Judicial de la Provincia en la Ley de Presupuesto.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 11 de febrero de 2.020.

Gonzalo Caro Dávalos – Ricardo J. Díez Villa – Antonio S. Otero – Francisco F. Rodríguez – Roberto A. Bonifacio

**-en minoría-**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Justicia ha considerado el expediente de referencia: Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 158/2020 - Anexo III. Proyecto de ley: Modificar el artículo 32 de la Ley 5.642, modificada por Ley 7.515 referente a la composición de la Corte de Justicia; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su rechazo.

Sala de Comisiones, 11 de febrero de 2.020.

Héctor M. Chibán

**(3)**

**-en mayoría-**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente de referencia, Decreto del P.E.P. N° 158/2020, Anexo III, proyecto de ley del Poder Ejecutivo Provincial: Modificar el artículo 32 de la Ley 5.642, modificada por Ley 7.515 referente a la composición de la Corte de Justicia; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación como proyecto de ley, con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la  
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 32 de la Ley N° 5.642, y modificada por la Ley N° 7.515, “Ley Orgánica del Poder Judicial”, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 32.- Composición. Salas. Quórum. Integración. La Corte de Justicia estará compuesta por nueve (9) Jueces de Corte, los que podrán actuar divididos en Salas.

La Corte de Justicia podrá dictar las resoluciones de su competencia si contare con un número de votos concordantes que representen más del cincuenta por ciento (50%) del total de sus miembros.

Las cuestiones serán formuladas previamente y los Jueces de Corte emitirán sus votos sobre cada una de las mismas, cualquiera haya sido el voto dado sobre las otras. El voto será fundado, pudiendo adherir a otro emitido. Si hubiere unanimidad, la redacción de la sentencia podrá ser impersonal.

En caso de vacancia, ausencia o excusación, recusación u otro impedimento de algunos de los Jueces de Corte, será reemplazado en el siguiente orden, por sorteo eliminatorio:

1°) Por los vocales de las Cámaras de Apelaciones del fuero que corresponda; para el caso que los asuntos pertenezcan a materias de Derecho Constitucional, el sorteo se efectuará entre todos los vocales de las Cámaras de Apelaciones sin distinción de fuero.

2°) Por los vocales de los Tribunales de única instancia.

3°) Por los Jueces de Primera Instancia del fuero afín, que reúnan los requisitos para ser Juez de Corte.

4°) Por conjueces”.

Art. 2º.- Modifícase el inciso 2) del artículo 37 de la Ley N° 5.642, y modificatorias “Ley Orgánica del Poder Judicial”, que quedará redactado de la siguiente manera:

“2) Por inconcurrencia de alguno de los Jueces de Corte”.

Art. 3º.- Modifícanse los incisos 6), 8) y 10) del artículo 42 de la Ley N° 5.642, y modificatorias “Ley Orgánica del Poder Judicial”, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“6) Llevar la palabra en las audiencias y reuniones de Corte y concederla a los demás Jueces de Corte.

8) Controlar que los jueces, los secretarios y el personal de la administración de justicia, asistan a su despacho y oficinas en las horas de reglamento.

10) Disponer, en los caos de corte, que se entreguen los expedientes a los demás Jueces de Corte para su estudio”.

Art. 4º.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: La cobertura total de cargos de la Corte de Justicia no podrá significar un aumento de las partidas presupuestarias asignadas al Poder Judicial de la Provincia en la Ley de Presupuesto.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 11 de febrero de 2.020.

Ricardo J. Diez Villa – Patricia del C. Hucena – Enrique D. Sansone – Martín M. Pérez – María S. Varg – Germán D. Rallé

**(4)**

**-en minoría-**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente de referencia, Decreto del P.E.P. N° 158/2020, Anexo III, proyecto de ley del Poder Ejecutivo Provincial: Modificar el artículo 32 de la Ley 5.642, modificada por Ley 7.515 referente a la composición de la Corte de Justicia; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su rechazo.

Sala de Comisiones, 11 de febrero de 2.020.

Jesús R. Villa – Carlos R. Zapata

**(5)**

**-en mayoría-**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente de referencia, Decreto del P.E.P. N° 158/2020, Anexo III, proyecto de ley: Modificar el artículo 32 de la Ley 5.642, modificada por Ley 7.515 referente a la composición de la Corte de Justicia; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la  
Provincia, sancionan con fuerza de

**L E Y**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 32 de la Ley N° 5.642, y modificada por la Ley N° 7.515, “Ley Orgánica del Poder Judicial”, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 32.- Composición. Salas. Quórum. Integración. La Corte de Justicia estará compuesta por nueve (9) Jueces de Corte, los que podrán actuar divididos en Salas.

La Corte de Justicia podrá dictar las resoluciones de su competencia si contare con un número de votos concordantes que representen más del cincuenta por ciento (50%) del total de sus miembros.

Las cuestiones serán formuladas previamente y los Jueces de Corte emitirán sus votos sobre cada una de las mismas, cualquiera haya sido el voto dado sobre las otras. El voto será fundado, pudiendo adherir a otro emitido. Si hubiere unanimidad, la redacción de la sentencia podrá ser impersonal.

En caso de vacancia, ausencia o excusación, recusación u otro impedimento de algunos de los Jueces de Corte, será reemplazado en el siguiente orden, por sorteo eliminatorio:

1º) Por los vocales de las Cámaras de Apelaciones del fuero que corresponda; para el caso que los asuntos pertenezcan a materias de Derecho Constitucional, el sorteo se efectuará entre todos los vocales de las Cámaras de Apelaciones sin distinción de fuero.

2º) Por los vocales de los Tribunales de única instancia.

3º) Por los Jueces de Primera Instancia del fuero afín, que reúnan los requisitos para ser Juez de Corte.

4º) Por conjueces”.

Art. 2º.- Modifícase el inciso 2) del artículo 37 de la Ley N° 5.642, y modificatorias “Ley Orgánica del Poder Judicial”, que quedará redactado de la siguiente manera:

“2) Por inconcurrencia de alguno de los Jueces de Corte”.

Art. 3º.- Modifícanse los incisos 6), 8) y 10) del artículo 42 de la Ley N° 5.642, y modificatorias “Ley Orgánica del Poder Judicial”, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“6) Llevar la palabra en las audiencias y reuniones de Corte y concederla a los demás Jueces de Corte.

8) Controlar que los jueces, los secretarios y el personal de la administración de justicia, asistan a su despacho y oficinas en las horas de reglamento.

10) Disponer, en los casos de corte, que se entreguen los expedientes a los demás Jueces de Corte para su estudio”.

Art. 4º.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: La cobertura total de cargos de la Corte de Justicia no podrá significar un aumento de las partidas presupuestarias asignadas al Poder Judicial de la Provincia en la Ley de Presupuesto.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 11 de febrero de 2.020.

María del S. Villamayor – Mario E. Moreno Ovalle – Jorge I. Jarsún Lamónaca – Gonzalo Caro Dávalos – Laura D. Cartuccia – Enrique F. López

**(6)**  
**-en minoría-**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente de referencia, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 158/2020 - Anexo III. Proyecto de ley: Modificar el artículo 32 de la Ley 5.642, modificada por Ley 7.515 referente a la composición de la Corte de Justicia; y, por las razones que dará el miembro informante aconseja su rechazo.

Sala de Comisiones, 11 de febrero de 2.020.

Manuel S. Godoy – Iván G. del M. Mizzau – Matías Monteagudo

**Sr. PRESIDENTE** (Jarsún Lamónaca).- Tiene la palabra el señor diputado Caro Dávalos.

**Sr. CARO DÁVALOS**.- Gracias, señor presidente.

El proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo tiene como objeto modificar el artículo 32 de la Ley 5.642, la llamada Ley Orgánica del Poder Judicial; como miembro informante de la Comisión de Justicia en mayoría les informo que el mismo consta de cuatro artículos, donde no sólo se modifica el artículo 32 de la citada ley.

En principio la Corte de Justicia se compuso con nueve jueces, el artículo 150 de nuestra Constitución Provincial establece que el Poder Judicial estará ejercido por la Corte de Justicia cuyos miembros será un número impar determinado por ley; haciendo ejercicio de esa facultad que nos brinda nuestra Constitución es que la mayoría en reunión de comisión ha decidido apoyar la propuesta del Poder Ejecutivo otorgando el número de nueve jueces a nuestra Corte. Creo conveniente ampliar el número de jueces atento a la gran cantidad de causas que se encuentran en dicha instancia sin que se puedan resolver de una manera rápida y expeditiva, por supuesto considero que la amplitud en el número traerá aparejada una pluralidad de voces y de criterios que hace al bienestar de nuestra Justicia; también estoy convencido que ésta es una gran oportunidad para nuestro Gobernador a la hora de proponer los miembros de la Corte de Justicia y que esos lugares sean ocupados por mujeres, me parece que hoy nadie puede negar la capacidad de ellas; también es positivo el aumento de la cantidad de jueces en función de la diversidad de fueros que existen para que cada miembro de la Corte de Justicia tenga un fuero diferente en sus estudios y de esa manera pueda ser mucho más técnico el fallo que emita.

En lo personal apelo al criterio del Gobernador que se tenga en cuenta el padrón de abogados matriculados, y en lo posible jueces del interior de la Provincia que poseen una mirada y un ejercicio de la profesión diferente al que ejercemos en la Jurisdicción Centro. Con este propósito vamos a garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de Justicia; con este aumento en la cantidad de jueces habrá una mayor calidad institucional en el Poder Judicial, por supuesto que el número de jueces solo no alcanza, pienso que todos los que estamos aquí presentes –más allá de estar de acuerdo–, en este caso la mayoría, ya sea en forma personal, de bloques o comisiones, tenemos la responsabilidad de confiar en nuestro Gobernador y que las personas que vayan a ser designadas sean responsables, en definitiva, de impartir Justicia.

Al momento de modificar el proyecto que envió el Poder Ejecutivo, no tuve en cuenta, quiero dejar aclarado, algún nombre que, eventualmente, ocupen el cargo en la Corte de Justicia porque me parece que la institución es mucho más importante que los nombres personales y pienso que hay que legislar para adelante y con la responsabilidad que la ciudadanía nos merece.

Además del número de jueces de la Corte de Justicia, este artículo tenía una redacción bastante defectuosa y crítica, y gente estudiosa en la materia lo tuvimos en cuenta. En el párrafo cuarto del artículo 32, al momento de reemplazar los jueces de la Corte ante determinadas situaciones, estaba redactado que la disidencia era uno de los motivos de reemplazo, la mayoría de los miembros de la comisión estuvo de acuerdo en sacar la palabra ‘disidencia’ para que no haya posibilidad de ningún tipo de arbitrariedad ante casos de pensamientos diferentes de la mayoría; creo que es una modificación que mejora la ley, que va a traer certeza y que estamos haciendo bien en incluirla. Otra de las cuestiones que tuvimos en cuenta en el mismo artículo, es el caso del reemplazo, quienes serían los vocales o jueces que reemplazarían a los miembros de la Corte y en el inciso 1º), el año pasado y durante varias oportunidades, establecía que serían reemplazados por los vocales de las Cámaras de Apelaciones del fuero que correspondan; hay situaciones que claramente tienen definido cuál es la sala y el fuero que les corresponde y hay otros grises que daba la posibilidad a la Corte de Justicia que elija cuál iba a ser el fuero que le tocaba. Para el caso de asuntos en materia de Derecho Constitucional, nosotros establecimos que el sorteo se efectuará entre todos los vocales de las Cámaras de Apelaciones sin distinción de fuero, dando la posibilidad de que sea el azar quien elija cuál va a ser el fuero que cumpla con la función de reemplazo.

En el artículo 2º, inciso 2) y 3º de la ley del dictamen de mayoría hace referencia a una cuestión más formal que de fondo, cambiamos las palabras “Ministro de Corte” ya no se usa más, la Constitución tampoco lo hace y lo reemplazamos por “Jueces de Corte”, aprovechamos la oportunidad para ir mejorando esta ley. Con respecto a las atribuciones del Presidente de la Corte de Justicia, en el inciso 8) habla de la función que tiene de controlar a los jueces, se establecía también el control a los funcionarios del Ministerio Público, atento a que tienen una ley especial excluimos a los funcionarios de ese organismo. Yo sé que es un tema de discusión política porque en materia de discusión legal estamos convencidos que la Constitución nos habilita claramente, considero que una de las cuestiones que va a estar en debate es la oportunidad y la situación económica de la Provincia. Por eso, la mayoría de los bloques estuvimos de acuerdo en colocar en el artículo 4º una disposición transitoria que hace referencia a la cuestión económica de partidas presupuestarias, desde cuánto le costará a Salta la elección de dos nuevos jueces. Estuvimos de acuerdo en que la cobertura total de los cargos de la Corte de Justicia no podrá significar un aumento de las partidas presupuestarias asignadas al Poder Judicial de la Provincia en la Ley de Presupuesto, creo que este artículo brinda tranquilidad a la mayoría de los legisladores que se preocupan del tema económico.

Señor presidente, por lo expuesto y más allá de la cuestión personal, apelo a la responsabilidad política de cada uno de los legisladores de confiar en la Justicia, es una herramienta que le estamos otorgando a la Corte de Justicia para tener más miembros y poder trabajar de forma más expeditiva. Por todo esto, solicito el acompañamiento de mis pares.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Jarzún Lamónaca).- Tiene la palabra el señor diputado Chibán.

**Sr. CHIBÁN**.- Gracias, señor presidente.

Voy a volver desde el comienzo de mi discurso y en el transcurso del mismo a los aspectos que me censuraron al inicio de la sesión, cuando solicité hablar del Decreto de Necesidad y Urgencia que dictó el Gobernador declarando la Emergencia Socio-



Sanitaria y que le ha pedido a esta Legislatura que lo trate de inmediato en sesión extraordinaria, según el artículo 7º de ese DNU.

Resulta que el Gobernador dictó el decreto el 29 de enero y el 5 de febrero envió tres proyectos de ley, dos que tratamos sobre cuestiones tributarias y éste de ampliación del número de integrantes de la Corte de Justicia; ese mismo día 5 de febrero yo presenté una nota al Gobernador pidiéndole que convoque a sesión extraordinaria para tratar el DNU declarando la Emergencia Sociosanitaria y resulta que el viernes 7 de febrero nos convocan a sesión extraordinaria, pero no para tratar el Decreto de Necesidad y Urgencia, sino para debatir estos tres proyectos de ley que figuran en el Acta; en realidad lo que más le interesa a esta gestión es el que estamos tratando ahora; insisto, esta iniciativa es la que más interés tiene centrado el Gobierno de la Provincia.

— Ocupa el sitial de la Presidencia su titular, señor diputado Esteban Amat Lacroix.

**Sr. CHIBÁN.-** ¿Qué pasó? En la interna de los legisladores del oficialismo se puso como condición para debatir este proyecto que no se trate el Decreto de Necesidad y Urgencia que incomoda mucho... ¡mucho! ¡a los legisladores del urtubeycismo! Vamos a decirlo con todas las letras ¡¡la condición que ellos le pusieron a los legisladores del nuevo oficialismo es que el proyecto de ampliación del número de los miembros de la Corte Suprema de Salta se trata con la condición que no se debatiera el DNU del Gobernador sobre la emergencia sociosanitaria!! ¡¡Porque salpican y mucho a los legisladores del oficialismo que conformaron comisiones bicamerales para ir a ver que los Fondos del Bicentenario y los Fondos de Reparación Histórica estaban y que se habían realizado las obras, y volvieron diciendo que sí existen!! ¡¡Cuando todos sabemos que las mismas no fueron efectuadas!! ¡¡Que cedieron facultades desde el '90 y desde ese año Salta está en emergencia económica y les otorgan a los gobernadores de turno facultades extraordinarias para que hagan y deshagan con el erario público lo que quieran, llevándose niños muertos, pueblos en estado de inanición!! ¡¡No es preciso ir al norte, al este o al oeste de la provincia, con que nos alejemos quince cuadras del centro de la ciudad de Salta podemos constatar que la inanición y la desnutrición existen y conviven con nosotros!! Entonces ¿saben qué? ¡¡Son partícipes necesarios!! ¡¡Los que aprueban Cuentas Generales de Ejercicios a libro cerrado, los que no les piden explicaciones ni información de ninguna índole a los otros Poderes del Estado, incluyendo a la Justicia a la cual por el sistema de frenos y contrapesos de nuestra Constitución debemos fiscalizar!! ¡¡He presentado reiterados pedidos de informe a la Justicia!! Y desde acá bien sumisos dicen ‘no, a la Corte Suprema no se la puede controlar. ¡¿Saben por qué?! ¡¡Porque son fuertes y crueles con los débiles, pero son débiles y sumisos con los poderosos!!!

Solicito que me permita leer un texto, señor presidente, porque quiero que después de mi alocución le corra vista de la misma al Procurador General de la Provincia, porque vamos a empezar a ver si es eficiente, si es digno y si se anima a seguir ¡¡las denuncias que voy a hacer en este momento!! Que no son más sino de un periodista valiente que lo hizo a través de las redes.

— Asentimiento.

**Sr. CHIBÁN.-** “En el 2.018 hoy un registro en Salta de 283 muertes de menores hasta 5 años; defunciones hasta 1 año, 240; defunciones de 1 a 4 años, 43. Supuestamente, de estas 283 en total hay 20 relacionadas con desnutrición...” ¡¡Pero es mentira!! ¡¡Dibujaron los certificados para mantener las tasas!! “¡En los registros del 2.018 no se suman a las estadísticas más de 30 casos cuyos certificados de defunción consignan inmadurez extrema que entre otros factores tiene que ver con la anemia y desnutrición

de la madre!, ¡tampoco se suman las muertes por bacterias e infecciones! Solamente en el 2.018 en Salta, murieron más de 60 menores de 5 años por desnutrición o enfermedades relacionadas con la falta de agua potable o infecciones por la falta de contención médica”. ¡¡Murieron de hambre!! Es decir, un problema tres veces más grande de lo que reconocían.

“¡¡Los números del 2.019 son igual de impresionantes!! ¡Durante este año el registro es de 278 muertes de menores hasta 5 años!: defunciones hasta 1 año, 229; defunciones de 1 a 4 años, 49. Según el Gobierno, el año pasado hubo 9 fallecimientos asociados a deshidratación y desnutrición”. ¡¡Otra mentira!! Dijeron que bajaban las tasas de mortalidad... ¡¡Hay carteles que dicen que se han ido con la tasa de desnutrición y mortalidad infantil más baja de la historia!! ¡¡Háganse cargo!! “¡Dijeron que bajaban las tasas de mortalidad! pero la sepsis, la deshidratación y diarreas estuvieron presentes en la gran mayoría de muerte infantil en el interior profundo de Salta. ¡Sorprende la cantidad de fallecimientos por mal formaciones e IN-MA-TU-RIDAD EXTREMA! Podemos tomar ejemplo una de las tantas localidades olvidadas de nuestra provincia: Morillo. Solamente durante el 2.018 murieron de hambre 5 criaturas en ese hospital. ¿Alguien te lo contó? ¡No! ¡Eran órdenes del personal superior jerárquico y del Ministerio de la Primera Infancia!

¿Se acuerdan en las sesiones del año pasado cuando...?

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Diputado, si no va hablar sobre el Decreto, pasamos a otro orador.

**Sr. CHIBÁN.**- No, no, no. Discúlpeme...

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- ¿Sigue?

**Sr. CHIBÁN.**- Discúlpeme, ¡esto está vinculado con la Justicia!

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Estamos tratando un determinado proyecto, si usted no va a hablar...

**Sr. CHIBÁN.**- ¡Discúlpeme, reitero, esto está vinculado con la Justicia!

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Si usted no va hablar sobre la modificación del número de los jueces de la Corte...

**Sr. CHIBÁN.**- ¡Esto está vinculado! ¡¡Ya paso a la Justicia!!

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Perfecto, pase y...

**Sr. CHIBÁN.**- ¡Ya voy a pasar! ¡Ya voy a llegar a la Justicia, para que vea cómo todo se une! ¡¡Todo se une!!

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Perfecto, porque somos sesenta diputados que queremos hablar.

**Sr. CHIBÁN.**- ¡¡Ya les voy a tocar estos temas que a ustedes les incomoda!! ¡¡Se los voy a tocar!! ¡¡Discúlpeme!! ¡¡Estamos hablando de muertes!!

- No se percibe lo que manifiesta una persona del público que se encuentra en la barra.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Todas las denuncias que tenga las puede hacer en la Justicia, ahora nos aboquemos al punto que nos compete.

- Levantan la mano en señal de hacer uso de la palabra los señores diputados Ricardo J. Diez Villa y Germán D. Rallé.

**Sr. CHIBÁN**.- “¿Sabías que en el Hospital de Santa Victoria Este no hay médicos argentinos?...”

- Se produce un corte repentino del micrófono del diputado Héctor M. Chibán.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Diez Villa.

**Sr. CHIBÁN** (*Sin conexión de micrófono*).- “...Actualmente hay 4 médicos bolivianos, al igual que...”

**Sr. DIEZ VILLA**.- Señor presidente,...

- El señor diputado Chibán Continúa manifestándose, sin conexión de micrófono.

**Sr. DIEZ VILLA**.-...diputado Chibán, cumplamos con el Reglamento...

- El diputado Chibán sigue manifestándose de manera eufórica fuera del micrófono, lo cual hace imposible su registro taquigráfico.
- En este momento, dos personas del público que se encuentran en la barra comienzan a aplaudir y a expresarse con un tono de voz alto.

**Sr. DIEZ VILLA**.-...diputado Chibán...

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Un momento diputado, voy a tomar la palabra...

- Continúan las dos personas del público aplaudiendo y expresándose con un tono de voz alto.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- El diputado Chibán me pidió por favor que dejara ingresar a cinco personas y accedí que sean dos, y ¡era para esto! (*en referencia a las personas del público que están en la barra y continúan manifestándose con un tono de voz alto*)

- El diputado Chibán se pone de pie.

**Sr. CHIBÁN** (*Sin conexión de micrófono*).- ¡Quiero hablar de la Justicia!

**Sr. DIEZ VILLA**.- Diputado Chibán...

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Diputado Chibán, lo único que le voy a pedir es que cuando solicite permiso para hacer ingresar gente se tenga respeto hacia los demás legisladores...

- El señor diputado Chibán procede a ubicarse en su banca.

**Sr. DIEZ VILLA**.- Señor presidente,...

**Sr. CHIBÁN**.- Sí, señor presidente... ¡Quiero hablar de la Justicia!

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Hable de la Justicia y continuamos normalmente con la sesión.

**Sr. DIEZ VILLA**.- Presidente...

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Sí diputado.

**Sr. DIEZ VILLA.**- Una interrupción en los términos del artículo 151 del Reglamento, para el diputado Chibán que se ajuste en su alocución al tema que estamos abordando.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Sí, eso es lo que pedí.

**Sr. DIEZ VILLA.**- Estamos considerando un proyecto de ley que refiere a la composición de miembros de la Corte de Justicia. Si usted diputado no respeta eso esto pasa a ser un desmadre y terminan vulnerándose las reglas que deben respetar todos los diputados para que el debate prolijo.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el diputado Chibán para expresarse sobre lo que estamos tratando.

**Sr. CHIBÁN.**- Señor presidente...

**Sr. VILLA** (*Sin conexión de micrófono*).- Diputado Chibán, me permite hacer una aclaración.

**Sr. CHIBÁN.**- Sí, le permito diputado Villa que haga una aclaración.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Villa.

– El señor diputado Germán Rallé solicita hacer uso de la palabra.

**Sr. VILLA.**- Señor presidente, quiero decir que cuando tratamos este tema específico indudablemente tenemos que hablar de lo que está pasando en la Provincia, no podemos separarlo porque está totalmente concatenado y tiene mucho que ver el hambre en nuestra provincia con la Justicia, así que no tiene porqué cortarle la posibilidad de hacerlo.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el diputado Rallé.

**Sr. CHIBÁN.**- Señor presidente, yo no le cedí la palabra al diputado Rallé, sino al colega Villa para que haga una aclaración.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Está bien. Entonces nos aboquemos a hablar sobre el tema que estamos considerando.

**Sr. CHIBÁN** (*Sin conexión de micrófono*).-...Vamos por la Justicia.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Vamos a hablar sobre la Justicia...

**Sr. CHIBÁN.**-...Para que vea que todo tiene que ver con todo.

El artículo 112 de la Constitución Provincial dice que para convocar a sesiones extraordinarias tiene que haber un interés público que así lo reclame. Yo no he visto gente, tanto en Capital como en alguna localidad, que se encuentre azorada, preocupadísima porque en la provincia de Salta tenga en lugar de nueve, siete jueces de la Corte. Lo que sí observo –y éste es el interés público del que habla la Constitución–,

que los salteños y las salteñas, la prensa local, nacional, internacional y organismos de Derechos Humanos están sumamente preocupados porque hasta el día de la fecha –y que sepamos– hay ocho muertes por desnutrición e inanición, más aún ahora tenemos inundaciones; es decir hoy se tendría que haber tratado el Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobernador que pedía de inmediato ser debatido. Bueno, ahí vemos cuando los intereses de la política no encajan con los de la gente y después nos ‘agarramos de los pelos’ cuando la misma dice que los políticos vivimos en una ‘nube de humo’.

Señor presidente, esta historia ya la vivimos. Yo vengo de familia judicial no porque estuvo en el Poder Judicial, sino porque somos abogados, ¡sé perfectamente de lo que hablo! En el año 2.008, el Gobernador que se fue, ahora autoexiliado, amplió el número de ministros de la Corte de cinco a siete con los mismos argumentos que se invocan ahora; es más, me imagino que en ese año deben haber acompañado los fundamentos al proyecto; el de ahora no tenía ¡fundamentos!, ¡¡es una vergüenza!! Escuchen ¡¡un proyecto de ampliación del número de integrantes de la Corte no tiene fundamentos!! El proyecto de declaración del ‘día del arándano’ ¡sí lo tiene! Vuelvo a repetir, de qué estamos hablando, ¡¡están por aprobar un proyecto sin fundamentos!!

La ampliación de la Corte del año 2.008 fue igual de nefasta de lo que será ésta. Sencillamente les explicaré el por qué. El problema de la Justicia no pasa por el número de integrantes de la Corte de Justicia sino por la “dignidad” de las personas que van a ocupar tamaño honorífico cargo, “dignidad” nada más, porque una persona “digna” tiene solvencia moral y sabe que posee capacidad técnica para estar ¡¡en tan honorífico cargo!! Pero les interesa a los políticos ese puesto, porque desde la Corte de Justicia, como viene sucediendo en estos últimos 30 años, se garantiza el patrimonio ilegal de algunos políticos salteños, y se les brinda la impunidad necesaria en función de todas las atrocidades que cometen. Entre ellas, el haber utilizado la muerte de personas para ir a pedir empréstitos por más de 600 millones de dólares y enriquecerse con eso, porque –repito– las obras ni el dinero del Fondo de Reparación Histórica, Plan Bicentenario existen; en esa cuestión están mezclados intendentes, funcionarios y también legisladores. Entonces, sé que los incomodo, soy un incomodador serial, me reconozco como tal y me encanta, les quiero decir que si en este recinto vamos a seguir aprobando cosas que sabemos de antemano que no van –y lo reconocen, off the record–, dentro de cuatro años continuaremos en la misma y realmente nadie se banca más de lo mismo. ¡Van a ser más los muertos! ¡Háganse cargo! ¡Dejen de aprobar presupuestos a libros cerrados!

Ustedes creen que la última cláusula que han dispuesto sobre el congelamiento de los sueldos de la Corte, que no pueden aumentarse, que el presupuesto y ‘piripipí piripipá’... ¿Saben cuánto es el sueldo? Escuchen. Desde aquí, el año pasado, le pedí a la Corte que me informara cuántas personas designaron desde el año 2.006, porque están todos los familiares y amigos de los hijos, todos, de cuánto ganan, en qué funciones los pusieron y que además me digan cuánto perciben los designadores de todo eso o sea los jueces de la Corte. ¿Saben qué me contestaron? ¡Ah! Primero, de acá no se animó nadie, me dijeron ‘¡no!, ¿cómo le vas a pedir eso a la Corte?’. Claro, ¡cómo le vamos a mojar la oreja a los tipos que nos cuidan! ¡Por favor! Fui solo. ¿Y saben qué me contestaron?: ‘Está todo en la página de internet’, lo volví a pedir por supuesto con más furia y me dijeron ‘Estese a fojas ‘tanto’. Pero por presunción les hago una estimación, ¿saben cuánto gana un juez de la Corte? Entre 600 y 800 mil pesos... (*silbidos en la barra*)... con las gangas que hacen cuando se desempeñan como Tribunal Electoral ¡No pagan impuestos! y tienen chofer. ¿Les parece justo esto en este

momento? A esto agréguele relatores, secretarios... ¿Les parece justo lo que estamos por hacer? Lo correcto es decir 'no, los jueces de la Corte no dan la talla para estar ahí', 'por hache o por be' no da la talla ninguno; removamos los jueces de la Corte, hagamos las cosas que tenemos que hacer y designemos jueces –reitero– dignos, eso es lo que corresponde.

Yo les pido por favor que hagamos el ejercicio de que los martes a la noche cuando llegemos a la casa, miremos a nuestros hijos a los ojos y veamos si les podemos decir 'hijito, hice lo que vos te mereces', porque hasta ahora están haciendo más de lo mismo. Y le digo al nuevo oficialismo que espero que no se vean dentro de cuatro años como partícipes necesarios, sino como los iniciadores de un cambio para Salta, para sus hijos.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Gracias, diputado.

Tiene la palabra la señora diputada Villamayor.

**Sra. VILLAMAYOR**.- Gracias, señor presidente.

Mi intención era no desviarme del tema, pero pido autorización para responder algunas cuestiones que ha planteado el diputado preopinante y que afectan a la ciudadanía, a los salteños, porque cuando uno hace razonamientos falaces en cierta forma está mintiendo y yo quiero aclarar algo.

Hoy estamos aquí reunidos con motivo del Decreto 158/20 que consta de tres anexos, dos de los cuales en materia tributaria ya fueron analizados y un tercer punto que está referido a modificaciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, motivo por el cual he solicitado la palabra. Previo a mi alocución, quiero decir lo siguiente: un diputado –y lo ha intentado hacer también al inicio de la sesión– manifestó la intención de hablar de un decreto de necesidad y urgencia que dictara el Gobernador con motivo de la grave crisis que atraviesa el norte de la provincia, concretamente los departamentos Orán, San Martín y Rivadavia; ensañado el diputado –lo ha hecho también en otras comisiones– quiere confundir, mezclar y hasta imponer un tratamiento cuando no corresponde. ¿Y por qué no corresponde? Les decía recién, nos convocan los tres temas que forman parte del Acta de Labor Parlamentaria. El decreto de necesidad y urgencia al cual hace mención se dictó como consecuencia de una situación crítica que padece nuestra provincia por décadas y décadas, por gobiernos que han desatendido, que han prometido fondos, que la han endeudado, que han hecho empréstitos internacionales, empréstitos en dólares, que han prometido obras bajo tierra ¡y yo no sé si bajo tierra están los dólares o qué porque las obras no se han visto, la situación crítica sigue siendo la misma! Pero cuando llega un gobierno con una nueva impronta, que se ocupa del problema del norte salteño existen estos diputados manifestando que quieren debatirlo aquí, y yo pregunto si el decreto es operativo, está vigente, si lo que el decreto buscaba era justamente paliar una situación crítica en el norte ¿para qué quieren el tratamiento? Me dirán que corresponde por Constitución.

Al respecto, permítame decirle que la Constitución habilita al Poder Ejecutivo al dictado del decreto de necesidad y urgencia y a la vez la remisión a la Cámara Legislativa, pero quien hablaba anteriormente es abogado y debe conocer que existen fallos jurisprudenciales como el Peralta en el que claramente ha establecido los límites de las emergencias como también los alcances en la intervención de los Poderes. Y si nosotros nos abocamos a lo que dice la Constitución, dentro de los 90 días que tenemos para debatir, si así lo decidiese la Cámara, tenemos que aprobar o rechazar, incluso

convalidar el decreto de manera tácita. El fallo que mencionaba recién –y permítame señor presidente, ya voy a volver al tema que nos convoca– claramente plantea que lo que debe hacer la Cámara es abocarse a la oportunidad, al mérito y a la conveniencia del dictado de la medida de emergencia y debe analizar si existe emergencia. Entonces yo le pregunto al diputado ¿existe emergencia?, ¿alguien lo discute en esta Cámara?, los vecinos de Salta sensibilizados por lo que hoy atraviesa como figura espantosa por todos los medios provinciales y nacionales, el tema sobre la muerte, desnutrición, y que no quiero puntualizar porque honestamente no tenemos que hacer demagogia con estos hechos tan sensibles, ¿alguien desconoce que existe una emergencia? Otra de las cuestiones que debiéramos merituar para en todo caso convocar a esta Cámara y rechazar si es la intención de algunos, analizar si las medidas son adecuadas y también tener en cuenta, como bien lo dictaminó la Corte Suprema en el Fallo Peralta, si está justificada la duración de la emergencia. Entiendo claramente que nadie puede dudar de la situación crítica del norte, podemos tener disidencias en cuanto a las medidas a adoptar, pero es una responsabilidad, un deber del gobierno atender estas cuestiones críticas y tomar las medidas que estime conveniente y también el tiempo de duración; creo que no hay objeción a este respecto.

Dicho esto, señor presidente, y sin afán de salirme del tema que nos ocupa, quiero decir en todo caso que esta crisis que vivimos es el resultado de la desidia, de la negligencia de muchos gobiernos, y cuando digo esto hablo de tres Poderes, cuando estamos ante una situación trágica y salen hablando de la desnutrición, deshidratación, no apuntan a otras cuestiones como son los contextos familiares de estas comunidades que por pertenecer a una cultura distinta, padecen cierta discriminación y no pueden gozar dignamente de sus derechos, por ejemplo muchas madres sufren anemia y no pueden facilitar el crecimiento normal de un feto en sus vientres. Me pregunto ¿usted cree que son temas para traer a colación cuando la emergencia sociosanitaria ya está dictada y puesta en funcionamiento? Cuando existe una Mesa Multisectorial convocada por el Gobernador a fin de escuchar a los representantes de la Provincia, de la Nación, y juntos tratar de ver una salida a esta problemática. ¡¿Para qué queríamos traer este tema al recinto?! ¡¿Para divertirnos hablando de la pobreza y de la tristeza de otros!! Mire, señor presidente, no hace falta hablar de esto, la emergencia está viva y operativa; de hecho al inicio de la sesión usted dijo que el próximo jueves vamos a tener una reunión con los responsables de los distintos ministerios para que cada uno haga su aporte y evacue todo tipo de dudas.

Si me permite, voy a abocarme al tema que nos convoca y tiene que ver con la modificación del número de miembros de la Corte de Justicia de Salta, de siete a nueve. Esta modificación del artículo 32 se enmarca dentro del mejoramiento del servicio de justicia, el cual pretende avanzar y llevar adelante el señor Gobernador, es un requerimiento expreso mediante un decreto, una propuesta concreta, luego se dirimirá si se buscará la conformación en Salas para un mejor funcionamiento y una mayor celeridad de los casos. En este sentido, es un deber de la Cámara Legislativa determinar el número de miembros de la Corte, y es criterio de la administración, del servicio de justicia que se pretende brindar, solicitar a la Cámara la determinación del mismo. La Constitución de la Provincia claramente en su artículo 150 establece que la Corte de Justicia estará integrada por un número impar y nosotros debemos implementarlo. Cuando en el 2.008 se dio la modificación de 5 a 7, mucho se habló al respecto, incluso en aquel momento algunos diputados que entendieron la necesidad, plantearon que iba a ser la última vez que se incrementara el número, lo cual es una afectación total de los

derechos por cuanto no puede un cuerpo colegiado determinar el número de las voluntades mayoritarias de una Cámara funcionando en años posteriores.

Quiero decir que lo que justifica y que de hecho ha sido consensuado por el bloque y desde luego vamos a prestar nuestro apoyo a modificar el número, es la amplitud de causas que hoy llegan a la Corte de Justicia. Si nosotros pensamos en lo que fue el Fallo Ventura en el cual se establecía que las causas por responsabilidades, entiéndanse éstas las que van desde un accidente de tránsito, a una cuestión del ámbito laboral, a una mala praxis, deben dirimirse en el contencioso-administrativo, si observamos que este juzgado no tiene Cámara de Apelación y entendemos que la vía recursiva es entonces la Corte, cuando se presenta una situación como la del caso Ventura, que luego se ratifica o se consolida con la modificación del Código Civil y Comercial, claramente los juicios por responsabilidad en apelación, se van a aumentar y van a llegar a la Corte de Justicia, eso sin dejar de lado lo que es la acción directa de inconstitucionalidad. Lo que está plasmado en el artículo 153 de la Constitución, hablando claramente es que le compete a la Corte conocer y decidir de forma originaria los conflictos de jurisdicción y competencia entre los poderes públicos, sean provinciales o municipales, las acciones de amparo Habeas Corpus, Habeas Data, contra cualquier acto de omisión de alguna Cámara Legislativa y –lo que mencionaba recién– las acciones sobre inconstitucionalidad de leyes, decretos u ordenanzas.

Nadie duda, señor presidente, que hoy necesitamos mayor celeridad de la Justicia, nadie duda y es una frase que muchos utilizan pero que no por eso deja de ser cierta ‘que una justicia que llega lenta, no es justa’. Así que, en primer lugar la decisión política de un Gobierno de solicitar a esta Cámara el acompañamiento en la idea de darle una herramienta necesaria para mayor celeridad y agilidad de la justicia y por otra parte la facultad que tiene este Cuerpo para ampliar el número o incluso para reducir –porque podría darse también alguna vez esa posibilidad–, nos convoca hoy y nos obliga a tomar una definición clara.

Dicho esto, presidente, voy a acompañar esta iniciativa, como así también el bloque al cual integro, asimismo dejar sentado y acá quiero darle una respuesta al diputado preopinante: que sí es de interés público una justicia ágil, una justicia pronta y una justicia por la cual se trabaje, para darle a un gobierno herramientas necesarias para que ésta sea óptima, precisa y oportuna.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Gracias, diputada.

Tiene la palabra el señor diputado Rallé.

**Sr. RALLÉ**.- Gracias, señor presidente.

Los años que llevo en esta Legislatura me ha enseñado y dado experiencia de cómo –de alguna manera– se quiere desvirtuar la tarea que se viene haciendo en estos dos últimos meses desde el Gobierno de Salta, con respecto al trabajo, la contención y emergencia social que vive el norte provincial.

Dicho esto quiero explicarle a usted señor presidente y a los demás diputados, que cuando el Gobernador de la Provincia fija prioridades en el tratamiento de la sesión extraordinaria, lo hace usando las facultades propias que le otorga la Constitución Provincial y en ese sentido ya lo explicó la diputada preopinante; también lo hace buscando las herramientas para poder ir dando una pronta solución a distintas situaciones que hoy la sociedad sí reclama. Yo lo entiendo al diputado de la bancada Radical cuando manifiesta que hay una necesidad de discutir en la Cámara el decreto



referido a la emergencia sociosanitaria, no obstante quiero decirle que este Gobernador realmente entiende cuál es la necesidad del interior y la preocupación que debe dar como prioridad en su gestión; en su facultad, de dictar el decreto no lo hizo de manera unilateral, pensando solamente en que había que resolver la grave situación que vivían los chicos del norte provincial sino que lo hizo trabajando en conjunto con los distintos poderes del Estado, habló con las Cámaras Legislativa a través de los representantes directos que son los presidentes de Diputados y de Senadores, como así también con los miembros de las distintas comisiones que participaron cuando se convocó, que no se hizo por escrito sino que se efectuó una convocatoria de urgencia y pública, en donde algunos no estuvimos porque teníamos distintas situaciones o estábamos en diversos lugares, pero los que pudieron participaron y estuvieron totalmente de acuerdo con todas las medidas que el Ejecutivo provincial iba a tomar a favor de esos hermanos que hoy están sufriendo.

Yo sí quiero referirme de la deuda pasada, es verdad, transcurrieron muchos años de gobierno, no hablemos de los últimos 24 años sino desde que retornó la democracia, que se buscaba solucionar el problema que hoy viven los hermanos...

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Diputado, por favor, refiérase al proyecto, esto es para todos, sobre eso tenemos que hablar.

**Sr. RALLÉ**.- Sí voy a hablar del tema, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Gracias.

**Sr. RALLÉ**.- Pasaron muchos años desde que se restauró la democracia y antes con el Gobernador Ragone se miraba al norte con preocupación. Al respecto, le quiero decir al diputado de la bancada Radical que se quede tranquilo porque todo lo que a él hoy le preocupa este Gobierno se está ocupando, ya que es una gestión que se está arremangando y poniendo todo de sí para llegar a resolver la triste situación y la lamentable realidad que viven nuestros hermanos.

Ahora volviendo al tema de la Corte, señor presidente, nosotros todos los días escuchamos reclamos de los distintos vecinos por la falta celeridad en la Justicia; como políticos también insistimos por los fallos que necesitamos de la Corte; los Concejos Deliberantes cuando plantean un conflicto de poder con el intendente piden la destitución con causas reales y la misma nunca llega porque falla cuando el funcionario terminó el mandato, y muchas cuestiones que hacen al orden civil y a otras materias del derecho. En ese sentido, entendemos lo que hoy el Gobernador le está marcando al presidente de esta Cámara, que es un derecho que figura en la Constitución, se trata de una agenda de trabajo, donde le va a decir a la Corte de Justicia de la provincia de Salta 'señores, vamos a poner más miembros y se debe trabajar de esta manera para llegar a dar respuesta jurídica, ese fallo esperado por las partes que se encuentran en conflicto'. Esto lo digo porque no quiero que quede en la sociedad como que esta gestión del Gobernador Gustavo Sáenz busca ampliar los miembros de la Corte para favorecer o devolver atenciones políticas, sería faltar el respeto a la inteligencia de quien actualmente conduce Salta, como así también a esta Cámara Legislativa, en donde la mayoría de los miembros que hoy con mucho orgullo podemos decir que adherimos a un proyecto de Gobierno que tiende prontamente a ir resolviendo los problemas de la gente, porque es nuestra potestad darle las herramientas que el Estado necesita. Como decía el diputado de Anta 'los cien días de gracias', bueno este mandatario en menos de

sesenta días se ha ocupado de muchos temas sensibles, de mandar estas leyes que aprobamos hace pocos minutos para que se haga mayor inversión en Salta y para que aquél que tenga un problema fiscal pueda resolverlo, en la coherencia de que debe volver a trabajar con más ganas e impulso para que Salta crezca.

Hoy le pido lo mismo a la Corte de Justicia, le vamos a dar las herramientas, que armen las salas, trabajen a favor de la gente, dicten los fallos que necesitamos. ¡Y si es lo que dice el diputado de la bancada radical que los jueces ganan muy bien, demuestren con trabajo y con compromiso, que un Poder del Estado ¡que se llama Poder Judicial es capaz de ponerse en el lugar del que hoy espera la Justicia! Como estoy convencido que esto será así y que los dos miembros que integrarán la Corte de Justicia serán elegidos por sus capacidades y experiencias, aportarán para que la misma realmente sea para nosotros, desde el Poder Legislativo, la satisfacción y la tranquilidad de sentir que le hemos dado la herramienta para que la Justicia llegue a nuestra comunidad.

Por eso en nombre del Bloque Justicialista ‘Gustavo Sáenz Conducción’ vamos a acompañar esta iniciativa y le decimos a la sociedad que no se deje llenar la cabeza de todo lo que se dice, éste es un proyecto para que la Justicia de una vez por todas desde la Corte dé respuesta y funcione como debe.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Gracias diputado.

## 6.1

### Solicitud de Abstención

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lara Gros.

**Sr. LARA GROS.**- Gracias señor presidente.

Previamente, quiero hacer una aclaración, como lo han hecho varios legisladores. Por un lado, es referido a un pedido que le quiero hacer, con respecto a la reunión del jueves, que es muy importante porque vienen diversos ministros. Hay varios legisladores del interior, como yo, que realmente –que los sigo en las redes sociales– hacemos un trabajo de campo muy importante, en especial en momentos tan difíciles como los que estamos viviendo con las inundaciones y demás, creo que sería conveniente que se comience a implementar tecnología, lo que se hace en los días de las sesiones, para que podamos participar en la reunión a través de internet o por la web de la Cámara, que de alguna forma podamos enviar preguntas, ya que no todos tendremos la dicha de volver esta noche a casa para ver a nuestros hijos; los que tenemos que recorrer varios kilómetros todas las semanas quizás nos podrían facilitar esto y para que muchos pares que realizan un gran trabajo de campo puedan continuar con sus tareas y la vez participar en la reunión. Ojalá que se pueda concretar mi solicitud.

Por otro lado, con respecto al DNU 140 creo que sí se debería haber llamado a sesión extraordinaria porque así lo establece su artículo 7°; por más que lo haya dicho el miembro informante de la Comisión de Legislación General, el artículo 7° del DNU llama a sesión extraordinaria y también presentamos una nota pidiendo la convocatoria a la misma. Si alguien cree que montando un show o haciendo cualquier cosa va a resolver el problema, para nada va a ser así.

En estos años se realizaron muchísimas obras y es algo que creo que se va a tener que pelear por muchísimos años más, no tenemos un gobernador que sea mago y no hay ninguna persona en esta Provincia que lo sea, que de un día para el otro cambie esto, se viene una realidad muy dura; insisto, en estos últimos años se hicieron obras de

camino y de rutas para ir a un montón de lugares que antes no llegaba información, ni se enteraban qué ocurría; como energía eléctrica, salas de atención primaria, hospitales, pozos de agua. ¡Falta muchísimo por hacer! y es por eso que estoy de acuerdo con esta emergencia y estoy seguro que en 180 días no se logrará resolver en absoluto nada. Si queremos tener la solución definitiva seguramente se tendrá que prorrogar la emergencia sociosanitaria por muchos años más, o si no se deberá hacer un trabajo constante de atención y asistencia muy grande todos los años hasta que podamos tener la solución definitiva. Esa es mi visión personal y creo que una gran cantidad de personas trabajan todos los días para poder sacar esto adelante sea del color político que sea y vi a varios ministros realmente comprometidos en esta labor.

Pasando al tema en tratamiento, la verdad que he escuchado varias versiones de qué es lo conveniente para tener una Corte de Justicia independiente, al servicio de la gente; hay diversas opiniones. Cuando consulté a abogados y a personas del Poder Judicial de mi departamento me dijeron ‘que si se quiere mejorar la Justicia tendrían que nombrar más gente en algunos juzgados, por ejemplo hacer obras en el edificio de Tribunales de Orán o del interior’; si realmente se quiere optimizar la atención, es ahí donde se debería invertir. No recuerdo si fue en diciembre o en enero que remitieron el Presupuesto de Obras del Poder Judicial y me sorprendió mucho su contenido, vinieron muchos jueces del interior de la Provincia, especialmente de Orán, a reclamarme por la distribución del mismo y yo les dije que eso yo no lo determino, allí se puede observar la cantidad de obras y dinero que se va a invertir, incluso habrá una partida destinada a la protección anti-palomas para el edificio de la Ciudad Judicial de Salta y la única obra para el edificio de Tribunales de Orán es un recambio de cables de teléfono y si uno pasa por la vereda ve que las columnas ya están un poco corroídas, no creo que tenga peligro de derrumbe, pero deja mucho que desear; se podría brindar más comodidad para el trabajo de los fiscales y también nombrar más personal para mejorar la calidad del servicio. Considero que ahí sería necesario dar un gran aporte para que la justicia mejore y llegue a todos los vecinos, sobre todo a los del interior.

También escuché otras cosas, obviamente suspicacias ‘no me meto en este proyecto de gobernar por una cosa u otra’ y muchas veces a nosotros, los políticos, de un partido o del otro, no cae nada bien esas opiniones, si se solicitaría la reforma de la Constitución donde cambien ochenta artículos y se incorpore a dos jueces van a decir ‘lo están queriendo ocultar’ ‘¿por qué hace esto?’ ‘si lo coloca ahora el Gobernador...’ Siempre hay algo que no nos cae bien y empezamos a tener suspicacias, muchas veces depende de qué personas van a formar parte de la Corte de Justicia, por ejemplo, ahora me enteré que ya llegó una persona para ocupar el cargo de defensor dentro del Ministerio Público y por lo que estuve consultando es una persona de bien y de gran capacidad, hasta el momento no escuché una opinión contraria,

Por otro lado, considero que no es el momento de incrementar el número de jueces. Si alguien hizo el curso de administración del tiempo, sabrá que se enseña lo que es ‘urgente’ y lo que es ‘importante’, ‘muchas veces podemos tener algo urgente que no es importante o tener algo importante que no es muy urgente’. Pienso que mejorar la calidad institucional y la Corte de Justicia es trascendental, no creo que sea algo urgente, para ahora. Se podría haber solicitado a través de esta Legislatura la presencia de un Juez de Corte, de integrantes del Colegios de Abogados y del FOCIS, de distintas instituciones para que nos den su opinión sobre esta modificación, como muchas veces lo hicimos con distintos proyectos de ley.

Cuando se dispuso el número a siete miembros –que antes no estaba establecido– se hablaba mucho de que comiencen a funcionar por salas, entonces yo

escuché un argumento que decía ‘y bueno de siete a nueve hay más pluralidad de voces, hay más personas opinando, hay mayor democracia en la administración de la Justicia y va a mejorar’; por otro lado, oía opiniones que expresaban ‘bueno cuando sean nueve nos va a permitir trabajar en salas’, tengo entendido que en las salas se trabaja de a tres y hay mayor especificidad a la hora de tratar un tema; es decir, estudian algo puntual, no tienen que atender todas las causas de diversos ámbitos, entonces no entendí si es mejor que sean nueve con todo o tres en una sala que decidan, ahí van a ser menos, la verdad es que no me quedó claro.

Yo no soy abogado, con quienes consulté sí lo son y todos coincidieron que es importante que la Corte de Justicia funcione en sala, que realmente se ponga a trabajar con la reforma del 2.008.

Es por eso que propongo realizar un cambio en el artículo 1º, dentro de la modificación del artículo 2º, pido que me permita leer un párrafo.

– Asentimiento.

**Sr. LARA GROS.-** Donde dice: “Integración. La Corte de Justicia estará compuesta por nueve jueces de corte, los que podrán actuar divididos en Salas”. Mi propuesta es de cambiar la palabra ‘podrán’ por ‘deben’, quedando “los que deben actuar divididos en Salas”. Con los asesores y personas con quienes he consultado han coincidido en que actuar por Salas sería mucho mejor para la administración de Justicia y si le cambiáramos esa palabra se concretaría lo que hace doce años también se aprobó. En caso contrario, señor presidente, solicito su autorización para abstenerme de votar.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix)-** Gracias, diputado.

## 6.2

### Solicitud de cierre de la lista de oradores

**Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix)-** Tiene la palabra el señor diputado Zapata.

**Sr. ZAPATA.-** Gracias, señor presidente.

Con la prontitud con que se está tratando este proyecto, me quedan dudas acerca del concepto que tiene el oficialismo sobre la urgencia y la emergencia.

La Constitución establece que se convoca a sesiones extraordinarias cuando el interés público lo reclame, y yo no he visto manifestaciones de parte de nadie diciendo ‘necesitamos nueve miembros en la Corte de Justicia’, ni nada que se le parezca, sí he percibido un reclamo por parte de toda todos los sectores de la sociedad para que se considere la emergencia económica del norte y también la situación angustiante que tienen cuantiosos ciudadanos de nuestra Provincia.

Lamento mucho, señor presidente, que usted no haya dado curso favorable a la solicitud que le envié la semana pasada en la cual le requería que citase a los miembros de la Corte de Justicia, al FOCIS, al Colegio de Abogados, para que nos instruyeran y expresasen su opinión sobre este proyecto, no a través de los medios sino directamente en esta Cámara como muy bien lo hizo –diría yo– el Ministro Roberto Dib Ashur. Es importante que los diputados conozcamos las opiniones de los involucrados y sobre aquellos representantes de la profesión o de los sectores sociales que tienen la finalidad, como el FOCIS, de buscar calidad institucional en nuestra Provincia, calidad que dista mucho de existir.

El incremento del número de miembros en la Corte de ninguna manera va a garantizar especialidad y agilidad, probablemente lo único que avale sea impunidad. La Justicia desarrolla un pobre desempeño, y es la valoración que tiene la mayoría de los habitantes sobre el Poder Judicial, que es lenta, que los jueces no llegan a tiempo, que los mismos están alineados al poder político, que carecen de independencia, etcétera, etcétera. ¡Esto no se soluciona incrementando el número de los jueces de Corte porque no es una cuestión de cantidad sino de calidad!

Cuando volvió la democracia Alfonsín designó los jueces de la Corte Suprema y realmente eran personas preparadas que hacían del Derecho una verdadera profesión y como jueces de Corte pusieron todo de sí para brindar un buen servicio, y hay muy poco que objetar de la misma. El elevado costo y el cuadro de desempeño se puede visualizar con sólo ver el Presupuesto del año 2.019: la Cámara de Senadores contó con 500 millones de pesos y la de Diputados 720 millones de pesos, entre ambos suman un total de 1.200 millones de pesos; y el del Poder Judicial fue de 3.600 millones de pesos para una Justicia que llega tarde o no llega, pero ¡jamás ha caído con todo su peso sobre los corruptos! y menos si pertenecen al sector político del Gobierno.

Puedo citar, como pobreza en el desempeño de la justicia salteña, un hecho lamentable. ¿Cómo puede ser admisible que un delito de acción pública prescriba en los escritorios de los funcionarios de la justicia salteña?! Es la famosa causa de los intendentes, por el transcurso del tiempo debido a la inacción, la demora intencionada o no de los funcionarios judiciales ha prescripto; no se pudo juzgar, esas personas no son culpables ni inocentes, ¡están en un limbo! ¿Cómo puede ser que la inacción de la justicia llegue a ese extremo? También es muy discutible la resolución de la Corte que declaró la prescripción en esta causa, la cual fue recurrida por el entonces fiscal de Corte, doctor Alejandro Saravia, y la Corte Suprema de Justicia de la Nación mandó a que se lo juzgue porque consideraba que no había prescripto. Otra composición insistió en ese fallo aberrante. ¿Cómo puede ser que una causa de acción pública prescriba en la justicia?! Esto significa que la justicia no trabaja, mira para otro lado, es cómplice de todos los saqueos al Estado. Como dije, el doctor Saravia apeló y todavía no sabemos qué pasó.

De igual manera, puedo criticar o poner en tela de juicio, desde mi punto de vista, que el aumento interesado del número de los jueces de la Corte solo se hace para tener una mayoría adicta.

En varias oportunidades he interpuesto acciones populares de inconstitucionalidad. Una, que está muy bien fundamentada porque en derecho y en los hechos era razonable su tratamiento, se trató del Decreto dictado en 2016 el cual modificaba el Presupuesto General del Ejercicio 2012, cuatro años después de cerrado el presupuesto, extinguida la vigencia de la Ley de Presupuesto General del Ejercicio 2012, alguien se avivó que habían gastado más en una partida –que no tenía partidas– y la quisieron acomodar; esto era manifiestamente inconstitucional, aunque se considere la vigencia de la delegación de facultades al Poder Ejecutivo para realizar transferencia de partidas. Cabe aclarar que La ley de presupuesto se extingue el 31 de diciembre, salvo en el caso de ahora que no existe un presupuesto sancionado, porque hay una prórroga. En aquel momento, los jueces manifestaron que era el ejercicio de la facultad reglamentaria que tiene el Poder Ejecutivo, sin embargo la misma se refiere a hacer operativo una ley sin alterar el espíritu ni la letra de la misma. Un decreto que dice ‘pase las partidas de Servicios No Personales a Bienes de Consumo por determinado importe’ cambia la letra de la ley, porque en materia de gastos la Ley de Presupuesto es una autorización máxima a gastar y conceptos a gastar, forman parte de la misma los

cuadros anexos donde se indica partida por partida el monto máximo autorizado. Ahí la Corte, a pesar de haber tenido el incremento de 2008, también dejó mucho que desear.

Asimismo me llama poderosamente la atención cuando escucho voces, no sólo del ambiente judicial, sino de algunos sectores de la política, diciendo que ‘la justicia tiene que tener inamovilidad para ser independiente y que esa independencia le va a garantizar la imparcialidad del fallo’. Miren, si existe un magistrado designado cuya imparcialidad, o sea no inclinar la balanza para ninguno de los dos lados intencionadamente, dependa su inamovilidad, esa persona no está facultada para ser magistrado, no es un juez que viene a dictar fallos conforme a derecho, sino es un mercader de esos fallos. La justicia de Salta está adecuadamente representada por el sobre relieve que existe en aquella arcada del frente de la Legislatura, la imagen de la Justicia tiene los ojos destapados, la balanza inclinada y probablemente la espada esté mota de uno de los lados que es la que se aplica para los ‘amigos’.

En cuanto al número de jueces, analizando su cantidad en cada una de las provincias, no existen muchas que tengan nueve miembros, pues hay sólo tres: Jujuy, Misiones y Entre Ríos; con siete son cuatro: Salta, Mendoza, Buenos Aires –miren el peso de las tramitaciones que deben tener las causas en esta Provincia– y Córdoba; de seis existe una que es Santa Fe; con cinco integrantes es la mayoría, casi el 50% y son distritos con una población y problemáticas similares a las nuestras, entre ellas se encuentra Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja, Formosa, Chaco, Corrientes, La Pampa, Neuquén, Tucumán, Río Negro, Santa Cruz y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deben tener más o menos cinco veces la cantidad de habitantes que toda la provincia de Salta; con cuatro hay una sola: San Juan y con tres magistrados son tres: San Luis, Chubut y Tierra del Fuego.

Señor presidente, la administración de Justicia y celeridad no dependen de la cantidad de los miembros sino de la calidad de sus integrantes y la organización del sistema judicial.

En la Década del ‘90 la Suprema Corte de Justicia de la Nación en un corto lapso pasó de cinco a nueve miembros mediante Ley N° 23.774, y cuando esto iba a suceder, los integrantes de la misma se pronunciaron al respecto a través de la Acordada N° 44/89 del 22 de setiembre de 1.989. En la misma, se mostraron críticos contra el proyecto del Poder Ejecutivo, tal fue la indignación de uno de ellos, el ex juez Jorge Antonio Baquet, que renunció a su cargo. Además, entre otras cosas se dijo que ‘si bien existe la facultad del Presidente de presentar y proponer el aumento de miembros de la Corte, el ejercicio brusco, inconsulto y arbitrario afectaba los valores de independencia y estabilidad del Poder Judicial; cuando uno busca alterar o constituir una mayoría adicta, con el incremento de sus miembros se modifica la situación y la calidad institucional de la Corte’, pero por sobre todas las cosas se violan los principios republicanos que nos une a quienes formamos parte de esta República Argentina.

En cuanto al tema de incorporación de especialidades, no está garantizada con que estén presentes las ramas y escuelas que existen en el Derecho, si pretendemos incorporarlas a todas, francamente sería muy numerosa, pero también debemos tener en cuenta –acá en Salta– que muchas veces los jueces no trabajan en el pronunciamiento ni en sus fallos sino que lo hace el cuerpo de secretarios letrados altamente capacitados; para tener más especialidades no necesariamente hay que nombrar más jueces, sino que cada magistrado designará los secretarios con la especialidad correspondiente; éstos no votan pero sí redactan los fallos.

El deseo de contar con una pluralidad de miradas no puede caer en el absurdo de querer incorporarlos a todos; eso está bastante mal. Calculen, y esto junto con el otro

justificativo que dice ‘el incremento natural de la conflictividad lleva al crecimiento continuo de los expedientes y conduce a la necesidad de tener más jueces de corte’, si es así, aumentan los habitantes y los expedientes, entonces el límite de jueces llegará al infinito. Podemos prever una corte multitudinaria con el límite fijado en el infinito y no es así.

La verdadera cuestión es no tomar a la Corte de Justicia, órgano máximo en el cual depositamos la esperanza de que nuestros derechos tengan un reducto para ser defendidos ante las ambiciones que tiene el Poder. Porque ¿dónde corre más peligro nuestros derechos? ¿En nuestro pares, en los ciudadanos? ¡No! El peor atropello, donde estamos más desguarnecidos, es el del poder político a través de los órganos del Estado sobre los derechos de los habitantes. Por eso necesitamos contar con una Corte políticamente independiente, cuyos jueces tengan la capacitación y el compromiso con su deber, con su responsabilidad como magistrados, para garantizar el ejercicio libre e irrestricto de los derechos que nos otorga la Constitución y gozar de las garantías ahí expresadas, aún cuando estén en conflicto con los deseos del gobernante de turno.

Creo que no es válido el argumento de que ‘con esto tendremos mayor institucionalidad, que será más ágil’. La verdadera solución que me expresó un profesional del Derecho –a quien respeto muchísimo– es que la Corte de Justicia se transforme en un tribunal constitucional y la real agilidad de las causas estará en aumentar el número de los juzgados inferiores, particularmente en el interior de la Provincia.

Por mi parte y a título personal les digo que la motivación no explícita, lo que se puede palpar del proyecto y su tratamiento con urgencia está dado por el deseo irrefrenable que tiene quien accede al poder de tratar de transformarse en inexpugnable, de contar con una mayoría automática siendo un émulo de Menem o de Urtubey para evitar que la Justicia con sus brazos lo alcance al limitar el peso de la razón con el de una mayoría totalmente disciplinada al poder político. Se cierne sobre los funcionarios de la gestión actual, que están sospechados, las causas están en investigación por razones de corrupción en el gobierno municipal derivadas en la emisión de facturas apócrifas, también en Aguas del Norte, en Pan Solidario, en el Concejo Deliberante, etcétera. Quizás sea un deseo de contar con un manto protector, que los preocupa y los lleva a tratar este proyecto con tanta celeridad.

Con la sanción del primer proyecto los empresarios ya fueron beneficiados, partícipes de las maniobras de corrupción; con esta iniciativa vamos a terminar de favorecer y garantizar la impunidad de los funcionarios, que nos va a transformar en una especie de Ínsula Barataria.

Señor presidente, voy a rechazar la aprobación de este proyecto porque no tuvimos el tiempo suficiente para escuchar las voces de la sociedad que represente ese interés público que reclama la sanción de esta ley, tampoco oímos las voces expertas. Yo no voy a avalar con mi voto la impunidad.

Por último, solicito el cierre de la lista de oradores.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Gracias, diputado.

En consideración del Cuerpo la moción propuesta por el señor diputado Zapata del cierre de la lista de oradores; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Aprobado.

¿Alguien más desea anotarse en la lista?

- La señora diputada Gladys L. Paredes y el señor diputado Ricardo J. Diez Villa levantan la mano.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Están anotados. Se cerró la lista de oradores. Tiene la palabra el señor diputado Del Plá.

**Sr. DEL PLÁ.**- Gracias, señor presidente.

En primer lugar, como lo ha hecho buena parte de los oradores, quiero simplemente dejar en claro que lo que se dijo aquí sobre la necesidad de que la Legislatura se reúna para considerar la crisis en el norte provincial y además la cuestión de procedimiento sobre este decreto que dictó el Gobernador es literalmente falso. Una vez que el Poder Ejecutivo, según las normas, dicta un Decreto de Necesidad y Urgencia...

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).-...Disculpe, diputado. Voy a leer quiénes están anotados en la lista de oradores para que después no haya sorpresas.

Están anotados los diputados Del Plá –que está haciendo uso de la palabra–, Jorgelina Juárez, Paredes, Moisés, Diez Villa, Mónica Juárez, Valenzuela, Monteagudo y Hucena.

Continúe, señor diputado.

- Ocupa el sitial de la Presidencia el Vicepresidente 1º, señor diputado Jorge I. Jarsún Lamónaca.

**Sr. DEL PLÁ.**- Simplemente quiero establecer lo siguiente, una vez que un gobernador dicta un DNU las Cámaras Legislativas están habilitadas a convocar, es un derecho de los legisladores que tiene que hacer eficaz el presidente de la Cámara, para considerar la pertinencia o no de ese decreto y no hace falta ninguna habilitación del Poder Ejecutivo Provincial. Aquí hubo una decisión de que no lo tratáramos y que no consideráramos formalmente la crisis provincial; a nuestro modo de ver deberíamos tener una sesión de la Legislatura donde se traten todos los proyectos de los bloques que tengan que ver con iniciativa parlamentaria, para abordar el problema de la crisis en el Norte y no tan solo este DNU del Ejecutivo, éste es el planteo del bloque del Partido Obrero sobre este punto en cuestión.

Yendo al tema de discusión, quiero decir –se habló bastante ya– que el gobierno de Sáenz está retomando algo que ya es tradición en quienes han manejado el Poder Ejecutivo de esta provincia y también el Poder Ejecutivo Nacional, y es un dato evidente para todo aquel que lo quiera ver, innegable para cualquier examen objetivo, que el problema que tenemos planteado es que el Poder Ejecutivo quiere acomodar la Corte para que sea adicta a sus necesidades, intereses y decisiones políticas. Esto pasó con Menem en el episodio que el diputado que recién habló relató, cuando pasó a nueve miembros la Corte de Justicia; esto aconteció con las distintas intervenciones en los últimos 24 años de los gobiernos de Romero y de Urtubey sobre la composición de la misma, y el propósito es garantizar un alineamiento político e impunidad, ese propósito que no está escrito en ninguna parte porque es muy significativo, algún diputado se ofendió porque yo dije el viernes en una alusión pública de que la decisión de mandar un proyecto de modificación de la Corte sin fundamento, por la sola decisión del Poder Ejecutivo, es propio de un dictador y efectivamente es así, de alguien que cree que por su sola decisión, sin necesidad de fundamentar puede manipular como se le dé la gana a uno de los Poderes de la provincia ¡y de eso se trata este proyecto! ¡Por eso no se han animado a armar un fundamento! Porque después de mi denuncia del viernes –alguien más seguramente habrá denunciado esta ausencia de fundamento– ¡hasta el día de hoy no han aparecido! ¡Tuvieron 96 horas! ¡Podrían haber salvado ese hecho! He visto que han designado no menos de cuatrocientos funcionarios ya, me imagino que la



mitad de ellos son abogados, pero no están para este tema, ¡parece que estaba difícil dar un fundamento a algo que es una decisión de subordinación política del Poder Judicial! ¡¡Una vez más al Poder Político!! ¡Y lo hace un gobierno que tiene una agenda de temas judiciales, que viene del municipio, con la salida en febrero pasado del Secretario de Hacienda por la puerta de atrás! y un sistema de producción de contratos y facturas truchas que la Justicia se ha negado nuevamente a investigar en su conjunto como un esquema de asociación ilícita en un Poder que estaba dirigido por el actual Gobernador. Es decir que la próxima Corte tendrá que abocarse a estudiar por ejemplo este tema y asimismo a analizar las denuncias del Partido Obrero, cuando lleguemos hasta esa instancia, sobre los múltiples fraudes cometidos con el contrato de Agrotécnica Fagueina y la complicidad del poder político. ¡Cuántas cosas más habrá en la agenda de temas que van a llegar a esta Corte de nueve miembros, condicionada totalmente en su composición por el Gobierno de Sáenz!

Se está armando un blindaje, señor presidente, ésta es la ‘ley del blindaje’, llamémosla por su nombre porque de eso se trata, no hay otra cosa. Porque cuáles son los antecedentes de la Justicia de Salta que ha operado durante todos estos años, blindando al poder político y también al poder económico; hay casos gravísimos, ¿alguien sabe que se haya avanzado un paso en la investigación sobre los cinco crímenes del gobierno de Romero en la represión en el norte de Salta, en un contexto de otro gran ajuste económico, como el que se viene ahora? Me refiero a los asesinados en la ruta como Aníbal Verón, Orlando Justiniano Alejandro Gómez, ¿alguien vio avanzar un paso en esta investigación contra la Policía y los responsables políticos que mandaron esa represión contra los piquetes que se manifestaban! Nada ha avanzado y tiene que ver con el tema que estamos tratando, ¡¡y aquí sí que nadie me va a poder interrumpir porque estoy hablando de la impunidad que ha garantizado la Corte romerista y que luego la ha continuado la Corte de Urtubey en casos gravísimos, como el de Salta Forestal!!

Miren, nosotros somos un partido socialista y revolucionario, y creo que hemos ido a la Corte de Justicia más que muchos otros. Por citar otro ejemplo, seis denuncias contra Romero en el caso de La Ciénaga, la apropiación por parte del poder político y funcionarios oficiales de tierras que eran para viviendas sociales; todo un dispositivo de impunidad para que no se investigue, y este hombre forma parte de la alianza que ha llegado al poder junto con Sáenz y dominan el gobierno de la ciudad, quieren seguir teniendo esa impunidad, no hay ninguna duda, está estrechamente ligado. Cuando fuimos por el caso de Salta Forestal, ante esta Corte con muchos de los miembros que están ahora, le pedimos que investigue cuánto facturaba la compañía, que le solicitara a la AFIP la información, ésta le contestó que había secreto fiscal y que no lo podía decir, ¡y la Corte ‘metió violín en bolsa’!; no quisieron obligar a la AFIP en un asunto de interés público con perjuicios millonarios para el pueblo de Salta, en departamentos donde hoy la gente se está muriendo de hambre, quienes debieran recibir dinero de esa renta, sin embargo la Corte no hizo nada para cuantificar cuánto era la deuda de los concesionarios de Salta Forestal y abrir ese secreto fiscal por lo menos para esta investigación habiendo semejante interés público.

Entonces cuando se pretende sumar más miembros a la Corte de Justicia están armando esta estructura de impunidad que es sistémica, estructural, los jueces investigan a los gobiernos que se fueron y no a los que los ponen, ¡es un clásico!; hay libros escritos sobre Comodoro Py de cómo actúan los jueces bajo las órdenes de los gobiernos y de los servicios de inteligencia ¡manejados por los gobiernos! –valga la redundancia–, y funcionarios haciendo el lobby judicial que no es otra cosa que los tipos

de la SIDE, ¡hay uno muy famoso como Jaime Stiuso que estaba detrás de la manipulación de toneladas de causas judiciales que implicaban al poder político! Es decir que estamos hablando de un asunto sistémico, están aumentando los miembros de la Corte para ir nuevamente por lo mismo. Por eso no hay justicia y por eso los poderosos no van presos ni rinden cuenta de su patrimonio, y cuando hay un pobre asesinado en una represión social no se investiga a los responsables. Estamos entrando en una etapa gravísima donde la política vigente va a llevar a los pueblos a grandes luchas, ya en Mendoza hubo fuertes represiones en diciembre contra la gente que se movilizó en contra de la minería contaminante.

Entonces tenemos un problema estructural que requiere soluciones de fondo, que tengamos jueces electos y revocables por el pueblo como proponemos desde el Partido Obrero; éste es el tema de fondo que estamos discutiendo. Y ésta decisión política del Gobernador Sáenz ¡desmiente, desenmascara absolutamente que estemos ante un Gobierno re-no-va-dor!, que viene a transformar el viejo régimen cuestionado legítimamente por un sector muy importante de la población y que en esa renovación nos cuente ahora que quiere hacer una reforma Constitucional porque es un de-mó-cra-ta y no quiere que se sumen tantos años de reelecciones, ‘fulbito para la tribuna’. La verdad es este proyecto de ley que lo pinta de cuerpo entero como un Gobierno como el de Romero, el de Urtubey y el de Menem, manipulando los poderes del Estado, condicionándolo y buscando impunidad. ¿¡Qué crédito pueden tener para reformar democráticamente una Constitución!? Cuando se conozcan los detalles, la van manipular a su antojo y para fortalecer los intereses del poder económico y político en la Provincia, no tienen credenciales democráticas y están mandando este proyecto de ley en estas condiciones ¡Por favor!

Lo cual quiere decir que el grado extremo –y me tengo que referir de lo que pasa con la justicia en este país– son los temas a los que se avoca pero también a los que no se avoca. La semana pasada el Parlamento nacional votó una ley con 224 votos a favor y dos en contra, los orgullosos votos de los diputados del Frente de Izquierda, Romina Del Plá y Nicolás Del Caño. ¡Dicho proyecto cede la jurisdicción de los Tribunales Argentinos a los Tribunales Extranjeros de Nueva York, para el tratamiento de todos los temas de deuda externa! ¡Quiere decir que ese es el extremo! ¡¡el extremo!! En donde se establece la sujeción de las decisiones en materia judicial y patrimonial en cuestiones ¡¡esenciales!! ¡porque a este país se lo está sometiendo en toda su economía, desde lo familiar hasta los Estados provinciales! ¡a los presupuestos educativos y a la obra pública! ¡¡al pago de una deuda externa que es un fraude y cualquier investigación lo demostraría!! ¡Y el Parlamento Nacional se reúne para ceder la jurisdicción y decir! ¡¡‘que sean los Tribunales Extranjeros los que decidan sobre esto y no vamos a investigar nada’!! ¡‘a libro cerrado vamos a buscar la manera de pagar esta deuda aunque sacrifiquemos a los viejos, a los jóvenes y a los de edades intermedias’! ¡Ésta es la relación del poder político con el judicial en este país! ¡Lo primero es garantizar los intereses de los poderosos, de los bancos y en este caso de los usureros! ¡¡extranjeros y buitres de este país!! Éste es el problema que estamos discutiendo, por eso está este proyecto aquí de modificación de la Corte, para ir en línea de estas relaciones carnales entre el Poder Ejecutivo, Poder Económico y Sistema Judicial.

Por lo tanto, el problema no es simple –como se expresó un diputado de manera muy holgada al principio– de tener jueces técnicamente formados, cuidado con esto, porque por ejemplo hubo un tipo llamado Domingo Felipe Cavallo, que tenía todos los títulos y nos reventó, entregó el país, nos llevó a la quiebra en el 2001 y estatizó la deuda de las empresas privadas. El problema no es sólo técnico, sino político, ¡de qué

lado están los jueces! Por eso defendemos el principio de la elección popular de los jueces y el derecho de revocatoria, tenemos que salir de la justicia manipulada por el poder político y por los poderes económicos, ¡éste es el tema de fondo! En definitiva, no es sólo de honor ni técnico, dos condiciones que obvio son necesarias, sino que es esencialmente de contenido de clase. ¿De qué lado están? En sus intereses, de los intereses que defienden. ¡¿Defienden los intereses de las mayorías o son jueces al servicio de las corporaciones de los poderes políticos y de los grandes poderes económicos?! Éste es el problema del cual tenemos que salir.

Nuestro voto negativo es por la transformación de la Justicia, para que esté al servicio de las grandes mayorías y que podamos elegir y revocar el mandato de los jueces.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Jarsún Lamónaca).- Gracias diputado.

Tiene la palabra la señora diputada Jorgelina Juaréz.

**Sra. JUÁREZ** (J.S.).- Gracias, señor presidente.

Sólo para manifestar que me parece un despropósito e inoportuno tratar en sesión extraordinaria el incremento de los jueces de la Corte de Justicia; en primer lugar, porque no me parece que responda a una demanda ciudadana; en segundo término más que nada porque camino hacia la reforma constitucional estimo que se lo podría haber tratado y planteado ahí, para que en nuestra Provincia cada vez que cambia el Gobernador no se incremente los jueces de la Corte, tal como viene pasando últimamente.

También quiero mencionar el gasto público, que esto significa lo grave y aberrante que es dada la situación compleja y dramática que vive hoy el norte provincial desde donde vengo, para ser precisa del departamento Orán y de nuestros vecinos, donde se ha declarado la emergencia, que ha quedado como tal y tengo que mencionarlo ya que junto a compañeros del Movimiento Evita y otras organizaciones hemos llevado adelante algunos relevamientos y se ha evidenciado la ausencia del Estado salvo en Santa Victoria Este. Entonces aprovecho para solicitar y convocar a este Gobierno provincial y al oficialismo de esta Cámara para que trabajemos juntos y pongamos en la agenda como prioridad responder la demanda de Salud Pública que tenemos hoy en el norte provincial, debido a que en todos los hospitales faltan profesionales médicos, tenemos quirófanos vacíos y trabajadores precarizados; donde el agua potable es una necesidad porque no puede llegar a todos los salteños y salteñas, sabemos que éste es el resultado de años de postergación y abandono por parte de gestiones anteriores. Por eso es que solicito al nuevo gobierno que asumió, se ponga en la agenda las prioridades y se trabaje en eso, ya que entiendo que sin una política que solucione estos problemas de fondos va a ser muy difícil revertir la situación y lamentablemente algunos funcionarios van a seguir pensando como he escuchado de algunos de ellos, de manera muy desagradable, decir que ‘esto es cíclico’, lo cual pienso que no es así.

Era más que nada para mencionar esto y decir que no estoy de acuerdo con que se trate en sesión extraordinaria el incremento de los jueces de la Corte porque hoy no es una prioridad.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Jarsún Lamónaca).- Gracias diputada.

### 6.3

#### Solicitud de Votación Nominal

**Sr. PRESIDENTE** (Jarsún Lamónaca).- Tiene la palabra la señora diputada Paredes.

**Sra. PAREDES.**- Gracias, señor presidente.

Coincido totalmente con los que me antecedieron en el uso de la palabra y se refirieron a que llama la atención de por qué hoy tenemos que tratar este proyecto que propone esta modificación, como es incorporar más magistrados a la Corte. Se habla de prioridad, de emergencia y estos nombramientos en este momento no alcanzan esos rangos y lo decimos profesionales y diputados del norte, que somos los que tenemos que dar la cara día a día ante la gente.

¿Ustedes le dan prioridad para qué? ¡Para estar en la Cámara! ¡Para resolver casos! Si ellos no salvan vidas, de ellos no depende una vida, como un niño o una madre embarazada que se mueren.

Hace poco, más precisamente el viernes de la semana anterior, cuando la señora Ministra de Salud de la Provincia se encontraba en Tartagal y en la zona de Santa Victoria Este junto con el Secretario de Salud Pública de la Nación el doctor Armando Medina, se produjo un parto en Tartagal mientras estaba el personal del Ministerio de Salud Pública y no había ginecólogo de guardia en el hospital de referencia de los departamentos San Martín y Rivadavia y esa mujer parturienta necesitó una cesárea. ¿Saben quien la realizó? La doctora Guzmán, que estaba ahí –por designo de Dios– recabando datos para Recursos Humanos ¿Si ella no hubiera estado qué habría ocurrido? ¡Ahí no se necesita un juez para que atienda a un niño o para que recete medicamentos!

Quiero aclararle a la señora diputada que recién se refirió a los pares que ocupamos este cargo desde antes, que cuando tomé posesión de esta banca vengo denunciando y presentando proyectos de ley, no empecé hoy e inclusive trabajé en este tema antes que fuera legisladora, lo mismo ocurre con viejos diputados que estamos en esta Cámara.

Me llama la atención que creamos, que confiemos... Felicito al miembro informante que expuso el proyecto porque lo único que me gustó es que se puede incluir mujeres –por fin nos tienen en cuenta–, que habló de confiar ¡Qué voy a confiar! Si me permite voy a dar lectura.

– Asentimiento.

**Sra. PAREDES.**- "...no podrá significar un aumento de las partidas presupuestarias asignadas...", discúlpeme ¿ustedes han manejado Recurso Humano de alguna institución? ¿Ustedes saben que cuando tenemos nuevo recurso humano en alguna institución debemos tener en cuenta el presupuesto del mismo? ¡No seamos niños! ¡Tenemos que aprender a administrar! ¡Saber cómo se conducen los ministerios! ¡¿Quién me asegura que en la partida presupuestaria no van a estar los sueldos de los señores jueces y demás?! Que para mí no son prioridad ¡¿Qué le digo a la gente del norte cuando me pregunten 'che, Paredes, cuándo vas a traer o cuándo van a venir las ambulancias, los ginecólogos o los pediatras?! Les responderé ¡NO! ¿Saben qué? Los llamemos a los jueces que vengan a tratarlos o a trasladarlos. ¡¿Quién va a ir a decir eso a la gente?! ¿Ustedes? ¡No! ¡Nosotros tenemos que poner la cara! Esto no es prioridad ni emergencia.

El diputado preopinante se refirió a los cálculos, cuánto salían, yo le voy a decir algo, con lo que se va a pagar en un año que hablaban cerca de ... yo le calculo 30 ó 38

millones de pesos –son más–, se puede nombrar cien agentes sanitarios en el norte, el 40% de las áreas operativas está sin agentes sanitarios; también cincuenta profesionales, le di el ejemplo de Ginecología; en cuanto a pediatras hay tres días de la semana que Tartagal no cuenta con estos profesionales; en Santa Victoria Este no hay pediatra ni ginecólogo, ahora hay cinco médicos desde hace tres días ¿por qué? Por esta emergencia pero no hay de planta. Se puede nombrar sesenta y tres enfermeras, Tartagal cuenta con ochenta y cinco y necesita doscientos cincuenta. En cuanto a las ambulancias, cuando fuimos invitados por el señor Gobernador y así como me expreso ahora, los diputados presentes lo pueden decir, también lo hice ahí, con respeto, no sólo diciendo lo que sucedía sino también proponiéndole acciones inmediatas, mediatas y a posteriori, me referí a las ambulancias; en ese momento Santa Victoria Este tenía cero ambulancia, repito ¡cero ambulancia! y las pedía a Aguaray o a Tartagal, hoy tiene dos ambulancias, una cuatro por cuatro y otra de ruta. ¿Cuántas necesita Santa Victoria hoy? ¡Tres ambulancias cuatro por cuatro y dos para ruta! Porque hoy lo que hay que hacer es rastrillaje, buscar los chicos enfermos; es cierto y también se lo dije...

**Sr. PRESIDENTE** (Jarsún Lamónaca).- Disculpe diputada no se salga del tema porque...

**Sra. PAREDES**.- No me salgo pero justifica, señor presidente. ¡Justifica! porque lo que se gastará en estos señores jueces que no es prioridad para el pueblo, para la gente de la salud, ¡sino para ustedes! y no debe ser así porque ¡ustedes no saben las necesidades del norte! ¡Éste es el momento de hablar y lo hagamos por prioridades! ¡Prioridad para el señor Gobernador es la Emergencia Socio–Sanitaria! Hay dos diagnósticos, uno del Gobernador y otro del Ministro de Economía, este último dijo que la provincia de Salta está en crisis económica. Entonces ¿cómo puedo aprobar esta modificatoria si estamos en crisis? ¡Señores! ¡Pensemos en eso y en que estamos por y para la gente! Yo no estoy hablando que tenemos que tratar el decreto de... ¡me hubiera gustado que me llamaran para tratar el Decreto de Emergencia Socio–Sanitaria! Yo me refiero a lo que se está tratando en el temario de hoy.

Aquí lo que hay que lograr que se entienda es que tenemos que trabajar por y para la gente, yo comprendo el partidismo, la necesidad de representar y deberse al partido; si mi partido estuviera gobernando yo también sería una de las primeras críticas como lo estoy haciendo ahora, porque no hay una emergencia en este momento. Por eso voy a dar mi voto negativo a esta iniciativa, totalmente negativo.

Señor presidente, solicito que la votación sea nominal, porque cuando vayamos al norte tenemos que dar la cara y expresar quien ha votado en contra, repito, este sábado yo tengo que ir a trabajar a Corralito donde no van pediatras hace más de un año y quien va a decir ¡quién votó!, ¡no, yo voté en contra! Por eso, quiero que mi nombre y apellido y el de los demás diputados del norte quede plasmado.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Jarzún Lamónaca).- Gracias señora diputada, después se pondrá en consideración esa moción.

Tiene la palabra la señora diputada Mónica Juárez.

**Sra. JUÁREZ** (M.G.).- Gracias, señor presidente.

Considero positivo y adhiero a la voluntad política de cambiar la composición de la Corte de Justicia de Salta, modificando el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Pensaba en los argumentos, en la justicia, en sus tiempos, que cuando llega tarde ya no es justicia; más jueces mejorarían los tiempos de la Justicia; pensaba en las formas, porque más jueces democratizaría la manera de trabajar; pensaba en la inclusión con la paridad de género en la Cámara; pensaba que hace doce años fue la última modificación de la ley, donde la población cambió, hay más habitantes, diferentes conflictos y pienso en la verdad. Hoy en este recinto se faltó a la verdad y el respeto a quienes necesitan Justicia, demasiado show barato y poco trabajo real.

Señor presidente, el que grita más fuerte no es el que tiene la razón, la vida y la experiencia me enseñó que el que más bajito habla es quien más nos necesita y precisa de la justicia. Por eso, esta iniciativa es urgente e importante para darle herramientas reales a la Justicia.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Jarzún Lamónaca).- Tiene la palabra la señora diputada Moisés.

**Sra. MOISÉS**.- Gracias, señor presidente.

Este proyecto de ley que solicita aumentar el número de los miembros de la Corte de Justicia no tiene fundamento y es insólito porque en esta Cámara de Diputados hasta la iniciativa más sencilla viene con fundamentos y eso evidencia que no hay ningún motivo ni justificativo para que se amplíe el número de sus miembros, tampoco hay urgencia ni necesidad, máxime con los problemas que tiene nuestra Provincia como, por ejemplo, el drama del agua que tiene mi departamento al cual represento, la situación es crítica, porque no sólo tomamos agua chocolatada, sino que lo que va del año, incluso en la fiesta de año nuevo, los metanenses estuvimos tres o cuatro días pasados sin agua, ¡eso es urgente! Como el proyecto no establece cuáles son los fundamentos nosotros tenemos que conjeturarlos y la hipótesis nos lleva a que el único válido que tiene este proyecto de ley es nombrar jueces afines al Gobierno provincial ¿para qué? Para que le garanticen un ordenamiento político incondicional y la futura impunidad en el caso de que sea menester.

Lamentablemente, señor presidente, y con mucho dolor y desesperanza considero que ¡esto es más de lo mismo! ya que con este proyecto se pretende seguir manipulando y sometiendo la administración de Justicia al poder político. ¡Y digo con mucho dolor y desesperanza porque yo creo que también como muchos salteños hemos pensado y tuvimos la esperanza que este Gobierno iba a modificar lo institucional y traer cambios que son necesarios y urgentes!! Insisto ¡es más de lo mismo!

¡Si bien es verdad que la Corte de Justicia de Salta nunca ha sido un dechado de virtudes, no es menos cierto que en los últimos doce años ha tenido una degradación que ha llegado a extremos que jamás hemos visto y no sólo respecto al nombramiento de sus miembros, que en varios casos son inidóneos! ¡Por supuesto que hay muchos jueces que reúnen las condiciones académicas y éticas para estar allí, debo ser honesta y reconocer que existen honrosas excepciones! No obstante ello, también hubo resultados vergonzosos por los que hemos sido materia de un gran cuestionamiento por parte de la Corte Federal en el caso paradigmático, que mencionó y explicó el diputado preopinante, de los intendentes del Valle de Lerma, afines al Gobierno de ese momento, por la inactividad de la Corte de Justicia de la Provincia en no emitir un fallo, garantizando la impunidad, declararon la prescripción de lo que es imprescriptible y fue

revocado de forma categórica por la Corte Federal, y un legislador preguntaba cuál era el actual trámite en la causa, por lo que debo decirle diputado que esa causa lleva más de 20 años y todavía no tiene sentencia. ¡Ésa es la Justicia que tenemos en Salta! ¡Y no es el único caso! ¡Si hablamos de Tartagal, los dos últimos años estuvo sin intendente porque al Gobierno no le convenía que haya elecciones en ese departamento y la Corte de Justicia permaneció dos años sin pronunciarse, cuando el artículo 182 de la Constitución de Salta establece con total claridad que se debía llamar a elecciones!

Acá se habló de amparos y de recursos de inconstitucionalidad, lo que me obligó a hacer memoria, respecto a muchos funcionarios, concejales y otros, que estaban en la oposición como por ejemplo el caso del actual diputado Carlos Zapata, y disculpe que lo mencione pero es estrictamente necesario, el concejal mandato cumplido Rueda, la actual diputada nacional Virginia Cornejo, el diputado mandato cumplido antes que se pase al oficialismo Javier David, quienes presentaron sendos recursos de amparo y de inconstitucionalidad y la Corte de Justicia siempre ha fallado a favor del poder político. Cuando estaban en juego las cuestiones que le interesaba al poder político, como el manejo del dinero público o cuando había que mandar a alguien de la oposición en los organismos de control ¡siempre fallaron en contra, con argumentos vergonzosos, pueriles, que muchas veces eran una burla al sentido común y a la inteligencia!

– Ocupa el sitial de la Presidencia su titular, señor diputado Esteban Amat Lacroix.

**Sra. MOISÉS.-** ¡La Corte de Justicia de Salta ha llegado a decir que un recurso de inconstitucionalidad lo podía plantear cualquier ciudadano, menos un concejal o un diputado, o sea que la persona que era elegida por el pueblo para que represente sus derechos eran los únicos que no podían plantear un recurso de inconstitucionalidad! Éstas no son opiniones mías, ésta es la casuística de la Corte de Justicia de Salta en todos los casos en los que estaba involucrado el interés del poder político han fallado a favor del mismo y en desmedro de la gente.

Dije que conjeturaba acerca de cuáles eran las razones, pero de lo que no tengo ninguna duda es que este proyecto de ley tiene una motivación política ¡no de Justicia! que quiere beneficiar al poder político ¡no al pueblo de Salta! Que pretende buscar impunidad en caso de que sea necesaria y seguir sometiendo a la administración de Justicia.

Para terminar y anticipando mi voto en contra de este proyecto de ley, se me viene a la memoria una frase de un insigne jurista que decía que “cuando la política entra por la puerta del tribunal, la justicia huye asustada por la ventana” y esto es más política...

¡Nosotros no necesitamos jueces políticos, sino que algunos de los que están sean reemplazados por verdaderos juristas, por juristas de talla y vaya que en Salta los hay y muchos! (*Aplausos del señor diputado Héctor Chibán*)

¡No necesitamos políticos, sino una justicia independiente! ¡Necesitamos institucionalidad, porque esto no es una cuestión de cantidad!

Acá también se expresó que ‘la Corte tiene más trabajo’ cuando eso no es cierto, porque desde que se creó el Tribunal de Impugnación se le ha quitado muchísimo trabajo. Y si siete miembros no pueden ponerse de acuerdo y demoran la justicia, nada hace suponer que nueve van a dar más celeridad; ¡no van a dar más celeridad, ni mejor sistema de justicia! ¡Esto no es una cuestión de cantidad, sino de calidad y que los jueces que integren la Corte le deban su cargo a su trayectoria, a su mérito y a sus condiciones académicas, técnicas y morales y no a un dedo que lo señale para que le sea funcional incondicionalmente!

Nada más, señor presidente. (*Aplausos por parte de los señores diputados Héctor Chibán, Carlos Zapata, Francisco Acosta y de las señoras diputadas Galdys Paredes e Isabel De Vita*)

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Valenzuela.

**Sr. VALENZUELA GIANTOMASI**.- Gracias, señor presidente.

Creo, a diferencia de otras ponencias, que sí debemos hablar de una demanda ciudadana con respeto; y escuchando atentamente a lo que ha sido la historia de la Justicia en los últimos 30 años de la Provincia, deja mucho que desear.

Citando la alocución de un diputado preopinante, ‘cantidad no es calidad’, estoy completamente de acuerdo. Creo que hay un compromiso y una prioridad por parte del Poder Ejecutivo Provincial en el marco de todo tiene que ver con todo. El Decreto de Necesidad y Urgencia debe ser tratado, va a ser tratado y tendría que haber sido tratado con urgencia, como también el tema de la justicia.

No quiero dejar pasar por alto, escuchando las ponencias de los legisladores del interior particularmente, que hace un par de días se los trató de vagos o que estaban de vacaciones; el legislador del interior sabe lo que es dar la cara y atender constantemente las necesidades, desde un remedio hasta un pasaje de colectivo, para aquellos ciudadanos salteños que le han dado el voto. Tampoco puedo dejar pasar por alto que yo no me incendio, no me voy a hacer cargo de lo que ha pasado en la década infame o en los últimos doce años.

Con respecto a la realidad que se vive en la provincia y que no se trata solamente de números sino de niños que se mueren de hambre, voy a ser muy breve; voy a citar a la médica Elizabeth Ferrer, coordinadora de una investigación realizada en Santa Victoria Este por profesionales de la Universidad Nacional de Salta, donde se trabajó con wichis, chorotes, chulupíes, tobas y otros, en un período de investigación menor a un año, hubo 407 nacimientos y en un par de meses atrás murieron 13 niños menores de 5 años. La tasa de mortalidad de 2018 en menores de 5 años a nivel nacional es de 10,1 por mil, en Salta Capital es de 13,15 por mil y en Santa Victoria es de 31,94 por mil. Son datos, estadísticas científicas de un trabajo pormenorizado que se llevó adelante, y encomendado a la Universidad Nacional de Salta, que fue entregado en manos al ex ministro, doctor Roque Mascarello y a los doctores Orlando Islas, Griselda Rangeón, Marcela Quispe, Directora del Hospital de Santa Victoria Este, a la Secretaria de Nutrición Gladys Pernas y a la Ministra Edith Cruz. Esto sucedió en el lapso de los años 2.018 hasta marzo del 2.019; no planteemos ni hagamos política con muertes.

Señor presidente, creo y estoy de acuerdo con una decisión gubernamental, sin alejarme mucho del tema de lo que es la discusión sobre el tratamiento del proyecto de ampliación del número de jueces de la Corte, el jueves tendremos la posibilidad de hablar con cada uno de los ministros que ya están trabajando en el lugar.

Existe un compromiso y una decisión en donde todo tiene que ver con todo y coincido con otras diputadas preopinantes, el hecho de que levante el tono de mi voz no implica que sea o que tenga la única verdad. Esto va mucho más allá de una bandera política y lo saben muy bien, porque en los últimos años o por lo menos recuerdo quien habló acerca de esta realidad siempre fue el Partido Obrero cuando muchos de los que están aquí, miraron hacia otro lado, pero por lo menos sí se planteó la discusión en esta Cámara que yo recuerde, se habló de las muertes de criaturas que ocurren en el norte.

El Hospital de Santa Victoria es Nivel 2 Complejidad baja, si tienen patologías complejas hay que derivarlos a Tartagal, a Vertientes Costas no van médicos si no hay



agua, atiende un enfermero, no hay ambulancias, faltan alimentos, la mayor parte de los niños, el 68% no cumplen con la dieta de macro nutrientes, el 80% no satisface con las necesidades de calcio; el 92% no cubre la de hierro y todo tiene que ver con todo.

Insisto, hay un compromiso y una decisión gubernamental que lleva menos de 90 días, también haciendo y recordando la alocución de otro diputado preopinante, un ‘changüí’ de 100 días. Acá no hay nada de eso, no se hace política con las muertes, repito, hay un compromiso y una decisión política muy cierta de cambiar y revertir realidades que en este sentido existe una herramienta necesaria que tiene que ver con la Justicia y decirle a cada uno de los salteños que debemos confiar y creer en ella, no por una cuestión de número pero sí es necesaria, justamente en la transformación de estos sesenta o setenta y pico de días que se intenta mirar de ahora en más, porque si miramos hacia atrás tendremos que hablar de designaciones que tiene que ver también con la Cámara de Diputados, lo que ha sido el Ministerio de Primera Infancia, decisiones administrativas, han designado cargos políticos, empezamos a desmenuzar el pasado y comenzamos a preocuparnos por lo que no se ha hecho; y la Justicia también tiene que ver con esto.

Por eso creo necesario el voto positivo a una herramienta necesaria en el marco de una transformación política, judicial y legislativa.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- - Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Monteagudo.

**Sr. MONTEAGUDO**.- Gracias, señor presidente.

Adelanto el rechazo de dicho expediente, ya muchos de los que hicieron uso de la palabra haciendo referencia al no tratamiento de esto son muy parecidos a los fundamentos que tengo, pero siendo diputado del departamento San Martín, no puedo señalar que esta es una situación prioritaria. Mucho se dijo de las necesidades, estamos bajo una emergencia sociosanitaria y ahora tenemos que sumarle la problemática de las lluvias e inundaciones; además, desde ayer empezó un conflicto social con cortes de ruta en la zona del departamento San Martín. Estas no son buenas señales, señor presidente.

Quiero decirles que voy a abordar tres temas para justificar mi rechazo a este proyecto, no me explayaré mucho ya que –repito– se dijo casi todo lo que yo deseaba expresar, donde lo más relevante que mencionaron fue el gasto que puede llegar a significar esto y creo que hoy no estamos en condiciones de afrontarlo en lo más mínimo porque son muchos millones. Sí coincido con la doctora Paredes que está en un espacio político distinto al mío y que tiene conocimiento en la medicina por dentro, también del campo.

Cabe recordar que a comienzos de ejercer mi función como diputado junto con legisladores aquí presentes compartimos una entrevista en un programa de televisión donde yo les pedí que me acompañen al norte para conocer la realidad, ahí seguramente van a usar el sentido común y poner en la balanza si realmente es necesario gastar esta suma de dinero en lo que corresponde a designaciones, nombramientos y demás en la parte de la Justicia. Yo tampoco ‘me como el sapo’ de que no se van a manejar partidas presupuestarias ni cosas por el estilo. ¿De dónde va a salir el sueldo? ¿Los jueces disminuirán sus haberes? No lo creo.

Asimismo, algo que está claro y que me hizo mucho ruido fue cuando alguien dijo ‘dar herramientas al gobierno’. ¿Herramientas de qué tipo? ¿De impunidad? ¿De

pactos? ¿Del ‘vale todo’? La diputada Moisés hizo referencia a un tema que me sacó parte del discurso, porque Tartagal fue el reflejo de acudir a la Corte de Justicia. Hemos tenido durante dos años a un concejal a cargo de una intendencia, algo nunca antes visto, dicen que había antecedentes; realmente eso denota la grave crisis institucional que sufrimos en el último tiempo.

¿Qué garantías tenemos de aumentar el número de jueces para mejorar la calidad de la Justicia? Si ya tuvimos cinco y pasamos a siete, de siete a nueve, esto demuestra que incrementar no significa mayor calidad.

Entonces, les pido con mucho respeto a todos los diputados que más allá de los tecnicismos usemos el sentido común y –reitero– lo digo con mucho respeto, usemos el sentido común, estamos bajo una emergencia socio-sanitaria; se puede discutir si corresponde tratar el Decreto o no, si es cuestión de números, en lo personal me parece que sí debemos considerarlo en el recinto, por eso vamos a asistir a la reunión del día jueves para sacarnos todas las dudas.

Por último, les digo que no estoy de acuerdo con esta iniciativa –ya anunciamos el rechazo–, porque sé que este aumento en el número de jueces solamente deja en claro la necesidad de tener más poder sobre la Justicia.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Gracias, diputado.

Tiene la palabra la señora diputada Hucena.

**Sra. HUCENA**.- Gracias, señor presidente.

En referencia al proyecto en tratamiento que tiene que ver con elevar el número de jueces de la Corte a nueve miembros, que envió el Poder Ejecutivo Provincial, no hace más que mejorar el servicio de la Justicia, generar consensos, hacer más democrática su administración, buscar el equilibrio, fortalecer el debate y la calidad institucional y principalmente agilizará la resolución de los juicios. Nuestros ciudadanos esperan respuestas de la Justicia, mayor celeridad en la resolución de las causas y esta medida ayudará a cumplir con esa demanda.

Permítanme también decir que hace más de 35 años que alguien del interior no la representa, el interior sufre la postergación de los Juzgados y pasa también que la Corte de Justicia de la Nación tampoco representa al interior de las provincias; hay una realidad que se vive a través de la Justicia. Además quiero solicitar que se respete la paridad de género en la representatividad, los Tribunales del país lo establecieron incluso en nuestra Constitución Provincial en 1.853 y los Tribunales del país deben tener los 9 jueces, sino observemos lo que pasa en Comodoro Py. El Poder Judicial se debe también una autocrítica y hay que poner plazos, se debe emplazar, señores diputados, tenemos causas y fallos que están hace más de 3 años, como por ejemplo la causa de la carne, los millones de pesos que están ahí todavía sin un fallo precedente.

En esta nueva composición apelo a que se represente también al interior y además, señor presidente, de acuerdo con lo vertido por los diputados preopinantes, que decían “no hay que anteponer una causa con la otra” y como la emergencia socio sanitaria representa también al interior, en este caso particular Orán, permítame aclarar que fue una decisión de una política de Estado declarada y coordinada con el Gobierno nacional y en esto voy a volver al departamento y soy la voz del reclamo de lo que necesitamos en la cuestión sanitaria y así para todo lo que implica. Pero aclarar que nos estamos haciendo cargo y se está trabajando, y lamento que algunos hacen política con la muerte de las personas.

Nada más, señor presidente.

- No se percibe lo que manifiesta el señor diputado Villa, sin conexión de micrófono.

#### 6.4

#### Moción de Reconsideración

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Hay un pedido del diputado Villa de reconsideración por el tema de que no estuvo en el Recinto para ser incluido en la lista de oradores para poder hablar.

Tiene la palabra el señor diputado Díez Villa.

**Sr. DÍEZ VILLA.**- Señor presidente, se cerró la lista de oradores, se pidió en tres oportunidades que se anoten los que querían hablar y nadie lo hizo, así que corresponde rechazar la reconsideración.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo la solicitud de reconsideración; se va a votar, los que estén por la negativa levanten la mano.

- Resulta negativa, por mayoría.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Rechazada.

**Sr. VILLA** (*Sin conexión de micrófono*).- ¡Señor presidente, yo salí un momento!

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Rechazada.

**Sr. VILLA** (*Sin conexión de micrófono*).- ¡Señor presidente, como presidente de bloque, yo firmé...!

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Díez Villa.

**Sr. DÍEZ VILLA.**- Gracias, señor presidente.

- El señor diputado Villa prosigue manifestándose y al no tener conexión de micrófono resulta inaudible su registro taquigráfico.

**Sr. DÍEZ VILLA.**- ¡Si me deja hacer uso de la palabra el diputado Villa...!

- Prosigue manifestándose el diputado Villa.

**Sr. DÍEZ VILLA.**- ¡Si escuchamos bastante! ¡Y después no estaba presente cuando debiera estar sentado en su banca, diputado!

- El señor diputado Villa prosigue manifestándose y al no tener conexión de micrófono resulta inaudible su registro taquigráfico.

**Sr. DÍEZ VILLA.**- ¡No estuvo presente! ¡Estuvimos cuatro horas debatiendo este tema y usted se levantó de su banca!

**Sr. VILLA** (*Sin conexión de micrófono*).- ¡Es una vergüenza...!

**Sr. DÍEZ VILLA.**- ¡La vergüenza es lo que está pasando en su departamento, donde usted lo representa hace más de 16 años...!

- El señor diputado Villa prosigue manifestándose sin conexión de micrófono.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- ¡Nos llamemos al orden si no vamos a tener que llamar...!

**Sr. DÍEZ VILLA**.- ¡¡Es lo que pasa con la complicidad de todos ustedes en esa época, entonces es lo que tenemos que debatir y no vamos...!!

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Seguimos con la sesión, por favor, diputado Díez Villa.

**Sr. DÍEZ VILLA**.- ¡En varias oportunidades se nos negó la palabra a muchos diputados en este recinto!

Señor presidente, después de escuchar mensajes apocalípticos de muchos diputados respecto a los miembros de la Corte...

- El señor diputado Villa prosigue manifestándose.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo la moción presentada por la diputada Paredes, de que la votación sea en forma nominal; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Aprobada.

Tiene la palabra el señor diputado Lara Gros.

**Sr. LARA GROS**.- Señor presidente, cuando hice uso de la palabra solicité mi abstención en esta votación.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo la solicitud de abstención propuesta por el diputado Lara Gros; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Aprobada la abstención.

En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones, en mayoría, de Justicia, de Hacienda y Presupuesto y de Legislación General, que aconsejan su aprobación; se va a votar.

Por Secretaría se procederá a realizar la votación en forma nominal.

- Así se hace.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- El resultado de la votación es el siguiente: 31 votos por la afirmativa y 17 por la negativa; y 1 abstención.

- Votan por la afirmativa, los siguientes señores diputados: ACOSTA, Amelia E.; BONIFACIO, Roberto A.; CARO DÁVALOS, Gonzalo; CARTUCCIA, Laura D.; DIEZ VILLA, Ricardo J.; EXENI ARMIÑANA, Omar; HUCENA, Patricia del C.; JARSÚN LAMÓNACA, Jorge I.; JUÁREZ, Mónica G.; LANOCCI, Emma F.; LÓPEZ, María del S.; MORENO OVALLE, Mario E.; OLLER ZAMAR, Marcelo R.; OROZCO, Gustavo O.; OTERO, Antonio S.; PANTALEÓN, Gustavo J.; PAZ, Javier M.; PÉREZ, Martín M.; POCLAVA, Roberto; PUENTES, Teófilo N.; RALLÉ, Germán D.; RIGO BAREA, Noelia C.; RODRÍGUEZ, Francisco F.; RODRÍGUEZ, José F.; SALVA, Azucena A.; SANSONE, Enrique D.; SEGURA GIMÉNEZ, Daniel A.; SURIANI, Andrés R.; VALENZUELA GIANTOMASI, Adrián A.; VARG, María S.; y VILLAMAYOR, María del S.
- Votan por la negativa, los siguientes señores diputados: ACOSTA, Francisco O.; CHIBÁN, Héctor M.; CÓRDOBA, Ana L.; DE VITA, Isabel M.; DEL PLÁ, Claudio A.; FERNÁNDEZ, Valeria A.; HERNÁNDEZ BERNI, Franco E.F.; HOYOS, Luis A.; JUÁREZ, Jorgelina S.; MIZZAU, Iván G. del M.; MOISÉS, Gladys R.; MONTEAGUDO, Matías; MORENO, Julio A.; NAVARRO, Alejandra B.; PAREDES, Gladys L.; VILLA, Jesús R.; y ZAPATA, Carlos R.
- Se deja constancia de la abstención en la votación del señor diputado LARA GROS, Baltasar.

- Se deja constancia de los señores diputados ausentes: ALBEZA, Luis F.; CISNEROS, Sergio D.; DÍAZ, Eduardo R.; FIGUEROA, Emilia R.; FIORE VIÑUALES, María C. del V.; GODOY, Manuel S.; GUANCA, Ernesto G.; LÓPEZ, Fabio E.; SÁNDEZ, Pedro; y YONAR, Lino F.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en general; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por mayoría.
- Se deja constancia del voto negativo de los señores diputados: ACOSTA, Francisco O.; CHIBÁN, Héctor M.; CÓRDOBA, Ana L.; DE VITA, Isabel M.; DEL PLÁ, Claudio A.; FERNÁNDEZ, Valeria A.; HERNÁNDEZ BERNI, Franco E.F.; HOYOS, Luis A.; JUÁREZ, Jorgelina S.; MIZZAU, Iván G. del M.; MOISÉS, Gladys R.; MONTEAGUDO, Matías; MORENO, Julio A.; NAVARRO, Alejandra B.; PAREDES, Gladys L.; VILLA, Jesús R.; y ZAPATA, Carlos R.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Aprobada.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en particular; se va a votar.

- Sin observaciones se aprueban, los artículos 1º, 2º, 3º y 4º.
- El artículo 5º es de forma.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Ha quedado sancionado, pasa al Senado en revisión.

## 7

### SOLICITUD

**Sr. CHIBÁN** (*Sin conexión de micrófono*).- ¡Señor presidente, pido la palabra!

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Chibán.

**Sr. CHIBÁN**.- Señor presidente, frente a las denuncias que he formulado y estando ya cansado de sentarme frente a mi computadora a redactarlas, llevarlas a la Fiscalía de Estado y que ésta las guarde en un cajón, le pido, por favor, que a través de Secretaría Legislativa se corra traslado de toda mi alocución al señor Procurador de la Provincia para que tome la intervención que le corresponde, y también a Fiscalía de Estado, quien se debería constituir en querellante y actor civil sobre todos los dichos que he manifestado en esta sesión.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Disculpe diputado, ese trámite lo puede hacer usted mismo y elevarlo al Tribunal.

## 8

### ARRIO DE BANDERAS

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Habiendo finalizado el temario del Acta de Labor Parlamentaria prevista para el día de la fecha, invito a los señores diputados Claudio Ariel Del Plá y Ricardo Javier Diez Villa, a arriar las banderas nacional y provincial, respectivamente, luego de lo cual quedará levantada la sesión.

- Puestos de pie los señores legisladores y público presente, los señores diputados Claudio A. Del Plá y Ricardo J. Diez Villa proceden a arriar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Queda levantada la sesión.

- Es la hora 21 y 45'.